LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9717-2020-CG/GRCA-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
PUCARA, JAÉN, CAJAMARCA

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CASERÍO SAN JOSÉ Y ANEXO MANDÁNGOLA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

TOMO I DE X

CAJAMARCA - PERÚ
2020

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

0001

0729

9717-2020-CG/GRCA-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 9717-2020-CG/GRCA-SCE

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CASERÍO SAN JOSÉ Y ANEXO MANDÁNGOLA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del control específico y alcance	4
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del pliego de hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO CON METAS SOBREDIMENSIONADAS, PARTIDAS DUPLICADAS Y SIN CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE TERRENOS; ASI MISMO, CONVOCÓ A PROCESO DE SELECCIÓN QUE BENEFICIÓ A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, EL MISMO QUE COBRÓ POR METRADOS NO EJECUTADOS, OMITIÉNDOSE EL COBRO DE PENALIDADES, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA LEGALIDAD CON QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 1 311 826,50.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	87
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	88
V. CONCLUSIONES	89
VI. RECOMENDACIONES	90
VII. APÉNDICES	91

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9717-2020-CG/GRCA-SCE

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CASERÍO SAN JOSÉ Y ANEXO MANDÁNGOLA"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a cargo de la Municipalidad Distrital de Pucará, en adelante **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo del 2020 de la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L435-2020-002, acreditado mediante oficio n.° 00671-2020-CG/GRCA de 2 de marzo de 2020 (recibido el 9 de marzo de 2020), en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el proceso de selección; así como, la ejecución de partidas y metrados, de la obra "Mejoramiento del sistema de agua y alcantarillado en el Caserío San José y anexo Mandángola", se realizaron conforme a la normativa vigente.

Objetivos específicos

- Determinar si el proceso de selección, Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE, convocado por la Municipalidad Distrital de Pucará para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado de la localidad de San José y anexo Mandángola – Pucará – Jaén - Cajamarca", se realizó de acuerdo a la normativa legal vigente.

- Determinar si la Obra, se ejecutó sobre la base de un Expediente Técnico que haya considerado una cantidad de conexiones domiciliarias, redes colectoras y buzones, ajustada a la cantidad de beneficiarios existentes y si las partidas del presupuesto se formularon de manera razonable y de acuerdo a la necesidad del proyecto respecto a las conexiones domiciliarias del sistema de alcantarillado.

- Determinar si los metrados de los trabajos de conexiones domiciliarias, red colectora, cerco perimétrico de tanque Imhoff, fueron ejecutadas, valorizadas y pagadas conforme a la normativa vigente y al presupuesto del expediente técnico contractual.

- Determinar si los trabajos del sistema de alcantarillado del anexo Mandángola se ejecutaron de acuerdo a la normativa vigente y se encuentran en funcionamiento en beneficio de la población.

3. **Materia del control específico y alcance**

Materia del control específico

La materia del control específico comprende el proceso de selección; así como, la ejecución de algunas, partidas y metrados, de la obra "Mejoramiento del sistema de agua y alcantarillado en el Caserío San José y anexo Mandángola", ejecutada por la Municipalidad Distrital de Pucará, Jaén, Cajamarca. El servicio de control específico fue realizado de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 13 de mayo de 2014 con sus respectivas modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de irregularidad.

4. **De la entidad o dependencia**

La Entidad, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, promotor del desarrollo local integral; con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para sus diferentes fines; así mismo, a la fecha no cuenta con organigrama aprobado.

5. **Comunicación del pliego de hechos**

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los señores Ana del Carmen Rioja Zúñiga, Julio Constantino Huamán Reyes, Pelayo Enrique Burga Gonzáles y José Gregorio Suarez Díaz; no se apersonó a recabar la comunicación del pliego de hechos, a pesar de haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

Así mismo; los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa, civil y penal están desarrollados en los **apéndices N^{os} 2, 3 y 4** respectivamente del presente informe.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO CON METAS SOBREDIMENSIONADAS, PARTIDAS DUPLICADAS Y SIN CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE TERRENOS; ASI MISMO, CONVOCÓ A PROCESO DE SELECCIÓN QUE BENEFICIÓ A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, EL MISMO QUE COBRÓ POR METRADOS NO EJECUTADOS, OMITIÉNDOSE EL COBRO DE PENALIDADES, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA LEGALIDAD CON QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 1 311 826,50.

De la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Entidad; se ha evidenciado que funcionarios y servidores de la misma, revisaron y aprobaron el estudio de pre inversión a nivel de perfil del Proyecto **"Mejoramiento y Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San José y Anexo Mandángola – Pucara - Jaén - Cajamarca"** en adelante **"Obra"**, sin tener en cuenta las incongruencias que contenía respecto al número de población beneficiaria, ni tampoco la falta de sustento en las cifras mostradas, conllevando a considerar cantidades mayores a las que correspondían, con lo cual se dio lugar a un exceso en el dimensionamiento de las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado; así como, en los buzones y red colectora del sistema de alcantarillado, incrementando el presupuesto del proyecto innecesariamente.

Posteriormente utilizando datos del estudio de pre inversión, la Entidad aprobó el expediente técnico de la Obra, el cual contenía partidas con metrados sobredimensionados y partidas duplicadas, incrementando el presupuesto de la Obra sin justificación; así mismo; sin contar con la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la Obra, se convocó a la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/A, en donde el Comité Especial admitió la propuesta técnica del postor sin que haya acreditado el cumplimiento de los RTM; asimismo, le otorgó mayor puntaje del que le correspondía, afectado la transparencia del proceso y la legalidad con que deben regirse las contrataciones del estado.

Durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó y pagó valorizaciones que incluyeron partidas con metrados sobredimensionados con respecto a 86 conexiones domiciliarias de agua potable, 102 conexiones domiciliarias de alcantarillado, así como 17 buzones y 646,80 ml de redes colectoras construidos e instalados en zonas donde no existen viviendas; por el importe de **S/ 257 236,65** incluido IGV, lo cual constituye perjuicio económico para la Entidad.

Así mismo, al haberse contratado la ejecución de la obra, bajo el sistema de suma alzada, las sub partidas duplicadas de la partida de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado fueron valorizadas y pagadas al 100% por la Entidad, hasta por el importe de **S/ 347 034,21**; lo cual, también constituye perjuicio económico para la Entidad.

Del mismo modo, durante la ejecución de la Obra se valorizaron y pagaron al Contratista partidas que no fueron ejecutadas pese a estar establecidas en el expediente técnico, recibiéndose la obra en tales condiciones y omitiéndose además gestionar el cobro de penalidades en su contra, perjudicando a la Entidad por la suma de **S/ 648 368, 86**

Finalmente; al haberse licitado y contratado la ejecución de la Obra sin contar con la disponibilidad de terrenos, se pagaron al Contratista trabajos que no resultan de utilidad ni benefician a la población del anexo Mandángola, perjudicando a la Entidad por la suma de **S/ 59 186,78.**

Los hechos descritos, son contrarios a lo establecido en los Artículos: 5°, 10° y 14 del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, donde se aprueba sesenta y seis (66) Normas Tecnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Articulos: 8°, 9, 10, 11, 12, 13, 20 y 24 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, publicado el 9 de abril de 2011, donde se aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública; Resolución Directoral n.° 008-2007-EF/68.01 publicado el 21 de junio de 2007, se aprueba y se dispone su publicación de la "Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito Rural, a Nivel de Perfil", elaborada por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas – DGPM en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Resolución Directoral n.° 002-2011-EF/63.01 publicado el 23 de julio de 2011, donde aprueba la "Guía Simplificada para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito Rural, a Nivel de Perfil", como instrumento metodológico referencial elaborada por la Dirección General de Política de Inversiones; Artículos 4°, 13°, 25°, 33°, 47° y 49° del Decreto Legislativo n.° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 4 de junio de 2008, vigente desde el 13 de febrero de 2009; Artículo 6° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente a partir del 14 de agosto de 2002; Artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, vigente a partir del 11 de octubre de 2001; Artículos 10°, 11°, 14°, 31°, 43°, 61°, 70°, 71°, 165°, 174°, 197°, 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 19 de julio de 2008, vigente desde el 13 de febrero de 2009 y Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2012-MDP/A de 13 de marzo de 2012.

Los hechos afectaron la trasparencia del proceso de selección y la legalidad con que deben regirse las contrataciones del estado; así como, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 1 311 826,50

La situación descrita ha sido ocasionada debido al actuar de los servidores y funcionarios de la Entidad que, contraviniendo la normativa aplicable, intervinieron en la aprobación del estudio de pre inversión, expediente técnico, así como en las actuaciones previas, proceso de selección, ejecución, recepción de la obra y liquidación del contrato de la obra "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado de la Localidad de San José y Anexo Mandángola, Pucará, Jaén, Cajamarca."

Cabe señalar, que los hechos expuestos se encuentran sustentados en el informe técnico n.° 01-2020-CGR/GRCA-SCE-MDP de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)** emitido por el ingeniero civil, Cesar Eugenio Enco Paredes e Ingeniero Agrícola, José Alejandro Silva Córdova, especialistas técnicos de la Comisión de Control.

Las afirmaciones expuestas precedentemente se sustentan en los argumentos que se detallan a continuación:

1. **Se aprobó estudio de pre inversión a nivel de perfil con datos inconsistentes respecto al número de beneficiarios, conllevando a que su dimensionamiento y monto de inversión se incrementaran injustificadamente.**

Las autoridades y ciudadanos del caserío San José del distrito de Pucará, con fecha 24 de enero de 2011 remitieron al titular de la Entidad un memorial **(Apéndice n.° 6)** solicitando la realización de un estudio técnico y ejecución del proyecto de agua para el caserío San José – Pucará, habiendo indicado lo siguiente:

> *[...]*
> *PRIMERO: Que nuestro caserío está ubicado en el margen derecho e izquierdo del Km 118-119 de la carretera Fernando Belaunde Terry, con aproximadamente 70 familias residentes dedicadas al trabajo de jornal y trabajos eventuales, haciendo un aproximado de 200 habitantes, existiendo instituciones y organizaciones que velan por el bienestar de nuestra comunidad.*
> *[...]*

La Entidad según los Términos de Referencia para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil para el **"Mejoramiento y Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San José y Anexo Mandángola – Pucara - Jaén - Cajamarca" (Apéndice n.° 7) en adelante "Obra", el cual fue suscrito por el Eco.** Lindon Estela Balcázar, jefe de la OPI de la Entidad, estableció como normativa de aplicación para la elaboración de dicho estudio, la siguiente:

> *[...]*
> ***Base Legal***
> ***El estudio a nivel de perfil se formulará teniendo en cuenta los contenidos mínimos establecidos en la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, (SNIP), Ley N° 27293, Reglamento, su Directiva General, Directiva N° 001-2011-EF/68.01 y actualizaciones.***
> ***Separatas "Identificación, Formulación y Evaluación de perfiles de estudios del Sector que corresponda". Asi mismo el consultor para efectuar el estudio materia de los presentes términos de referencia, se regirá por lo establecido en:***
> - ***Ley N° 27293 Ley Sistema Nacional de Inversión Pública y Normatividad Vigente del proyecto, modificadas por las Leyes N° 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos N° 1005 Y 1091.***
> - ***Decreto Supremo N° 102 – 2007 – EF.***
> - ***Directiva N° 001 – 2011 EF/68.01 Directiva General del SNIP***
> *[...]*

Al respecto, según el Formato SNIP 03[1] **(Apéndice n.° 8)** del proyecto antes mencionado, se aprecia que se registró en dicho formato como responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad al Ingeniero Civil Miguel Ángel Balladares Purizaga, con registro CIP 8738. Asimismo, el autor del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil, fue el señor Tonder Carlin Rodríguez en adelante el **"Formulador"**, Ingeniero Civil con Registro CIP N° 62514.

De la revisión efectuada al estudio de pre inversión a nivel de perfil **(Apéndice n.° 9)** elaborado por el Formulador, se aprecia que contiene, entre otra, la siguiente información:

[1] Formato SNIP 03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos, Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 178151. Ítem 2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública. http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=178151.

"[...]
RESUMEN EJECUTIVO
[...]
Descripción Técnica del Proyecto
[...]
Beneficios del proyecto
La ejecución del proyecto beneficiara a un promedio de 1774.15 habitantes durante su vida útil.
[...]

IDENTIFICACION

2.1 DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL
[...]
2.1.2 Población y Zona Afectada
La población afectada está conformada por los moradores que viven en las localidades de San Jose y el anexo Mandándola.
En total se cuenta actualmente con 66 viviendas habitadas y una población de 1746 habitantes.
Es importante destacar que la infraestructura está proyectada teniendo en cuenta la población que será reubicada en la parte alta de la localidad de San José que haciende a 1130 habitantes que estará incluida en el proyecto.
En esta zona del distrito de Pucara hemos calculado tomando en cuenta como fuente el conteo real, y arroja una densidad de 5.5 hab/vivienda.
[...]
Para proyectar la población y el número de viviendas se utiliza la siguiente formula.

$$Pf = Po\ x\ (1 + r)^n$$

Donde:
Pf = Población final al 2031
Po = Población inicial a 2011
R = Tasa de crecimiento: 2.01%
N = Número de años

[...]
III. FORMULACION Y EVALUACION
[...]
3.4. ANALISIS DE LA DEMANDA
[...]
3.4.1. Cálculo de la Población Futura
Para el cálculo de la población futura se aplicó la siguiente expresión:

$$Población_t = Población_m\ X\ (Tasa\ de\ crecimiento + 1)^t$$

Se ha efectuado el cálculo de la población futura, tomando la tasa de crecimiento intercensal del año 1981-1993 del Distrito de Huarango, la misma que es 2.01 %.
[...]

3.4.4. Conexiones Domiciliarias Agua y Desagüe
El cálculo de las conexiones domiciliarias se efectúa a través del cociente del número de población servida proyectada entre el número de personas por conexión; considerando una densidad por lote de 6.5 personas/viv (de acuerdo al INEI).
[...]
3.4.6. Almacenamiento y Regulación
[...]

Densidad por Lote
La densidad por lote será considerada a: 5.5 hab/viv (dato obtenido del INEI)

V° B°

Tasa de Crecimiento Poblacional
La tasa a considerar será de 2.01 %.
[...]
Población Objetivo
La población objetivo del proyecto, es la población que habitan en la localidad de San Jose y el anexo Mandandola, que se ha tomado en cuenta para el presente proyecto. Se tiene 271 viviendas y tomando en cuenta la densidad poblacional de 5.5 habitantes por viviendas se calcula una población de 1570 habitantes.

La demanda total anual se calcula considerando las siguientes variables:
Variables

Población año 2011	*1476 hab.*
Tasa crecim. Poblacional promedio anual	*2.01 % anual*
Consumo per cápita	*110 l/hab/día*
Habitantes por vivienda	*5.5 hab/vivienda*

[...]

CUADRO Nº 10
DEMANDA DE AGUA POTABLE

AÑO	POBLACION	COBERTURA CONEXIONES %)	POBLACION SERVIDA CONEXIONES (hab)(4)	Nº MIEMBROS/FAMILIA	Nº CONEXIONES	CONSUMO PERCAPITA (l/hd)	CONSUMO DE AGUA		
							litro/da	m3/año	l/seg
(1)	(2)	(3)		(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0	1476	0%	0	5.5	0	120	0	0	0.00
1	105.67	100%	[illegible]	5.5	280	120	180680.1	6594.8	2.09
2	1535.34	100%	[illegible]	[illegible]	286	120	184240.2	6724.8	2.13
3	1565.00	100%	[illegible]	[illegible]	291	120	187800.3	6854.7	2.17
4	1594.67	100%	[illegible]	[illegible]	297	120	191360.4	6984.7	2.21
5	1624.34	100%	303	5.5	303	120	194920.6	7114.6	2.26
6	1654.00	100%	308	5.5	308	120	196480.7	7244.5	2.30
7	1683.67	100%	314	5.5	314	120	202040.8	7374.5	2.34
8	1713.34	100%	319	5.5	319	120	205600.9	7504.4	2.38
9	1743.01	100%	325	5.5	325	120	209161	7634.4	2.42
10	1772.68	100%	331	5.5	331	120	212721.1	7764.3	2.46
11	1802.34	100%	[illegible]	[illegible]	[illegible]	120	216281.2	7894.3	2.50
12	1832.01	100%	[illegible]	[illegible]	[illegible]	120	219841	[illegible]	[illegible]
13	1861.68	100%	[illegible]	[illegible]	[illegible]	120	223401	[illegible]	[illegible]
14	1891.35	100%	[illegible]	[illegible]	[illegible]	120	226961	[illegible]	[illegible]
15	1921.01	100%	[illegible]	5.5	359	120	230521.7	[illegible]	2.67
16	1950.68	100%	[illegible]	5.5	364	120	234181	8544	2.71
17	1980.35	100%	[illegible]	5.5	370	120	2376[illegible]	8673.9	2.75
18	2010.01	100%	376	5.5	376	120	[illegible]202	8803.9	2.79
19	2039.68	100%	381	5.5	381	120	244762.1	8933.8	2.83
20	2069.35	100%	387	5.5	387	120	248322.2	9063.8	2.87

Población al Año 0 = 1476
Población al Año 20 = 2069.35 hab.
Conexiones al Año 20 = 387

[...]"

Mediante Informe Técnico n.° 008-2011-JOPI/MDP, de 29 de mayo de 2011 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Lindón Estela Balcázar, jefe de la OPI de la Municipalidad Distrital de Pucara, dio por **APROBADO** el estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil con Código SNIP 178151, declarando la viabilidad del mismo, el 31 de mayo de 2011. Asimismo, según el Formato SNIP 03[2] (Apéndice n.° 8) se registró el 31 de mayo de 2011, que el proyecto se ejecutaría por administración indirecta; es decir, por contrata.

Al respecto, de la evaluación efectuada al contenido del estudio de Pre Inversión a nivel de perfil (Apéndice n.° 9) aprobado por la Entidad, la comisión de control, determinó incongruencias en los datos e información considerados por el Formulador, tal y como se detalla a continuación:

[2] Formato SNIP 03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos, Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 178151. Ítem 2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública.

- Según Diagnostico de la Situación Actual, población y zona afectada, se indica que en la actualidad existen 66 viviendas habitadas en las localidades de San José y el anexo Mandángola y una población de 1746 habitantes, considerando que se encuentra incluida una población de 1130 habitantes que sería reubicada en la parte alta de la localidad de San José. No obstante, no se sustenta ni la existencia de la población de 1746 habitantes, ni tampoco la existencia de la población a ser reubicada. En tal sentido, en el citado estudio no se advierte sustento técnico ni legal para reubicar una población que ni siquiera fue identificada, no habiéndose sustentado ni su existencia ni su procedencia.

Mas aún, a fin de obtener información que sustente la aprobación de una habilitación y/o ampliación del Centro Poblado San José, la comisión de control requirió a la Entidad alcance la documentación técnica correspondiente con su respectiva aprobación, siendo que con carta n.° 033-2020-MDP-GM/LAVP de 21 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el Gerente Municipal alcanza el informe n.° 095-2020-MDP-SGIDUR/EZFD de 21 de julio de 2020, mediante el cual el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano informa que solo cuentan con un plano de lotización en archivo digital formato DWG (Auto Cad) del año 2011, sin firma profesional.

- El estudio muestra otros datos incongruentes, ya que la información de la población considerada como afectada (1746), no guarda relación con la población objetivo del proyecto, la cual según el estudio es de 1570 habitantes (con 271 viviendas) Asimismo, tampoco existe congruencia con la información de población de diseño para el año 2011, al haberse considerado para este propósito un número de 1476 habitantes, habiendo considerado además para toda la vida útil del proyecto como población beneficiaria, un número de 1774.15 habitantes, datos que no cuentan con el sustento correspondiente. Adicionalmente, los datos registrados difieren con respecto a lo señalado por los propios beneficiarios del proyecto, quienes afirman en su memorial que cuentan aproximadamente con 70 familias residentes y 200 habitantes[3].

- Por otro lado, el estudio consideró una tasa de crecimiento intercensal de 2,01% para el año intercensal 1981-1993 que corresponde al distrito de Huarango, ubicado en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca (numeral 3.4.1. del estudio). En relación a ello, considerar dicha tasa resultó erróneo ya que se trata de un dato que corresponde a otro distrito y a otra provincia, siendo que ni siquiera se citó la fuente de donde se extrajo dicha información.

- Igualmente, en el cuadro de demanda de agua potable, el estudio establece que para el año 20 la población será de 2069,35 habitantes, lo que discrepa de los 1774,15 habitantes señalados como población beneficiaria en el resumen ejecutivo del mismo estudio.

Al respecto, considerando las incongruencias y falta de sustento técnico y legal de la información registrada en el estudio de pre inversión a nivel de perfil antes citado, esta comisión, a fin de establecer de manera razonable los parámetros que debieron emplearse para el diseño del proyecto, procedió a calcular la Tasa de Crecimiento y el número de habitantes por vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Tasa de Crecimiento Poblacional Promedio Anual[4] (r)

[3] "No se cuenta con información censal por centros poblados al año 2011, sin embargo, la cifra informada en el memorial resulta coherente con respecto a la información censal del año 2017, según la cual el Centro Poblado San José del distrito de Pucará contaba con una población de sólo 236 habitantes". Fuente: Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. Tomo 2, página 605, setiembre 2018. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/tomo2.pdf.

[4] Definiciones de "Tasa de Crecimiento Poblacional":

a) Manual X: Técnicas Indirectas de Estimación Demográfica. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales. Estudios de Población n.° 81. Naciones Unidas. Nueva York, 1986. Anexo XII – Glosario, pág., 317. https://unstats.un.org/unsd/demographic/standmeth/handbooks/Manual_X-es.pdf

Para el cálculo de las tasas anuales medias de crecimiento[5] se procedió a emplear la fórmula principal según el siguiente detalle:

Formula principal de la Tasa de Crecimiento:

$r = [(P_t / P_0)^{1/t} - 1] * 1000$ (Cuando la tasa de crecimiento se obtiene por mil)

$r = [(P_t / P_0)^{1/t} - 1] * 100$ (Cuando la tasa de crecimiento se obtiene por ciento)

Para el presente caso se optó por tasas de crecimiento por ciento tal como se ha considerado en el Perfil de Preinversion.

donde:

P_t: Población futura o final

P_o: Población actual

t: tiempo en años del periodo censal

Por otro lado, según la documentación oficial publicada por el INEI, sobre proyecciones de población del 2000 – 2015, así como los Censos Nacionales de 1993 y 2007 (últimos censos oficiales a la fecha de la elaboración del estudio de pre inversión); se procedió a calcular las tasas anuales medias de crecimiento, obteniéndose para el distrito de Pucará, valores que fluctúan entre 0,40% a 0,57%, las cuales resultan menores a la de 2,01% considerada por el Formulador del estudio de pre inversión, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Calculo de la Tasa de Crecimiento Poblacional
Promedio Anual (r) para el distrito de Pucara.

r = [(Pt / Po)^1/t - 1] * 100	Proyección 2000 – 2015[6]	Censos 1993 - 2007[7]
Año o	2001	1993
Año t	2011	2007
Po = (población en Año o)	7348	6568
Pt = (población en Año t)	7646	7110
t = (Año t - Año o)	10	14
Pt / Po	1,041	1,083
1 / t	0,100	0,071
(Pt / Po)^1/t	1,004	1,006
(Pt / Po)^1/t - 1	0,004	0,006
r = (Tasa Crecimiento en %)	**0,40%**	**0,57%**

Fuente: INEI – Estimaciones y Proyecciones de población 2000 – 2015. Censos de 1993 y 2007.
Elaborado: Por la Comisión de Control.

- **Número de Habitantes/Vivienda**

"... Tasa de crecimiento: el incremento o disminución de una población en un período dividido entre el número de años-persona vividos por la población durante el mismo período. El incremento de una población es el resultado de un exceso (o déficit) de nacimientos sobre defunciones y de inmigrantes sobre emigrantes".

b) Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población Total, por Años Calendario y Edades Simples, 1950-2050. Boletín Especial Nº 17. Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales – INEI. Lima, setiembre 2009. Pág. 150.
"... CRECIMIENTO TOTAL ANUAL Es el incremento medio anual total de una población, vale decir el número de nacimientos menos el de defunciones, más el de inmigrantes y menos el de emigrantes, durante un determinado período".
https://www.inei.gob.pe/media/principales_indicadores/libro_1.pdf

c) **Guía Rápida de Población. 4° Edición. Por Arthur Haupt y Thomas T. Kane. Del Population Reference Bureau. Washington, DC. Décima impresión en español, 2003. Pág. 47.**
http://www.omi.gob.mx/work/models/OMI/Documentos_Interes/PDF/PopHandbook_Sp.pdf,
http://censos.inei.gob.pe/Censos1993/PeruMapas/#.
"... La tasa de crecimiento es la tasa a la que está aumentando (o disminuyendo) una población durante un año determinado a causa de aumentos naturales y migración neta, que se expresa como un porcentaje de la población base. La tasa de crecimiento toma en cuenta todos los componentes de crecimiento de la población: nacimientos, muertes y migración".

[5] INEI PERU: Estimaciones y Proyecciones de Población Urbana y Rural por Sexo y Edades Quinquenales, Según Departamentos, 2000-2015. Boletín Especial n.° 19. Lima, diciembre 2009. Capítulo 1. Metodología. http://190.102.131.45/epidemiologia/pdf/interes_6.pdf.

[6] INEI - PERÚ: Estimaciones y Proyecciones de Población por Sexo, según Departamento, Provincia y Distrito, 2000-2015. Boletín Especial N° 18. Lima, diciembre 2009. https://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0842/libro.pdf.

[7] INEI - PERÚ: Censos Nacionales 1993: IX de Población y IV de Vivienda. Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda. http://censos.inei.gob.pe/bcoCuadros/bancocuadro.asp?p=01

Con la información oficial del INEI, que corresponde al censo del año 2007[8], y, la Norma A.20 del Reglamento Nacional de Edificaciones, se obtuvo datos que oscilan en el rango de 2,82 a 3,72 habitantes por Vivienda para el distrito de Pucará. Es decir, los resultados obtenidos muestran una cantidad menor a los 5,5 habitantes por Vivienda considerados por el Formulador en la elaboración del estudio, tal y como se puede apreciar con detalle en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Calculo del número de habitantes/Vivienda para el ámbito del distrito de Pucara.

Descripción		Total			Área Urbana			Área Rural		
(1) N° de Viviendas, según Censo Año 2007		1752			874			878		
N° de Habitantes/Vivienda, según el N° de dormitorios (Norma A.20 del RNE)	(2) N° Dormitorios/Vivienda	1	2	≥ 3	1	2	≥ 3	1	2	≥ 3
	(3) N° Habitantes/Dormitorio	2	3	5	2	3	5	2	3	5
(4) N° de Viviendas según N° de Dormitorios (Datos Censo Año 2007)		622	587	543	189	278	407	433	309	136
(5) Factor de Calculo [(4) / (1)], según cálculo de la Comisión		0,36	0,34	0,31	0,22	0,32	0,47	0,49	0,35	0,15
(6) N° de Habitantes/Vivienda [(5) x (3)], según cálculo de la Comisión		0,71	1,01	1,55	0,43	0,95	2,33	0,99	1,06	0,77
(7) N° de Habitantes/Vivienda (Total), según cálculo de la Comisión		**3,26**			**3,72**			**2,82**		

Fuente: Norma A.20 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. Censo año 2007: XI de Población y VI de Vivienda.
Elaborado por: Comisión de Control

Del análisis realizado en los párrafos precedentes y del cálculo elaborado por la comisión, se ha determinado que la Tasa de Crecimiento Poblacional Promedio Anual varía entre 0, 40% y 0, 57% en el distrito de Pucará, la misma que no guarda relación con la tasa de crecimiento establecida por el Formulador en el estudio de pre inversión (Apéndice n.° 9), que es de 2,01%, tasa que no ha sido sustentada. Lo mismo sucede con el número de habitantes por vivienda, rubro en el cual esta comisión obtuvo un margen de entre 2,82 a 3,72 para el distrito de Pucará, lo cual resulta menor a los 5,5 habitantes por vivienda considerado por el Formulador en el estudio y que tampoco se encuentra sustentado con datos oficiales. Al respecto, mientras más alto sea el valor asignado a la Tasa de Crecimiento Poblacional Promedio Anual, entonces la población futura a beneficiar y el número de viviendas también será más elevado.

Por otro lado, en función a los cálculos obtenidos de la Tasa de Crecimiento y el Número de habitantes/vivienda, se procedió a determinar la población y el número de viviendas para los años 2011 y 2031 (año 0 y año 20 en el horizonte de vida útil del proyecto, respectivamente), de acuerdo al siguiente detalle:

Formula principal de la Tasa de Crecimiento:

$$r = [(P_t / P_0)^{1/t} - 1] * 100 \quad \text{..... (a)}$$

donde:
P_t: Población futura o final
P_o: Población actual
t: tiempo en años del periodo censal

De la formula principal, se han obtenido formulas secundarias para calcular la población actual y la población futura o final, tal como se muestra:

Población Futura o Final (P_t): $P_t = P_o (1 + r)^t$ ..... **(b)**

Población Actual o Inicial (Po): $P_o = P_t / (1 + r)^t$ ..... **(c)**

[8] Censo Nacional 2007: XI de Población y VI de Vivienda. Cuadro N° 19: "Viviendas particulares con ocupantes presentes, por número de habitaciones de la Vivienda, según Departamento, Provincia, Distrito, Área Urbana y Rural, Tipo de Vivienda y Total de Ocupantes presentes". http://censos.inei.gob.pe/cpv2007/tabulados/#.

- **Población al año 2011 del C.P. San José**

Al respecto, tomando en consideración que para determinar la población al año 2011, el C.P. San José no contaba con información estadística oficial; así como tampoco se evidencia sustento alguno de empadronamiento de la población y número de viviendas existentes que haya realizado el Formulador, razón por la cual se procedió a tomar como referencia lo expuesto en el Memorial presentado a la Entidad con fecha 24 de enero de 2011 (Apendice n.° 5), por las autoridades y ciudadanos del caserío San José, donde solicitan la realización de los estudios técnicos y ejecución del nuevo proyecto de agua para beneficiar a 70 familias y un aproximado de 200 habitantes.

No obstante, y solamente con el fin de corroborar los datos de población comunicados en el precitado memorial y empleando información estadística del año 2017, se procedió a estimar la población al año 2011, tal como se expone a continuación:

Tomando en cuenta el dato calculado de la tasa de crecimiento poblacional para el distrito de Pucara (Cuadro n.° 01) y la población del C.P. San José censada en el año 2017[9] se procedió al cálculo de la población para el año 2011 empleando la fórmula de "Población Actual o Inicial" (c), lográndose obtener una población proyectada de 229 habitantes, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Calculo de la Población para el Año 2011 en el C.P. San José

$P_0 = P_t / (1 + r)^t$	C.P. SAN JOSE	OBSERVACION
Año o	2011	Año de inicio del proyecto
Año t	2017	
Pt	236	Obtenido del Censo 2017 para el C.P. San Jose, según Imagen n.° 01
t = Año t - Año o	6	Periodo entre años 2011 y 2017
r	0,0057	Para una mejor objetividad, estamos considerando la tasa de crecimiento más alta = 0,57% (Cuadro n.° 1)
(1 + r)	1,0057	
(1 + r)^t	1,0347	
Pt / (1 + r)^t	228,087	
P_0	**229**	Población proyectada para el año 2011

Fuente: INEI – Censos de Población 2017.
Elaborado: Comisión de Control.

Como se puede apreciar, el cálculo de la población para el año 2011 (229 habitantes) está en el orden de aproximación de la población informada en el Memorial (200 habitantes); con lo cual queda comprobado que la población considerada por el Formulador para el año 2011 carece de sustento técnico y estadístico correspondiente.

Proyección de la población y número de viviendas para el 2031:

Considerando que el horizonte de un proyecto debe ser diseñado para 20 años, esta comisión de control, procedió a calcular la población proyectada para el año 2031 en el C.P. San José empleando la fórmula de "Población Futura o Final" (b), lográndose obtener una población proyectada de 257 habitantes, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

[9] Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. Tomo 2, setiembre 2018.

Cuadro n.° 4
Calculo de la Población Proyectada para el Año 2031 en el C.P. San José

$P_t = P_0 (1 + r)^t$	C.P. SAN JOSE	OBSERVACION
Año o	2011	Año de inicio del proyecto
Año t	2031	Año de Fin de Horizonte del proyecto
P_0	229	Obtenido del Ítem 2)
t = Año t - Año o	20	Periodo entre años 2011 y 2031
r	0,0057	Para mayor objetividad estamos considerando la tasa de crecimiento de 0.57% (Cuadro n.° 1)
(1 + r)	1,0057	
(1 + r)^t	1,1204	
Po (1 + r)^t	256,6	
P_t	**257**	Población proyectada para el año 2031

Fuente: INEI – Censos de Población 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Número de Viviendas**

Asimismo, con la finalidad de tener mayor objetividad, esta comisión por mejor criterio opto por utilizar el dato menor[10] que corresponde a 2,82 habitantes / Vivienda (Cuadro n.° 2), a partir del cual se pudo determinar el número de viviendas tanto para el año 2011 como para el año 2031, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Calculo del N° de Viviendas para el C.P. San José

N° habitantes/vivienda	Población		Número de Viviendas	
	Año 2011	Año 2031	Año 2011 (1)	Año 2031 (2)
2,82	229	257	81,21	91,14
			82	92

(1): 81,21 = 229/2,82. Por aproximación se opta por 82.
(2): 91,14 = 257/2,82. Por aproximación se opta por 92.
Fuente: INEI
Elaborado por: Comisión de Control

Del análisis realizado en los párrafos precedentes, se procedió realizar una comparación entre los datos considerados por el Formulador sin ningún tipo de sustento, y, los datos obtenidos por esta comisión, producto de los cálculos realizados en base a información oficial tomado de las proyecciones de población y censos de los años 1993, 2007 y 2017, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Comparativo de datos de diseño considerados por el Formulador y los calculados por la Comisión de Control

Parámetros de Diseño	Según Formulador	Según Comisión de Control
Población Año 2011	1476 habitantes	229 habitantes
Población Año 2031	2069,35 habitantes	257 habitantes
Tasa de Crecimiento	2,01 %	0,57 %
Horizonte del Proyecto	20 años	20 años
N° Habitantes/Vivienda	5,5	2,82
N° de Viviendas año 2011	274	82
N° de Viviendas año 2031	387	92
Conexiones domiciliarias año 2011 (es igual al N° de viviendas)	274	82
Conexiones domiciliarias año 2031 (es igual al N° de viviendas)	387	92
Número de conexiones domiciliarias sobredimensionadas con respecto al año 2011 como inicio del proyecto	**192 (274 – 82)**	

Fuente: INEI
Elaborado: Por la Comisión de Control.

[10] Como el número de viviendas se obtiene al dividir el número de habitantes entre el número de habitantes por cada vivienda, mientras menor sea el divisor el cociente será más elevado.

Al respecto, el señor Lindón Estela Balcázar como jefe de la OPI de la Entidad, revisó y aprobó el estudio de pre inversión a nivel de perfil, tal y como se aprecia en el Informe Técnico n.° 008-2011-JOPI/MDP de 29 de mayo de 2011 (Apéndice n.° 10), sin tener en cuenta las incongruencias que contiene respecto al número de población beneficiaria, ni tampoco la falta de sustento en las cifras mostradas, conllevando a considerar cantidades mayores a las que correspondían, con lo cual se dio lugar a un exceso en el dimensionamiento de las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, así como en los buzones y red colectora del sistema de alcantarillado, incrementando el presupuesto del proyecto innecesariamente.

2. Utilizando datos del estudio de pre inversión, se aprobó el expediente técnico de la obra, el cual contenía partidas con metrados sobredimensionados y partidas duplicadas, incrementando el presupuesto de la Obra sin justificación.

El expediente técnico de la obra "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado de la localidad de San José y anexo Mandángola, distrito de Pucará, provincia de Jaén, Región Cajamarca" fue suscrito por el ingeniero civil Eber Obed Fernández Vásquez, quien fue contratado para elaborar los estudios técnicos de diseño de estructuras, memoria de cálculo, metrados, presupuesto, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, impacto ambiental, planos de diseño y otros, según se desprende de la carta n.° 01-2011-EOFV de 30 de mayo de 2011 e Informe n.° 093-MABP-DIDUR/MDP-2011 de 12 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 12).**

En relación a ello, se ha evidenciado la existencia de una primera versión del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** la cual fue suscrita por el antes citado profesional y que fue aprobada por el Alcalde, Manuel Niño Novoa Vela a través de Resolución de Alcaldía n.° 070-2011-MDP/A de 22 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 14)** por un monto total de S/ 2 863 048,00. Esta primera versión del expediente técnico fue revisada por el señor Miguel Angel Balladares Purizaga, jefe de DIDUR de la Entidad, quien a través de Informe n.° 093-MABP-DIDUR/MDP-2011 de 12 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 15)**, dio conformidad a los servicios de elaboración de dicho expediente técnico, incluyendo los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto.

Asimismo, se ha evidenciado la existencia de una nueva versión del expediente técnico **(Apéndice n.° 16)** la cual también se encuentra suscrita por el mismo profesional y que fue aprobada por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2011-MDP/A de 29 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 17)** por un monto total de S/ 3 174 300, 30, siendo esta última versión con la cual se convocó a licitación pública y posteriormente se contrató la ejecución de la obra, no advirtiéndose en los archivos de la Entidad documento alguno que haya justificado técnica y objetivamente el incremento del presupuesto de obra a la cifra señalada en la Resolución de Alcaldía antes mencionada.

Al respecto, de la revisión efectuada a ambas versiones del expediente técnico, se han advertido los siguientes hechos:

2.1. Partidas con Metrados Sobredimensionados

Ambas versiones del expediente técnico establecieron lo siguiente en su Memoria Descriptiva[11]:

[...]
MEMORIA DESCRIPTIVA
[...]
2.5. ANALISIS POBLACIONAL Y ESTUDIO DE LA DEMANDA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
2.5.1 Cobertura

[11] Excepto la población actual en el numeral 2.5.1, que no fue especificada en la primera versión del expediente técnico.

[...]

Cálculo de la población futura

Principales Variables:

Población Actual (1476 habitantes)

[...]

Para el cálculo de la población futura se aplicó la siguiente expresión:

$$Población_t = Población_m X (Tasa\ de\ crecimiento + 1)^t$$

Se ha efectuado el cálculo de la población futura, tomando la tasa de crecimiento intercensal del año 1981 – 1993 del Distrito de Pucara, la misma que es de 2.01 %.

[...]

2.5.4 Conexiones Domiciliarias Agua y Desagüe

El cálculo de las conexiones domiciliarias se efectúa a través del cociente del número de población servida proyectada entre el número de personas por conexión; considerando una densidad por lote de 5.5 personas/viv. (De acuerdo al INEI).

[...]

2.6. PROYECCION DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS

[...]

Densidad por Lote

La densidad por lote será considerada a: 5.5 hab/viv (dato obtenido del INEI)

Tasa de Crecimiento Poblacional

La tasa a considerar será de 2.01 %.

[...]

Población Objetivo. -

La población objetivo del proyecto, es la población que habitan en la localidad de San Jose y el anexo Mandándola, que se ha tomado en cuenta para el presente proyecto. Se tiene 274 viviendas y tomando en cuenta la densidad poblacional de 5.5 habitantes por viviendas se calcula una población de 1476 habitantes.

La demanda total anual se calcula considerando las siguientes variables:

Variables

Población al año 2011 : 1476 hab.
Tasa crecim. Poblacional promedio anual : 2.01 % anual
Habitantes por vivienda : 5.5 hab/vivienda

[...]

2.6.1 Proyecciones de la Demanda de Agua

[...]

Sobre la base de los parámetros señalados en el acápite anterior, se ha calculado la demanda de agua por cada una de las categorías considerando el incremento de las conexiones a lo largo del horizonte del proyecto, [...]

CUADRO Nº 10
DEMANDA DE AGUA POTABLE

AÑO	POBLACION	COBERTURA CONEXION (En %)	POBLACION SERVIDA CONEXIONES (hab) (4)	Nº MIEMBROS/F AMILIA	Nº CONEXIONES	CONSUMO PERCAPITA (lt/hb)	CONSUMO DE AGUA		
							lt/día	m3/año	lt/seg
(1)	(2)	(3)		(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0	1476	0%	0	5.5	0	120	0	0	0.00
1	1505.67	100%	280	5.5	280	120	180560.1	6584.8	2.09
2	1535.34	100%	286	5.5	286	120	184240.2	6724.8	2.13
3	1565.00	100%	291	5.5	291	120	187800.3	6854.7	2.17
4	1594.67	100%	297	5.5	297	120	191360.4	6984.7	2.21
5	1624.34	100%	303	5.5	303	120	194920.5	7114.6	2.26
6	1654.00	100%	308	5.5	308	120	198480.7	7244.5	2.30
7	1683.67	100%	314	5.5	314	120	202540.8	7374.5	2.34
8	1713.34	100%	319	5.5	319	120	205600.9	7504.4	2.38
9	1743.01	100%	325	5.5	325	120	209161.0	7634.4	2.42
10	1772.68	100%	331	5.5	331	120	212721.1	7764.3	2.46
11	1802.34	100%	336	5.5	336	120	216281.2	7894.3	2.50
12	1832.01	100%	342	5.5	342	120	219841.3	8024.2	2.54
13	1861.68	100%	348	5.5	348	120	223401.4	8154.2	2.59
14	1891.35	100%	353	5.5	353	120	226961.6	8284.1	2.63
15	1921.01	100%	359	5.5	359	120	230521.7	8414	2.67
16	1950.68	100%	364	5.5	364	120	234181.8	8544	2.71
17	1980.35	100%	370	5.5	370	120	237641.9	8673.9	2.75
18	2010.01	100%	376	5.5	376	120	241202	8803.9	2.79
19	2039.68	100%	381	5.5	381	120	244762.1	8933.8	2.83
20	2069.35	100%	387	5.5	387	120	248322.2	9063.8	2.87

Población Año 20 = 2069.35 hab.

Conexiones al Año 20 = 387

[...]

Al respecto, de la revisión al contenido de la versión final del Expediente Técnico (Apéndice n.° 16) aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2011-MDP/A de 29 de diciembre de 2011 (Apéndice n.° 17), se aprecia que utilizó la misma información del estudio de pre inversión a nivel de perfil (Apéndice n.° 9) respecto a población inicial, tasa de crecimiento y densidad de habitantes por vivienda. Al respecto, esta comisión encontró incongruencias en los datos e información considerados por el proyectista, tal como se detalla a continuación:

- Considera para el año 2011, una población de 1476 habitantes y 274 viviendas, datos que no cuentan con el sustento oficial correspondiente. A ello se suma que dichos datos difieren con respecto a lo solicitado por los beneficiarios quienes afirmaron que contaban con un aproximado de 70 familias residentes y 200 habitantes.
- El Proyectista ha realizado el cálculo de la población futura, tomando una tasa de crecimiento intercensal del año 1981 – 1993 del distrito de Pucara, la misma que es de 2.01 %, sin existir el cálculo ni la información oficial que sustenta el dato obtenido.
- Considera una densidad por lote de 5.5 hab/vivienda, sin citar la fuente oficial o los cálculos que sustentan el dato obtenido.

En tal sentido, considerando las incongruencias y falta de sustento técnico de la información establecida en el Expediente Técnico (Apéndice n.° 16), y considerando que los proyectos no deben estar sobredimensionados y los beneficiarios sobreestimados, esta comisión procedió a realizar mediante una estimación razonable, los cálculos de la Tasa de Crecimiento, el Número de habitantes/vivienda, la población y viviendas para el año 2011 y 2031, lo que ya se ha expuesto en la parte que trata del estudio de pre inversión a nivel de perfil y cuyos resultados se encuentran resumidos en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Comparativo de datos de diseño considerados por el Proyectista y los calculados por la Comisión de Control

Parámetros de Diseño	Según Proyectista	Según Comisión de Control
Población Año 2011	1476 habitantes	229 habitantes
Población Año 2031	2069,35 habitantes	257 habitantes
Tasa de Crecimiento	2,01 %	0,57 %
Horizonte del Proyecto	20 años	20 años
N° Habitantes/Vivienda	5,5	2,82
N° de Viviendas año 2011	274	82
N° de Viviendas año 2031	387	92
Conexiones domiciliarias año 2011 (es igual al N° de viviendas)	274	82
Conexiones domiciliarias año 2031 (es igual al N° de viviendas)	387	92
Número de conexiones domiciliarias sobredimensionadas con respecto al año 2011 como inicio del proyecto	**192 (274 – 82)**	

Fuente: Expediente técnico de la obra
Elaborado: Comisión de Control.

Estando a lo antes señalado, es de precisar que ambas versiones del expediente técnico establecieron lo siguiente en su Memoria Descriptiva:

"[...]
2.9 DESCRIPCION DE OBRAS PROYECTADAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE
[...]
Conexiones domiciliarias:
Tendido de 1988ml tuberia PVC de Ø ½", que van desde red de distribución hasta las viviendas.
2.10 DESCRIPCIÓN DE OBRAS PROYECTADAS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
Red colectora:

Tendido de 5 045,16ml tubería PVC UF 160MM.

Buzones

Se proyectan 127, tipo estándar de concreto de H=0,90M a H=3,15M con tapa C°A°.

Conexiones domiciliarias:

Tendido de 2 039,80ml tubería PVC UF 1.10MM, H=1.20M."

[...]"

Al respecto, conforme a los hechos advertidos anteriormente, relacionado a la sobreestimación de la población de diseño y del número de viviendas, lo que conlleva a un sobredimensionamiento de los metrados de las conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado, así como de red colectora y buzones; esta comisión, a fin de determinar de manera real la cantidad de infraestructura innecesaria que no justifica su ejecución, procedió con fechas 21, 22 y 23 de enero de 2020 a realizar la inspección física de la obra, la cual fue complementada con el acta de inspección física del 21 y 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, contándose para tal efecto con la participación de los funcionarios de la Entidad.

En relación a ello, se corroboró la existencia de metrados sobredimensionados en: 177 conexiones domiciliarias de agua potable, 168 conexiones domiciliarias de alcantarillado, 17 buzones y 646,80 metros de red colectora en el sistema de alcantarillado, los cuales no vienen cumpliendo su función debido a que se encuentran construidos e instalados en zonas donde no existen viviendas, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 8
Buzones identificados que no cumplen su función por estar la red de alcantarillado en una zona donde no existen viviendas (Sector Tanque IMHOFF 1 - CP San José Parte Alta)

BUZÓN N.° (*)	COORDENADAS (NAVEGADOR GPS)		DIMENSIONES				OBSERVACIONES
	Este	Norte	Profundidad (m)	Diámetro externo (m)	Espesor (m)	Diámetro tapa inspección	
TANQUE – IMHOFF 1 (SAN JOSÉ – PARTE ALTA)							
1	708521,20	9331275,36	1,25	1,50	0,22	0,66	Buzón de arranque
3	708462,00	9331346,45	1,20	1,54	0,23	0,66	Buzón de arranque
6	708413,34	9331322,14	1,20	1,47	0,22	0,68	-,-
7	708384,33	9331345,83	1,20	1,52	0,22	0,67	-,-
8	708407,36	9331377,48	1,20	1,50	0,22	0,66	-,-
9	708371,16	9331330,78	1,19	1,50	0,22	0,65	Buzón de arranque
10	708350,51	9331307,16	1,15	1,50	0,22	0,67	-,-
Z1	708324,48	9331305,91	1,20	1,50	0,22	0,65	-,-
Z5	708374,62	9331289,70	1,22	1,50	0,20	0,66	-,-
Z6	708439,10	9331310,88	1,20	1,50	0,22	0,68	-,-
Z7	708453,06	9331295,36	1,21	1,50	0,22	0,67	-,-
Z8	708471,78	9331284,51	1,17	1,47	0,22	0,66	-,-
Z9	708510,84	9331257,22	1,03	1,53	0,20	0,66	-,-
Z10	708492,95	9331237,30	1,20	1,50	0,23	0,65	-,-
Z11	708481,68	9331220,34	1,20	1,50	0,21	0,66	-,-
Z13	708445,62	9331242,92	1,20	1,50	0,21	0,66	-,-
Z14	708425,14	9331254,12	1,20	1,50	0,22	0,66	-,-
Tanque Imhoff 1	708296,33	9331292,57					
Total, de Buzones que no funcionan por estar la red de alcantarillado en una zona donde no existen viviendas							**17**
Total, de Buzones presupuestados en el Expediente Técnico							**127**
Total, de Buzones que vienen funcionando							**110**

Fuente: Expediente Técnico y Acta de Visita de inspección de 21, 22 y 23 de enero de 2020 y 21 y 22 de julio de 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 9
Red Colectora identificada que no viene cumpliendo funciones por encontrarse en una zona donde no existen viviendas (Sector Tanque IMHOFF 1 - CP San José Parte Alta)

TRAMO ENTRE BUZONES (*)	DISTANCIA ENTRE BUZONES (metros)	TRAMO ENTRE BUZONES (*)	DISTANCIA ENTRE BUZONES (metros)
TANQUE - IMHOF 1 (SAN JOSÉ – PARTE ALTA)			
1-Z9	20,00	Z6-5	49,40
3-Z6	42,00	Z7-Z6	21,55
5-Z5	38,40	Z8-Z7	21,30
6-Z6	29,50	Z9-Z8	45,00
7-6	35,00	Z10-Z9	26,60
8-7	42,50	Z11-Z10	21,15
9-7	19,90	Z12-Z11	21,15
10-9	29,85	Z13-Z14	20,50
Z1-10	29,50	Z13-Z11	42,00
Z5-10	30,00	Z14-5	23,50
6A-6B	38,00		
Total, de Red Colectora que no funciona por encontrarse en una zona donde no existen viviendas (metros)			**646,80**
Total, de Red Colectora presupuestada en Expediente Técnico (metros)			**5405,16**
Total, de Red Colectora que viene funcionando (metros)			**4758,36**

Fuente: Expediente Técnico y Acta de Visita de inspección de 21, 22 y 23 de enero de 2020, y, 21 y 22 de julio de 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 10
Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado que no funcionan por haberse construido en lugares donde no existen viviendas en el CP San José y Anexo Mandángola

CONEXIONES DOMICILIARIAS	UNID	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	SEGÚN ACTA DE INSPECCION	CONEXIONES DOMICILIARIAS QUE NO FUNCIONAN
Agua Potable	Unid	284	107	177
Alcantarillado	Unid	275	107	168
Conexiones domiciliarias de Agua Potable que no funciona por haberse construido en lugares donde no existen viviendas.				**177**
Conexiones domiciliarias de Alcantarillado que no funciona por haberse construido en lugares donde no existen viviendas.				**168**

Fuente: Expediente Técnico y Acta de Visita de inspección de 21, 22 y 23 de enero de 2020 y, 21 y 22 de julio de 2020
Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, teniendo en cuenta los metrados de las estructuras sobredimensionadas: 177 conexiones domiciliarias de agua potable, 168 conexiones domiciliarias de alcantarillado, 17 buzones y 646,80 metros de red colectora del sistema de alcantarillado construidos e instalados en lugares donde no existen viviendas, se procedió a elaborar el presupuesto de los mismos, en mérito a los análisis de costos unitarios que forman parte del Expediente Técnico con el que se contrató la obra (Apéndice n.° 16), obteniéndose un presupuesto sobredimensionado de S/ 347 617,42, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Presupuesto sobredimensionado en las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, así como buzones y redes colectoras del sistema de alcantarillado en el C.P. San José, distrito de Pucara

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO SOBREDIMENSIONADO		
			METRADO	P. U.	PARCIAL
	AGUA POTABLE				
8.00	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE (177 unidades)**				**39,977.60**
8.01	**Trabajos Preliminares**				**1,870.89**
08.01.01	Trazo, nivel y replanteo	M2	1,239.00	0.77	954.03
08.01.02	Cinta plástica señalizadora P/Limite de seguridad de obra incluye parantes	M	2,478.00	0.37	916.86
8.02	**Movimiento de Tierras**				**9,935.39**
08.02.01	Excavación manual de zanja p/tub PVC terreno normal H=0.60 a 0.80 M prof.	M	1,239.00	3.63	4,497.57
08.02.02	Refine y nivelación zanja terreno normal para tub. PVC	M	1,239.00	0.34	421.26
08.02.03	Relleno y comp. Manual de zanja mat. Propio	M3	1,239.00	2.31	2,862.09
08.02.04	Eliminación de Material excedente hasta D= 2Km	M3	257.71	8.36	2,154.47
8.03	**Suministro de Tubería PVC**				**1,660.26**
08.03.01	Tubería PVC A-10 /Agua Potable de 1/2" + Elem. Unión + 3% Desperdicio	M	1,239.00	1.34	1,660.26
8.04	**Instalación de Tubería PVC**				**1,846.11**
08.04.01	Instalación de Tubería visible de PVC C - 7.5 1/2"	M	1,239.00	1.49	1,846.11
8.05	**Prueba Hidráulica y Desinfección para Tubería PVC**				**1,610.70**
08.05.01	Prueba Hidráulica + Desinfección Tub. DN 1/2". Agua Potable a Zanja Tapada	M	1,239.00	1.30	1,610.70
8.06	**Accesorios en Red General de Agua Potable**				**23,054.25**
08.06.01	Accesorios en Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	GLB	177.00	126.34	22,362.18
08.06.02	Instalación de Accesorios PVC U en Conexiones Dom. Agua Potable	GLB	177.00	3.91	692.07
	ALCANTARILLADO				
1.00	**BUZONES DEL ALCANTARILLADO (17 buzones)**				**38,604.12**
1.01	**Trabajos Preliminares**				**85.00**
01.01.01	Trazo, nivel y replanteo	UND	17.00	5.00	85.00
1.02	**Movimiento de Tierras**				**1,608.17**
01.02.01	Excavación de buzones en terreno normal a pulso H=0.60 a 3.15 M	M3	45.09	12.48	562.69
01.02.02	Refine y nivelación de buzones en terreno normal	M3	161.41	2.67	430.98
01.02.03	Entibado de buzones	M3	20.18	6.17	124.49
01.02.04	Eliminación de Material excedente hasta D= 2Km	M3	58.61	8.36	490.01
1.03	**Obras de Concreto Armado**				**36,910.95**
01.03.01	Concreto en losa de fondo F'c=210 Kg/cm2	M3	6.84	359.66	2,458.67
01.03.02	Concreto en fuste F'c=210 Kg/cm2	M3	9.65	390.54	3,766.88
01.03.03	Concreto en losa superior F'c=210 Kg/cm2	M3	6.84	389.34	2,661.57
01.03.04	Concreto F'c=140 Kg/cm2 para media caña	M3	3.19	300.36	957.91
01.03.05	Encofrado y desencofrado en fuste	M2	322.83	30.52	9,852.77
01.03.06	Encofrado y desencofrado en tapa	M2	68.34	18.77	1,282.74
01.03.07	Acero Fy=4200 Kg/cm2	Kg	2,125.00	5.13	10,901.25
01.03.08	Tarrajeo con impermeabilizante de losa e interiores	M2	195.67	23.73	4,643.25
01.03.09	Dados de concreto para empalmes a buzón	M3	1.07	290.37	310.95
01.03.10	Prueba de calidad del concreto (Prueba a la Compresión)	UND	1.87	40.00	74.96
2.00	**REDES COLECTORAS (646,80 metros)**				**61,899.70**
2.01	**Trabajos Preliminares**				**853.78**
02.01.01	Trazo, nivel y replanteo	M	646.80	0.84	543.31
02.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla P/Limite de seguridad de obra.	M	1,293.60	0.24	310.46
2.02	**Movimiento de Tierras**				**19,754.22**
02.02.01	Excavación c/maqu. Normal "C" - P/Tub. 6" hasta 3.15 M Prof.	M	646.80	10.81	6,991.91
02.02.02	Entibado de zanja	M2	77.20	5.30	409.14
02.02.03	Refine y nivelación zanja terreno normal para tub. PVC DN 160 MM para toda	M	646.80	1.05	679.14
02.02.04	Cama de arena E=0.10 M Redes Colectoras de Alcantarillado	M2	646.80	7.03	4,547.00
02.02.05	Relleno con Material propio seleccionado en capa de 30 CM	M3	646.80	2.70	1,746.36
02.02.06	Relleno com. Zanja C/Mat. Propio (Pulso) p/Tub. Terr. Normal DN 160	M	646.80	3.70	2,393.16
02.02.07	Eliminación de Material excedente hasta D= 2Km	M3	357.36	8.36	2,987.50
2.03	**Suministro e Instalación de Tubería de Unión Flexible**				**41,026.52**
02.03.01	Suministro e Instalación de Tubería Alcantarillado PVC ISO DN 200 MM	M	646.80	63.43	41,026.52
02.03.02	Suministro e Instalación de Tubería Alcantarillado PVC ISO DN 160 MM	M	0.00	47.85	0.00
2.04	**Prueba Hidráulica para Tubería de Unión Flexible Alcantarillado**				**265.19**

Continua Cuadro n.° 11

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO SOBREDIMENSIONADO		
			METRADO	P. U.	PARCIAL
02.04.01	Prueba Hidráulica + Escorrentía de Tub. DN 200 y 160 MM P/Desagüe	M	646.80	0.41	265.19
3.00	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL ALCANTARILLADO (168 unidades)**				**120,218.61**
3.01	**Trabajos Preliminares**				**1,644.89**
03.01.01	Trazo, nivel y replanteo	M	1,246.13	0.84	1,046.75
03.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla P/Límite de seguridad de obra.	M	2,492.26	0.24	598.14
3.02	**Movimiento de Tierras**				**39,020.62**
03.02.01	Excavación c/maqu. Normal "C" - P/Tub. 6" hasta 3.15 M Prof.	M	1,246.13	10.81	13,470.69
03.02.02	Entibado de zanja	M2	394.10	5.30	2,088.75
03.02.03	Refine y nivelación zanja terreno normal para tub. PVC DN 160 MM para toda	M	1,246.13	1.05	1,308.44
03.02.04	Cama de arena E=0.10 M Redes Colectoras de Alcantarillado	M2	1,246.13	7.03	8,760.31
03.02.05	Relleno con Material propio seleccionado en capa de 30 CM	M3	1,246.13	2.70	3,364.56
03.02.06	Relleno com. Zanja C/Mat. Propio (Pulso) p/Tub. Terr. Normal DN 160	M	1,246.13	3.70	4,610.69
03.02.07	Eliminación de Material excedente hasta D= 2Km	M3	647.99	8.36	5,417.19
3.03	**Suministro e Instalación de Tubería de Unión Flexible**				**79,042.18**
03.03.01	Suministro e Instalación de Tubería Alcantarillado PVC ISO DN 200 MM	M	1,246.13	63.43	79,042.18
03.03.02	Suministro e Instalación de Tubería Alcantarillado PVC ISO DN 160 MM	M		47.85	0.00
3.04	**Prueba Hidráulica para Tubería de Unión Flexible Alcantarillado**				**510.91**
03.04.01	Prueba Hidráulica - Escorrentía de Tub.DN 200 y 160 MM P/Desagüe	M	1,246.13	0.41	510.91
	Costo Directo				**260,700.03**
	Gastos Generales 8 %				**20,856.00**
	Utilidad 5%				**13,035.00**
	Sub Total				**294,591.04**
	IGV 18 %				**53,026.39**
	TOTAL				**347,617.42**

Fuente: Expediente Técnico (Presupuesto y Metrados), Análisis de Precios Unitarios de Partidas Complementarias de Conexiones Domiciliarias de Desagüe elaborados por la Comisión de Control (**Apéndice 19**).
Elaborado: Comisión de Control

Consecuentemente, de la evaluación al contenido del Expediente Técnico (Apéndice n.° 16), se pudo advertir que mantuvo los mismos parámetros de diseño considerados en el estudio de Pre Inversión, que corresponden a la población y tasa de crecimiento poblacional, los cuales no fueron debidamente justificados y calculados con información del INEI y/o padrón de usuarios aprobado por la Entidad y/o cualquier otra información de carácter oficial, conllevando que se proyectara un crecimiento poblacional con datos falsos, sobredimensionado el número de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, así como la construcción de buzones y la instalación de red colectora en lugares donde no existen viviendas, lo cual fue verificado en campo, dando lugar a que el presupuesto de obra se incremente en S/ 347 617,42.

2.2. Existencia de Partidas Duplicadas

De la revisión al contenido de la última versión del precitado Expediente Técnico (Apéndice n.° 16), el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2011-MDP/A de 29 de diciembre de 2011 (Apéndice n.° 17), en el numeral 2.10 Descripción de obras proyectadas en el sistema de alcantarillado, de la Memoria Descriptiva, se aprecia que consideró dentro de las metas a ejecutarse las siguientes:

"[...]
Red colectora:
Tendido de 5 045,16ml tubería PVC UF 160MM.
[...]

Conexiones domiciliarias:
Tendido de 2 039,80ml tubería PVC UF 1,10MM, H=1,20M.
[...]"

No obstante, de la revisión del presupuesto contenido en el mismo Expediente Técnico (Apéndice n.° 16) se pudo identificar incongruencias entre las metas indicadas en la memoria descriptiva, hoja de metrados, planos, y las contempladas en las sub partidas correspondientes a la partida *"03. CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO"*, del presupuesto de obra, por cuanto según Memoria Descriptiva y Hoja de Metrados se consideró la cantidad de 2 039,80 ml de longitud para la instalación de línea para conexiones domiciliarias, longitud que se ajusta a las contempladas en los Planos de conexiones domiciliarias; sin embargo, dicha cantidad es discordante con la longitud de 5 405,16 ml de metrado considerado en las sub partidas de la precitada partida para la determinación del presupuesto de obra, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Discordancias entre documentos del expediente técnico, respecto a cantidad de obras de conexiones domiciliarias de alcantarillado

Memoria descriptiva, Planos y Hoja de metrados	Presupuesto de obra
- *2.10 Descripción de obras proyectadas en el sistema de alcantarillado* ***Conexiones domiciliarias:*** *Tendido de* ***2 039,80ml tubería*** *PVC UF 110MM, H=1,20M.* - Planos: Conexiones domiciliarias de alcantarillado San José y Anexo Mandángola, Lámina N° CD-01. - Hoja de Metrados: *Conexiones domiciliarias de alcantarillado:* En las sub partidas de: *trabajos preliminares, movimiento de tierras, suministro e instalación de tubería de unión flexible*, y *pruebas hidráulicas*, se identificó la determinación de metrados correspondientes a la instalación de **2 039,80ml** de línea de conexiones domiciliarias.	**03. Conexiones domiciliarias de alcantarillado:** Se contemplaron sub partidas de: *03.01 trabajos preliminares, 03.02 movimiento de tierras, 03.03 suministro e instalación de tubería de unión flexible*, y *03.04 prueba hidráulica*; considerando como metrado la instalación de **5 405,16 ml** de tubería PVC 160mm.

Fuente: Expediente Técnico de la obra (Memoria descriptiva, Hoja de metrados, Planos, Presupuesto de obra)
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se advirtió que, en el presupuesto de obra para la ejecución de los trabajos de la partida *"03 CONEXIONES DOMICILIARIAS"*, se contemplaron las mismas sub partidas y metrados de la partida *"02. REDES COLECTORAS"*, por cuanto refieren exactamente los mismos valores de ésta, siendo además que ambas presentan un costo directo, sin incluir gastos generales, utilidades e IGV, ascendente a S/ 510 270,69 y S/ 510 270,69, respectivamente, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Partidas del presupuesto de obra, referente a redes colectoras, y conexiones domiciliarias de alcantarillado presentan las mismas sub partidas y metrados

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/	PARCIAL S/
02	**REDES COLECTORAS**					**510,270.69**
02.01	***Trabajos preliminares***					**7,134.81**
02.01.01	Trazo y replanteo	m	5 405.16	0.84	4 540.33	
02.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla p/límite de seguridad de obra	m	10 810.32	0.24	2 594.48	
02.02	***Movimiento de tierras***					**165,081.47**
02.02.01	Excavación c/(maq.) normal "c".P/tub. 6" hasta 3.15 m prof.	m	5 405.16	10.81	58 429.78	
02.02.02	Entibado de zanja	m2	645.11	5.30	3 419.08	
02.02.03	Refine y nivelación zanja terr. Normal para tub. DN 160 mm para toda prof.	m	5 405.16	1.05	5 675.42	
02.02.04	Cama arena e=0.10 m redes colectoras de alcantarillado	m2	5 405.16	7.03	37 998.27	
02.02.05	Relleno con material propio seleccionado en capa de 30 cm	m3	5 405.16	2.70	14 593.93	
02.02.06	Relleno comp. Zanja c/mat. Propio (pulso) p/tub. Terr. Normal DN 160	m	5 405.16	3.70	19 999.09	
02.02.07	Eliminación de material excedente hasta d= 2 km	m3	2 986.35	8.36	24 965.89	
02.03	***Suministro e instalación de tubería de unión flexible***					**335 838.30**
02.03.01	Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 200 mm	m	4 955.16	63.43	314 305.80	
02.03.02	Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 160 mm	m	450.00	47.85	21 532.50	
02.04	***Prueba hidráulica para tubería de unión flexible alcantarillado***					**2,216.12**
02.04.01	Prueba hidráulica+escorrentia de tub. DN 200 y 160 mm p/desagüe	m	5 405.16	0.41	2 216.12	
03	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO**					**510,270.69**
03.01	***Trabajos Preliminares***					**7,134.81**
03.01.01	Trazo, nivel y replanteo	m	5 405.16	0.84	4 540.33	
03.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla p/límite de seguridad de obra	m	10 810.32	0.24	2 594.48	
03.02	***Movimiento de tierras***					**165,081.47**
03.02.01	Excavación c/(maq.) normal "c".P/tub. 6" hasta 3.15 m prof.	m	5 405.16	10.81	58 429.78	
03.02.02	Entibado de zanja	m2	645.11	5.30	3 419.08	
03.02.03	Refine y nivelación zanja terr. Normal para tub. DN 160 mm para toda prof	m2	5 405.16	1.05	5 675.42	
03.02.04	Cama arena e=0.10 m redes colectoras de alcantarillado	m2	5 405.16	7.03	37 998.27	
03.02.05	Relleno con material propio seleccionado en capa de 30 cm	m3	5 405.16	2.70	14 593.93	
03.02.06	Relleno comp. Zanja c/mat. Propio (pulso) p/tub. Terr. Normal DN 160	m	5 405.16	3.70	19 999.09	
03.02.07	Eliminación de material excedente hasta d= 2 km	m3	2 986.35	8.36	24 965.89	
03.03	***Suministro e instalación de tubería de unión flexible***					**335,838.30**
03.03.01	Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 200 mm	m	4 955.16	63.43	314 305.80	
03.03.02	Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 160 mm	m	450.00	47.85	21 532.50	
03.04	***Prueba hidráulica para tubería de unión flexible alcantarillado***					**2,216.12**
03.04.01	Prueba hidráulica+escorrentia de tub. DN 200 y 160 mm p/desagüe	m	5 405.16	0.41	2 216.12	

Fuente: Expediente Técnico de la obra (Presupuesto de obra).
Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, de lo anteriormente expuesto se puede advertir que el presupuesto de obra, presenta partidas con metrados injustificados incluidos en las sub partidas de la partida de conexiones domiciliarias de alcantarillado, ello debido a que se ha contemplado descripciones y cantidades que coinciden exactamente con las de las sub partidas de la partida de redes colectoras también presentes en el mismo presupuesto, evidenciándose una duplicidad de partidas y metrados que incrementó innecesariamente el presupuesto de la obra, por cuanto, según memoria descriptiva, planos y hoja de metrados, del expediente técnico (Apéndice n.° 16), se aprecia que para el cumplimiento de las metas del proyecto, correspondiente a conexiones domiciliarias, únicamente resultaba necesario el tendido de 2 039,80ml para 275 conexiones domiciliarias, y no de 5 405,16 ml que contempla el presupuesto de obra.

Así también, es de precisar que, en el presupuesto de obra, en la partida *03. CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO*, no se consideró las sub partidas de *CAJAS Y EMPALMES*, pese haberse contemplado en las Especificaciones Técnicas y Hoja de Metrados del Expediente Técnico (Apéndice n.° 16), siendo estas las que se indican a continuación:

> ***"21.05 CAJAS Y EMPALMES***
> *21.05.01 SUMINISTRO E INSTAL. CAJA DE CONCRETO PARA DESAGUE0.30x0.60 INC. MARCO Y TAPA*
> *21.05.02 REVISAR EN EXCEL*
> *21.05.03 CONEXIÓN Y EMPALME A RED DE DESAGUE INCLUYE ACCESORIOS SILLA TE PVC Ø=110mm ABRAZADERA DE ALAMBRE N° 16 NIPLE PVC Ø=110mm CODO DE 45° o 90° PVC Ø=110mm"*

En tal sentido, y estando a que los metrados de las sub partidas de la partida *03. CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO*, descritas en el presupuesto de obra (columna METRADO)[12], no son concordantes con los determinados en la hoja de metrados y planos del Expediente técnico, así como, considerando las sub partidas omitidas[13], se procedió a recalcular las mismas[14] (con los metrados consignados en la hoja de metrados del expediente técnico, los cuales además son concordantes con los planos), incluyéndose estas últimas, determinándose finalmente la existencia de metrados injustificados, los cuales conllevaron a un sobrecosto en el presupuesto de la Obra ascendente a S/ 347 034,23, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

[12] Extraídas del presupuesto de obra del Expediente Técnico.
[13] Con análisis de costos unitarios elaborados por la comisión de control, empleando precios de insumos del Presupuesto del Expediente Técnico, Hoja de Metrados
[14] Hoja de Metrados – Partidas de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado con metrados verificados elaborados por la Comisión de Control **(Apéndice 20)**

Cuadro n.° 14
Sobrecosto en el presupuesto de obra, originado por partidas con metrados injustificados al encontrarse duplicados

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT. S/	METRADO			SOBRECOSTO
				SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VERIFICADO COMISIÓN AUDITORA	SOBRE DIMENSIONADO	
03	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO**						**260 262,65**
03.01	***Trabajos Preliminares***						**4 442,27**
03.01.01	Trazo, nivel y replanteo	m	0,84	5 405.16	2 039,80	3 365,36	2 826,90
03.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla p/límite de seguridad de obra	m	0,24	10 810.32	4 079,60	6 730,72	1 615,37
03.02	***Movimiento de tierras***						**104 627,46**
03.02.01	Excavación c/(maq.) normal "c" P/tub. 6" hasta 3.15 m prof.	m	10.81	5 405.16	2 039,80	3 365,36	36 379,54
03.02.02	Entibado de zanja	m2	5.30	645.11	0,00	645,11	3 419,08
03.02.03	Refine y nivelación zanja terr. Normal para tub. DN 160 mm para toda prof	m2	1.05	5 405.16	2 039,80	3 365,36	3 533,63
03.02.04	Cama arena e=0.10 m redes colectoras de alcantarillado	m2	7.03	5 405.16	2 039,80	3 365,36	23 658,48
03.02.05	Relleno con material propio seleccionado en capa de 30 cm	m3	2.70	5 405.16	2 039,80	3 365,36	9 086,47
03.02.06	Relleno comp. Zanja c/mat. Propio (pulso) p/tub. Terr. Normal DN 160	m	3.70	5 405.16	2 039,80	3 365,36	12 451,83
03.02.07	Eliminación de material excedente hasta d= 2 km	m3	8.36	2 986.35	1 060,70	1 925,65	16 098,43
03.03	***Suministro e instalación de tubería de unión flexible***						**238 233,87**
03.03.01	Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 200 mm	m	63.43	4 955.16	0,00	4 955,16	314 305,80
03.03.02	Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 160 mm	m	47.85	450.00	2 039,60	-1 589,80	(76 071,93)
03.04	***Prueba hidráulica para tubería de unión flexible alcantarillado***						**1 379,80**
03.04.01	Prueba hidráulica+escorrentia de tub. DN 200 y 160 mm p/desagüe	m	0.41	5 405,16	2 039,60	3 365,36	1 379,80
03.05	***Cajas y empalmes (*)***						**(88 420,75)**
03.05.01	Suministro e instal. Caja de concreto para desagüe 0.30x0.60 inc marco y tapa	und	173,18	0,00	275,00	-275,00	(47 624,50)
03.05.02	Silla Tee PVC DN de 200mm a 110mm	und	65,71	0,00	275,00	-275,00	(18 070,25)
03.05.03	Abrazadera de alambre N° 16	und	7,96	0,00	550,00	-550,00	(4 378,00)
03.05.04	Niple PVC DN 110mm	und	24,65	0,00	275,00	-275,00	(6 778,75)
03.05.05	Codo de 45° y 90° PVC DN 110mm	und	42,07	0,00	275,00	-275,00	(11 569,25)
	Costo directo						**260 262,65**
	Gastos generales fijos y variables (8%)						20 821,01
	Utilidad (5%)						13 013,13
	Sub total						**294 096,79**
	Impuesto IGV (18%)						52 937,42
	Total						**347 034,21**

(*): Partidas no contempladas en el presupuesto del Expediente Técnico, fueron incluidas a fin de obtener un presupuesto razonable de conexiones domiciliarias de alcantarillado.
Fuente: Expediente Técnico de la obra
Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, la última versión del Expediente Técnico (Apéndice n.° 16); con el cual se licitó y contrató la obra, consideró en su presupuesto de obra, sub partidas injustificadas en la partida Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado por la suma de S/ 347 034, 23.

Como se ha señalado anteriormente, esta comisión advirtió la existencia de dos versiones distintas del Expediente Técnico, siendo que ambas varían en el monto de su presupuesto de obra. El primer expediente técnico fue aprobado por el monto de S/ 2 863 048,00, mientras que el segundo expediente técnico fue aprobado por el monto de S/ 3 174 300,30, existiendo una diferencia entre ambos presupuestos de S/ 311 252, 30.

Al respecto, de la comparación efectuada entre la hoja resumen del presupuesto de obra de la primera versión del Expediente Técnico (Apendice n.° 13) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2011-MDP/A (Apéndice n.° 14) y la hoja resumen del presupuesto de obra de la versión final del Expediente Técnico (Apendice n.° 16) aprobado posteriormente mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2011-MDP/A (Apéndice n.° 17), se advierte en su mayoría diferencias no significativas en los presupuestos de las distintas partidas y sub partidas de la obra, las cuales se deben a discrepancias en los costos o a la inclusión o exclusión de algunas sub partidas. No obstante, en lo que respecta a la partida de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado, se aprecia una diferencia presupuestal de S/ 344 901, 54, lo que representa un incremento en la última versión del expediente técnico del 208,56% únicamente respecto al monto de dicha partida.

3. Sin contar con la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la Obra, se convocó a una Licitación Pública para la ejecución de la obra.

Antes de la aprobación de la nueva versión del expediente técnico[15] por parte del Alcalde, efectuada a través de Resolución de Alcaldía n.° 157-2011-MDP/A de 29 de diciembre de 2011 (Apéndice n.° 17), se aprecia que según acta de sesión de concejo n.° 037-2011[16] del 22 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 21)** el concejo municipal presidido por el Alcalde, acordó informar al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento que los terrenos donde se ejecutaría el proyecto se encontraban en libre disponibilidad física, sin ningún reclamo por parte de terceros. De la lectura del Acta respectiva, se aprecia que, para adoptar dicho acuerdo, únicamente se contó con la comunicación verbal del señor Miguel Balladares, jefe de Dirección de Desarrollo Urbano y Rural en adelante **"DIDUR"**, quien se limitó a señalar que el Ministerio antes citado había solicitado un Acuerdo de Concejo que "autorice" que los terrenos en los que se ejecutaría la obra eran de libre disponibilidad, sin ningún reclamo por parte de terceros.

El referido Acuerdo de Concejo se emitió pese a que no es competencia o atribución del Concejo Municipal informar sobre la existencia o no de disponibilidad física de terrenos para la ejecución de obras. Más aún, los regidores se encuentran prohibidos de ejercer funciones ejecutivas o administrativas, en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El mismo día en que aprobó el nuevo expediente técnico, el Alcalde Manuel Niño Novoa Vela emitió también la Resolución de Alcaldía n.° 156-2011-MDP de 29 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 22)** en la que resolvió informar lo mismo que anteriormente había acordado el concejo municipal, es decir, que los terrenos en que se ejecutaría la obra se encontraban eran de libre disponibilidad.

Seguidamente, el 20 de enero de 2012, el Alcalde suscribió el Convenio n.° 006-2012-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre la Entidad y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **(Apéndice n.° 23)**, en mérito al cual se acordó el

[15] Expediente técnico que, como se ha señalado, establecía un presupuesto de ejecución de obra que resultaba injustificadamente alto, por cuanto comprendía el costo de partidas sobredimensionadas y repetidas.

[16] El Acta de Sesión de Concejo n.° 037-2011 del 22 de diciembre de 2011, fue alcanzada, en copia simple, por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante oficio n.° 100-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 29 de enero de 2020 expediente n.° 10-2020-0000217. En dicho oficio se adjunta el Informe n.° 118-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 **(Apéndice n.° 21)**; en el cual, se adjunta copia simple de la precitada acta.

financiamiento de la obra, estipulándose que la Entidad tenía la obligación de llevar a cabo el proceso de selección bajo el principio de libre concurrencia y competencia, así como la de ejecutar el proyecto con sujeción a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, Sistema Nacional de Tesorería y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Posteriormente, mediante Memorando n.° 005-2012-MDP de 10 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 24)**, el Alcalde, Manuel Niño Novoa Vela, indicó al gerente Municipal que debía proyectar las resoluciones de incorporación del Proyecto y de su importe en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y que además debía proyectar la resolución de organización del expediente de contratación para la licitación del mismo.

Al respecto, el señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes, jefe de DIDUR, mediante Informe N° 037-2012-MDP-DIDUR/J de 22 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 24)** comunicó al Alcalde de la Entidad, señor Manuel Niño Novoa Vela, que para poder dar inicio a la Licitación del Proyecto, era necesario incluir dicho proceso de selección en el Plan Anual de Adquisiciones, para efectuar lo cual, detalló los presupuestos tanto de la ejecución de la obra como de la supervisión que figuraban en el expediente técnico aprobado por el Alcalde, con lo cual permitió la utilización de dicho expediente técnico para la contratación, el cual contenía partidas sobredimensionadas y duplicadas.

En tal sentido, a través de Resolución de Alcaldía n.° 033-2012-MDP/A de 29 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 25)**, se incluyó la Licitación Pública para la ejecución de la obra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, aprobándose el mismo día el expediente de contratación mediante Resolución de Alcaldía n.° 035-2012-MDP/A **(Apéndice n.° 25)** y designándose a los miembros del Comité Especial a través de Resolución de Alcaldía n.° 034-2012-MDP/A **(Apéndice n.° 25)**, también el mismo día.

En relación a ello, cabe señalar que la Entidad no contaba con disponibilidad física de la totalidad de terrenos para la ejecución de la obra, por cuanto se ha comprobado la existencia de personas naturales que tenían la propiedad de dichos terrenos y que efectuaron reclamos durante la ejecución de la obra, dando lugar incluso a su paralización, tal y como se aprecia en anotaciones n.° 489 del residente de obra y n.° 490 del jefe de Supervisión en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 26)**.

Así también tal hecho se desprende de la carta n.° 015-2012-C.SAN JOSE/RC de 31 de octubre de 2012 **(Apéndice n.° 26)**, mediante la cual el Contratista comunicó al Supervisor que no contaba con la libre disponibilidad de los terrenos para la construcción de las estructuras de los sistemas de agua potable y alcantarillado, la carta n.° 010-2012/CSRQ. de 5 de noviembre de 2012 **(Apéndice n.° 26)**, a través de la cual el Supervisor comunicó al Alcalde de la Entidad, la existencia de problemas en la construcción de estructuras debido a que estas se encontraban ubicadas en terrenos de propiedad privada, trasladando la solicitud del contratista de efectuar el saneamiento de los mismos; así, como también en la Resolución de Alcaldía n.° 402-2013-MDP/A de 4 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 27)**, que aprobó el adicional n.° 01 y deductivo n° 01, ambos por el importe de S/ 18 886,44; siendo que, según los considerandos de dicha resolución, el propietario del terreno en donde se debía ubicar el tanque séptico y pozo percolador del sector Mandángola, impidió la culminación de dichas estructuras.

Pese a que no se contaba con disponibilidad física de los terrenos, el Alcalde Manuel Niño Novoa Vela, sin ningún sustento, aprobó el expediente de contratación y designó a los miembros del Comité Especial a cargo de organizar y conducir el proceso de selección. Asimismo, a través de Resolución de Alcaldía N° 037-2012-MDP/A de 13 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 27)**, aprobó las bases administrativas de la licitación pública para la ejecución de la obra, dando lugar a su convocatoria, sin apreciarse que el Comité Especial haya efectuado consulta alguna sobre la información del expediente técnico, ni sugerida modificación alguna.

Cabe precisar que el referido Comité Especial, conformado por los señores Julio Constantino Huamán Reyes, Pelayo Enrique Burga Gonzáles y Lucio Eduardo Goicochea Paredes, como miembros titulares, estableció en el numeral 1.7 de la Sección Específica de las bases administrativas de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. N° 054-2011 **(Apéndice n.° 28)**, que el sistema de contratación de la obra sería el de Suma Alzada[17], por lo cual, sin importar la cantidad de metrados que realmente fuera ejecutada, desde un inicio quedó establecido que se le debía pagar al futuro contratista todo el monto establecido en el contrato (presupuesto de obra) si ejecutaba las partidas de acuerdo a los planos y a las especificaciones técnicas, ello conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40° y el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF.

4. **Durante la Licitación Pública n° 001-2012-MDP/A, el Comité Especial admitió la propuesta técnica del postor sin que haya acreditado el cumplimiento de los RTM; asimismo, le otorgó mayor puntaje del que le correspondía, afectado la transparencia del proceso y la legalidad con que deben regirse las contrataciones del estado.**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2012.MDP/A de 29 de febrero de 2012 (Apéndice n.° 25), suscrito por el señor Manuel Novoa Vela, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucará, se resolvió designar al Comité Especial a cargo del proceso de selección, en adelante **"Proceso"**, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado de la localidad de San José y anexo Mandángola – Pucará – Jaén - Cajamarca"; quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Administración Municipal	: CPC. Julio Constantino Huaman Reyes	Presidente
Asesor Externo	: CPCC. Pelayo Enrique Burga Gonzales	Miembro
DIDUR	: Arq. Lucio Eduardo Goicochea Paredes	Miembro

MIEMBROS SUPLENTES

Ing. Javier Orlando Rentería Vera
Bach. Donald Barboza Fernandez
Jorge Valera Vera

Mediante Informe n.° 001-2012-MDP/CE de 13 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 30)**, emitido por el presidente del comité especial, señor Julio Constantino Huamán Reyes, y recepcionado el mismo día, éste solicitó al alcalde de la Entidad, señor Manuel Niño Novoa Vela aprobar las bases administrativas para la Licitación Pública N° 001-2012-MDP/CE, proceso de selección bajo el ámbito del D.U n° 054-2011, con finalidad de otorgar validez legal al proceso de selección para la ejecución de la obra.

En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2012-MDP/A de 13 de marzo de 2012 (Apéndice n.° 27), suscrita por el alcalde de la Entidad, resolvió: "***Aprobar*** *las Bases Administrativas elaboradas y presentadas por el Comité Especial que tiene a cargo la realización del Proceso de Selección denominado* ***LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012-MDP/CE PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL AMBITO DEL D.U. N° 054-2011,*** *contenida en 47 (Cuarenta y siente) folios y que en anexo*

[17] En el referido numeral de las bases administrativas se señala que el sistema de contratación estaba establecido en el expediente de contratación; sin embargo, a través de la carta n.° 036-2020-MDP-GM/LAVP de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, la Entidad comunicó a la comisión de control que había entregado toda la documentación correspondiente al proceso de selección, no existiendo mayor documentación en sus archivos, siendo que respecto al expediente de contratación, no se entregó documento alguno, previo a las citadas bases, en el cual se haya establecido dicho sistema de contratación.

son parte integrante de la Presente Resolución"; **es preciso indicar que en las precitadas bases se estableció el sistema de contratación a Suma Alzada; ya que, en la documentación alcanzada por la Entidad respecto al expediente de contratación no obra documentación en la cual se indique que la ejecución de la Obra se llevara a cabo bajo el sistema de Contratación a Suma Alzada**.

Asimismo, de la revisión a la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) **(Apéndice n.° 31)**, se advierte que no se presentaron consultas ni observaciones, por lo que las bases fueron integradas el 26 de marzo de 2012.

4.1. El Comité admitió la propuesta técnica del consorcio, pese a que éste no acreditó; el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos del personal propuesto.

De la revisión efectuada a las Bases Integradas **(Apéndice n.° 32)**, se advierte que en el numeral 3.8.-Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos, del capítulo III de las Bases Integradas, se estableció como Requerimiento Técnico Mínimo en adelante "RTM" lo siguiente:

[...]
3.8.- REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL EJECUTOR, PROFESIONALES TECNICOS ESPCIALISTAS Y EQUIPOS:
[...]
DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS
[...]

INGENIERO ASISTENTE DE OBRA
Podrá proponerse a un Ingeniero Civil o Sanitario, colegiado y habilitado para ejercer la profesión.
Deberá acreditar una experiencia adquirida mínima por un periodo de dos años como Residente y/o asistente en Obras Similares.
Acreditar curso de actualización profesional, seminario o simposium en Costos, Valorización y Liquidación de Obras a Suma Alzadas; Tuberías y Accesorios para conducción de fluidos.

GERENTE DE PROYECTO EN OBRA
Deberá proponerse a un Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado para ejercer la profesión.
Acreditar experiencia como Consultor Especialista en Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado, con tres años de experiencia adquirida acreditados con contratos, constancias y/o certificados.
Igualmente acreditar experiencia en residencia o supervisión de dos obras similares y acreditar capacitación en gestión ambiental.

ESPCIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
Profesional especialista en Seguridad y Salud Ocupacional ***con experiencia adquirida en seguridad ocupacional*** *en obras por un periodo mínimo de*
3.5 años, además acreditar experiencia en la especialidad en cuatro obras similares. (El resaltado en nuestro).

[...]

MAESTRO DE OBRA
Técnico en Construcción Civil egresado y graduado en Instituto Superior, con título a nombre de la Nación.
Quien deberá acreditar experiencia adquirida en prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria por un tiempo no menor a Dieciocho (18) meses.
Acreditar experiencia en la ejecución de dos obras iguales o similares.
Acreditar capacitación en lectura de planos.

[...]

La experiencia que acrediten los profesionales serán con trabajos efectivamente ejecutados, ***éstos deberán acreditarse con contratos y conformidades****, y si se trata de contratos con empresas privadas, deberán adjuntar los contratos de éstas con la entidad pública correspondiente.* ***(El resaltado el nuestro)***
[...]

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la propuesta técnica **(Apéndice n.° 33)** del Consorcio San José, conformado por: B & B Ingenieros S.R.LTDA, representante legal Barboza Montalvo Carlos Fernando; Barboza Montalvo Ángel Edgardo y Montalvo García José Eduardo" en adelante **"Consorcio"**, único postor que se presentó al Proceso según "Acta de Comité Especial de la licitación pública N° 001-2012-MDP/CE proceso de selección bajo el ámbito del D.U. Nº 054-2011 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado de la localidad de San José y anexo Mandángola – Pucará – Jaén - Cajamarca" – Etapa de Evaluación de Propuesta de 30 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 34)**, se advierte que éste no cumplió con acreditar los RTM exigidos en las bases para el personal propuesto como: *ingeniero asistente de obra, gerente de proyecto,* y técnico especialista en seguridad, tal y como se detalla a continuación:

- ***En cuanto al Ingeniero Asistente de Obra:***

  El Consorcio propuso al ingeniero Victor Hugo Recuenco Cespedes como Asistente de obra. Con la finalidad de acreditar la experiencia que establecían los RTM de las bases Integradas presentó la documentación que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Documentación Presentada por el Consorcio para Acreditar Experiencia del Personal Propuesto como Ingeniero Asistente

Item	Documentación Presentada	Contratista	Cargo Desempeñado y Obra	La Documentación Cumple con los RTM	Experiencia según la Documentación		Meses Acumulados que Acreditan Experiencia	Comentarios de la Comisión de Control
					Fecha de Inicio	Fecha de Fin		
1	- Contrato por Locacion de Servicios, de 1 de enero de 1997. - Certificado de Trabajo de junio de 1997.	Constructora CEAMAN S.R.L.	Residente de obra "Saneamiento Integral del Distrito de Illimo" - Lambayeque. Linea de impulsion, reservorio elevado, redes de agua, alcantarillado, conexiones domiciliarias, camara de bombeo y laguna de oxidacion.	Si	01/01/1997	31/05/1997	5.00	
2	- Contrato por Locacion de Servicios, de 1 de octubre de 2000. - Certificado de Trabajo de diciembre de 2000.	J & S Contructora y Promotora Trasandina Asociados	Residente de obra "Saneamiento Integral del Distrito de Cayalti" - Lambayeque.	Si	1/10/2000	30/11/2000	2.00	
3	- Contrato por Servicios Profesionales, de 1 de noviembre de 2002. - Certificado de Trabajo de 5 de mayo de 2003.	Oriente Contratistas Generales S.A	Residente de obra "Agua y desague del C.P Chiquitoy - Santiago de CAO - La Libertad"	Si	01/11/2002	30/04/2003	6.00	
4	- Contrato por Servicios Profesionales, de 1 de agosto de 2003. - Certificado de Trabajo de 2 de diciembre de 2003.	Oriente Contratistas Generales S.A	Residente de obra "Agua y desague del C.P Chillin - Chicama - La Libertad"	Si	01/08/2003	30/11/2003	4.00	

V° B°

Continua Cuadro n.° 15

Item	Documentación Presentada	Contratista	Cargo Desempeñado y Obra	La Documentación Cumple con los RTM	Experiencia según la Documentación		Meses Acumulados que Acreditan Experiencia	Comentarios de la Comisión de Control
					Fecha de Inicio	Fecha de Fin		
5	- Contrato de Locacion de Servicios, de 11 de abril de 2004.	Nucleo Ejecutor del Proyecto Agua Potable Huaca Quemada FONCODES	Residente de Obra del Proyecto AP Huaca Quemada - Mochumi - Lambayeque	No	17/04/2004	-	-	Solamente presenta contrato sin su conformidad correspondiente, de acuerdo a lo requerido en el literal 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos de las Bases Integradas.
6	- Contrato de Locacion de Servicios del inspector - residente, de 26 de abril de 2004.	Nucleo Ejecutor del Proyecto Agua Potable La Libertad FONCODES	Inspector - Residente Proyecto "Agua Potable La Libertad"	No	26/04/2004	-	-	Solamente presenta contrato sin su conformidad correspondiente, de acuerdo a lo requerido en el literal 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos de las Bases Integradas.
7	- Contrato de Locacion de Servicios, de 12 de octubre de 2003.	Barboza Montalvo Angel Edgardo	Asistente de Residente de Obra "Construccion de la ampliacion y mejoramiento del Sistema de Agua Potable de los sectores Llacaden, Yaque, Tres Huacas y Zonas perimetricas del distrito de Tocmoche".	No	12/10/2003	08/06/2004	-	Solamente presenta contrato sin su conformidad correspondiente, de acuerdo a lo requerido en el literal 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos de las Bases Integradas.
8	- Contrato de Gerencia General s/n-96-EMAPAL/GG, de 28 de junio de 1996.	EMAPAL	Ingeniero Supervisor, no detalla en que obra(s).	No	01/07/1996	31/12/1996	-	Solamente presenta contrato sin su conformidad correspondiente, de acuerdo a lo requerido en el literal 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos de las Bases Integradas.
9	- Certificado de Trabajo, de 2 de Enero de 1997..	EPSEL S.A.	Ingeniero Residente (4 obras detalladas) y Supervisor (20 obras detalladas), según certificado.	No	16/01/1995	31/12/1996	-	No presenta la documentación, de acuerdo a lo solicitado en el literal 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos de las Bases Integradas.
10	- Contrato Ilegible	FONCODES	Ilegible	No	-	-	-	Documento Ilegible, lo cual no permite realizar su evaluación.
11	- Contrato de Locacion de Servicios del Supervisor de Proyectos, de 27 de diciembre de 2004.	FONCODES	Supervisor de Proyectos "Nucleo Ejecutor del Construccion Lapalma el Rollo". Cujillo - Cutervo - Cajamarca	No	27/12/2004	-	-	Solamente presenta contrato sin su conformidad correspondiente, de acuerdo a lo requerido en el literal 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos de las Bases Integradas.
12	- Acta de Terminacion de obra de 21 de diciembre de 2005.	Municipalidad Distrital de Patapo	Supervisor de obra "Alcantarillado sectores cerro mirador, exmolino y los pinos"	No	-	21/12/2005	-	No presenta la documentación, de acuerdo a lo solicitado en el literal 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos de las Bases Integradas.
13	- Acta de Terminacion de obra de 15 de marzo de 2006.	Asociacion de Proyectos Integrales Sociales Sostenible - PRINSS	Supervisor de obra "Redes de Alcantarillado del P.J. La Ciudadela - Sector C"	No	-	15/03/2006	-	
14	- Acta de Terminacion de obra de 31 de marzo de 2006.	Comité Pro Obras Fernando Belaunde Terry	Supervisor de obra "Red de Agua Potable y Perfilado de Calzada UPIS Fernando Belaunde Terry"	No	-	31/03/2006	-	
15	- Acta de Terminacion de obra de 8 de agosto de 2006.	ONG ISPO - Peru	Supervisor de obra "Conexiones domiciliarias de alcantarillado de la ampliacion P.J. La Ciudadela - Ex Fundo Las Animas".	No	-	08/08/2006	-	
16	- Addenda N° 01 Al Contrato de Gerencia Regional N° 207-2006, de 21 de noviembre de 2006. -Acta de Recepción de Obra de 12 de abril de 2007	Consorcio Kuelap	Jefe de Supervision "Ampliacion y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad Huambo, Meta Sistema Alcantarillado.	No	-	21/11/2006	-	No presenta la documentación, de acuerdo a lo solicitado en el literal 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos de las Bases Integradas.
		TOTAL EN MESES					17.00	
		TOTAL EN AÑOS					1.42	

Fuente: Bases Integradas y Propuesta Técnica del Consorcio.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precitado se advierte que el Personal Propuesto como Ingeniero Asistente de Obra no acredita la experiencia exigida en los RTM de 2 años como Residente y/o Asistente en Obras Similares; ya que, solamente acreditó una experiencia de 17 meses que corresponde a un 1 año y 5 meses.

➢ ***En cuanto al Gerente de Proyecto de Obra:***

El Consorcio propuso al ingeniero Humberto Olarte Villareal como Gerente del Proyecto de Obra. Con la finalidad de acreditar la experiencia que establecían los RTM de las bases Integradas presentó la documentación que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Documentación Presentada por el Consorcio para Acreditar Experiencia del Personal Propuesto como Gerente del Proyecto

Item	Documentación Presentada	Contratista	Cargo Desempeñado y Obra	La Documentación Cumple con los RTM	Experiencia según la Documentación		Meses Acumulados que Acreditan Experiencia	Comentarios de la Comisión de Control
					Fecha de Inicio	Fecha de Fin		
1	- Contrato de Locación de Servicios para la Elaboración del Expediente Técnico de 15 de julio de 2018	Municipalidad Distrital de Incahuasi	Consultor (Elaboración de expediente tecnico) de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Incahuasi"	NO	15/07/2006	15/09/2006	-	No se adjunta documento que acredite la conformidad del contrato según lo requerido en las bases integradas. 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos
2	- Resolución de Gerencia General n.° 568-2007-EPSEL-SA/GG de 30 de noviembre de 2007	-	-	NO	-	-	-	El documento presentado por el Consorcio no es el solicitado en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos; así como, no acreditan fehacientemente la experiencia del personal propuesto.
3	- Resolución de Gerencia General n.° 322 -2007-EPSEL-SA/GG de 22 de junio de 2007. - Certificado de 15 de octubre de 2007	-	-	NO	-	-	-	Los documentos presentados por el Consorcio no acreditan fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.
4	- Resolución de Gerencia General n.° 274 -2006-EPSEL-SA/GG de 24 de agosto de 2006. - Certificado de 24 de agosto de 2007	-	-	NO	-	-	-	Los documentos presentados por el Consorcio no acreditan fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.
5	- Contrato de Locación de Servicios no Personales n.° 00196-2002/CTAR TUMBES-GRA-GR 27 de mayo de 2002	CTAR-TUMBES	Consultor (Elaboración de expediente tecnico) de la Obra "Drenaje Pluvial, Redes de Agua y Desague del Barrio San Jose Primera Etapa"	NO	27/05/2002	-	-	Los documentos presentados por el Consorcio no acreditan fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.
6	- Resolución de Gerencia General n.° 312 -2004-EPSEL-SA/GG de 10 de noviembre de 2004. - Certificado de 15 de octubre de 2007	-	-	NO	-	-	-	Los documentos presentados por el Consorcio no acreditan fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.
7	- Contrato de Locación de Servicios 9 de mayo de 1997	SEDAPIURA	Consultor (Elaboración de expediente tecnico) de la Obra "Estudio y Proyecto de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Área Industrial de Paita, Zona Alta"	NO	-	-	-	El documento presentado por el Consorcio no acredita fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.

Continua Cuadro n.° 16

Item	Documentación Presentada	Contratista	Cargo Desempeñado y Obra	La Documentación Cumple con los RTM	Experiencia según la Documentación		Meses Acumulados que Acreditan Experiencia	Comentarios de la Comisión de Control
					Fecha de Inicio	Fecha de Fin		
8	- Contrato de Locación de Servicios 15 de junio de 1997	SEDAPIURA	Asesoramiento Tecnico	NO	-	-	-	El documento presentado por el Consorcio no acredita fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.
9	-Convenio para la supervisión tecnica de Obra	-	-	NO	-	-	-	El documento presentado por el Consorcio no acredita fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.
10	-Contrato de Servicio Profesionales de 2 de marzo de 1978	Junta Directiva Central Asociación de Pobladores Pro-Alcantillado del PJ Nueve de Octubre	Asesor Técnico de la Obra "Agua y Alcantarillado para el PJ Nueve de Octubre"	NO	-	-	-	El documento presentado por el Consorcio no acredita fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.
11	-Contrato de Gerencia General n.° 047-88-SEDALAM/GG de 10 de octubre de 1988	SEDALAM	Supervisor de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Ferreñafe"	NO	21/09/1988	31/12/1988	-	El documento presentado por el Consorcio no acredita fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.
12	-Constancia de Obras Realizadas de 30 de noviembre de 1971	La constancia es emitida por el Jefe de la Zona Salud Nor-Oriente	Ejecución de Obras	NO	01/04/1967	30/11/1971	-	El documento presentado por el Consorcio no acredita fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.
13	-Certificado de 26 de abril de 1974	El certificado es emitido por el Jefe del Área Hospitalaria de Lambayeque	Jefe de los Programas de Operación en Actividades de Saneamiento Ambiental y los Programas de Inversión del Plan Nacional de Saneamiento Básico Rural	NO	01/03/1972	26/04/1974	-	El documento presentado por el Consorcio no acredita fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.
14	-Certificado de 26 de abril de 1974	El certificado es emitido por el Jefe del Área Hospitalaria de Lambayeque	Jefe de los Programas de Operación en Actividades de Saneamiento Ambiental y los Programas de Inversión del Plan Nacional de Saneamiento Basico Rural	NO	01/03/1972	26/04/1974	-	El documento presentado por el Consorcio no acredita fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.
15	-Certificado de 9 de julio de 1996	El certificado es emitido por Gerente General de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Piura-SEDAPIURA	Consultor de la Obra "Abastecimiento de Agua Superficial (Proyecto PEAS-Curumuy) para el Servicio de Agua Potable de las Ciudades de Piura y Castilla "	NO	01/11/1995	25/02/1996	-	El documento presentado por el Consorcio no acredita fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.
16	-Certificado de 26 de julio de 1996	El certificado es emitido por Gerente General de EMAPAL	Participación en Proyectos	NO	-	-	-	El documento presentado por el Consorcio no acredita fehacientemente la experiencia del personal propuesto, solicitada en el numeral 3.8.- Requerimientos Técnicos Mínimos del Ejecutor, Profesionales, Técnicos Especialistas y Equipos.
			TOTAL EN MESES				0.00	
			TOTAL EN AÑOS				0.00	

Fuente: Bases Integradas y Propuesta Técnica del Consorcio.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precitado se advierte que respecto al Personal Propuesto como Gerente del Proyecto de Obra no se cumplió con acreditar la experiencia exigida en los RTM de 3 años como Consultor Especialista en Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado.

➢ **<u>En cuanto al Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional</u>**

El Consorcio propuso al señor Mauricio Solimano Méndez como Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional. Con la finalidad de acreditar la experiencia establecida como RTM en las bases Integradas, presentó la documentación que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Evaluación de experiencia para especialista en seguridad y salud ocupacional

Item	Documentación Presentada	Contratista	Cargo Desempeñado y Obra	La Documentación Cumple con los RTM	Experiencia según la Documentación		Meses Acumulados que Acreditan Experiencia	Comentarios de la Comisión de Control
					Fecha de Inicio	Fecha de Fin		
1	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 7 de diciembre de 2006. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 20 de abril de 2007.	B & B Ingenieros S.R.L.	**Técnico Asistente de Residente en Obra** - Construcción C.E.I N° 104-Inkawasi	No	07/12/2006	07/03/2007	-	Las bases señalan:" (...) con experiencia adquirida en seguridad y salud ocupacional de obras (...), además acreditar experiencia en la especialidad en cuatro obras similares." Por lo tanto, los cargos y funciones desempeñados no califican para acreditar experiencia en seguridad y salud ocupacional de obras.
2	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 9 de julio de 2007. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 10 de octubre de 2007.	B & B Ingenieros S.R.L.	**Técnico Asistente de Residente en Obra** - Renovación del Sistema de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias de la Av. Tacna C-9, 10 y 11 Localidad de Ferreñafe	No	09/07/2007	07/10/2007	-	
3	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 6 de diciembre de 2007. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 15 de marzo de 2008.	B & B Ingenieros S.R.L.	**Técnico Asistente de Residente en Obra** - Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Mesones Muro, Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro - Ferreñafe - Ferreñafe - Lambayeque	No	06/12/2007	19/02/2008	-	
4	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 22 de octubre de 2007. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 21 de febrero de 2008.	B & B Ingenieros S.R.L.	**Técnico Asistente de Residente en Obra** - Reposición de la Infraestructura I.E N° 16563 - Los Cedros - Colasay	No	22/10/2007	20/01/2008	-	
5	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 19 de octubre de 2003. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 13 de junio de 2004.	Barboza Montalvo Ángel Edgardo	**Técnico Especialista en el Monitoreo de Impactos Ambientales** - Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable de los sectores de Llacaden, Yaque, Tres Huacas y zonas paramétricas del distrito de Tomoche.	No	19/10/2003	01/05/2004	-	
6	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 22 de agosto de 2008. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 30 de junio de 2009.	Barboza Montalvo Ángel Edgardo	**Técnico Especialista en el Monitoreo de Impactos Ambientales** - Ampliación de redes eléctricas Caboran Alto, Caboran Este y Chulungate Este y Chulungate Oeste del Caserío la Unión - Socotá	No	03/09/2008	02/12/2008	-	
7	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 3 de setiembre de 2008. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 2 de diciembre de 2008.	Barboza Montalvo Ángel Edgardo	**Técnico Especialista en el Monitoreo de Impactos Ambientales** - Ampliación de aulas, SSHH y equipamiento con mobiliario escolar CEPSM Miguel Grau Seminario N° 17310. Nuevo Piura - Cajaruro	No	03/09/2008	02/12/2008	-	
8	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 13 de abril de 2009. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 10 de agosto de 2009.	Barboza Montalvo Ángel Edgardo	**Técnico Especialista en el Monitoreo de Impactos Ambientales** - Ampliación de la infraestructura del Módulo Básico de Justicia Bagua - SNIP 68789, Meta: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Sanitarias (Sala mixta).	No	13/04/2009	12/07/2009	-	
9	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 12 de junio de 2009. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 18 de noviembre de 2009.	B & B Ingenieros S.R.L.	**Técnico Asistente de Residente de Obra** - Ampliación y Mejoramiento I.E.S Ramon Castilla - Miraflores - Bagua Grande	No	12/06/2009	10/10/2009	-	
10	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 26 de octubre de 2009. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 10 de febrero de 2010.	CONSORCIO ABB	**Técnico Asistente de Residente de Obra** - Electrificación del Anexo Pueblo Libre - El Mirador - La Peca - Bagua - SNIP 38197	No	26/10/2009	09/01/2010	-	
11	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 3 de enero de 2010. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 20 de mayo de 2010.	CONSORCIO LOS VALLES	**Técnico Asistente de Residente de Obra** - Electrificación de Redes Secundarias 440/220V de las Localidades de Pan de Azúcar, Porvenir, Los Soles, Santa Cruz de Morrochal, Lirio de los Valles, San José Alto y La Palma del Distrito de Copallin - Amazonas - SNIP 128321	No	03/01/2010	03/05/2010	-	
12	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 18 de diciembre de 2010. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 25 de agosto de 2011.	B & B Ingenieros S.R.L.	**Técnico Asistente de Residente de Obra** - Ampliación del Gran Mercado Central del Distrito de Cutervo. Meta: Acabados en la Zona de Sótano, Primer Nivel, Segundo Nivel, Tercer Nivel y Puentes Peatonales Exteriores	No	18/12/2010	15/08/2011	-	
13	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 13 de diciembre de 2008. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 7 de febrero de 2006.	Chapoñan Chapoñan Ramiro Suidercio - Ingeniero	**Técnico Especialista en el Monitoreo de Impactos Ambientales** - Mejoramiento de redes de alcantarillado y conexiones domiciliarias en el sector la Victoria, distrito de Monsefú - Chiclayo - Lambayeque, SNIP N° 103219	No	13/12/2010	26/02/2011	-	
14	* Contrato de Locación de Servicios s/n de 30 de abril de 2010. * Carta de Conformidad de Servicios Prestados en obra s/n de 18 de agosto de 2010.	Chapoñan Chapoñan Ramiro Suidercio - Ingeniero	**Técnico Especialista en el Monitoreo de Impactos Ambientales** - Mejoramiento del sistema de agua potable de los caseríos Cruz Verde, La Cirila, Torromotal, Huaca el Muerto y Coloche, del distrito de Ilimo, provincia de Lambayeque - Lambayeque.	No	30/04/2010	14/07/2010	-	
			TOTAL EN MESES				0.00	-
			TOTAL EN AÑOS				0.00	-

Fuente: Bases Integradas y Propuesta Técnica del Consorcio
Elaborado por: Comisión de Control

De cuadro precitado se advierte que la documentación presentada por el Consorcio con la finalidad de acreditar la experiencia del profesional propuesto como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional **no corresponde** a la requerida en las bases integradas (Apendice n.° 32), puesto que, según cartas de conformidad, el referido profesional presto servicios como: técnico asistente de residente de obra y técnico especialista en el monitoreo de impactos ambientales entre los años 2003 a 2011, actividades que no tienen relación a labores Seguridad y Salud Ocupacional, requeridas en las bases integradas.

Por tanto, se advierte que el Consorcio no presentó la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los RTM respecto al personal propuesto como ingeniero asistente de obra, gerente de proyecto en obra y técnico especialista en seguridad; debiendo el Comité Especial dar por no admitida su propuesta. Pese a ello, el Comité le permitió acceder a la etapa de evaluación de su propuesta técnica y posteriormente le adjudicó la Buena Pro, inobservando lo establecido en el numeral 1.10.1 del capítulo I de la Sección General de las Bases Integradas (Apendice n.° 32), que establece:

> *"[...]*
> ***1.10.1 Evaluación Técnica***
> *Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.*
> *[...]"*

Así como también, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, de 31 de diciembre de 2008, que señala:

> *"[...]*
> ***Artículo 61°.- Requisitos para la admisión de propuestas***
> *Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación".*
> *[...]*
> ***Artículo 70°.- Procedimiento de evaluación y calificación de propuestas***
> *[...]*
> *1. A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidos en las Bases.*
>
> *Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor*
> *[...]"*

4.2. El Comité Especial otorgó al Consorcio mayor puntaje al que le correspondía, respecto a la experiencia en obras en general y del personal profesional propuesto.

4.2.1 Respecto al Factor de Evaluación Experiencia en Obras en General

De la revisión efectuada a las Bases Integradas (Apéndice n.° 32), se advierte que en el Capítulo IV Criterios de Evaluación, de su sección específica, se establece lo siguiente:

[...]

A. Factor "Experiencia en Obras en General" (15 puntos)
Se calificará considerando las obras en general ejecutadas por el postor en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado equivalente de hasta cinco (5) veces el valor referencial de la obra materia de convocatoria.

Incluye a todas las obras ejecutadas por los postores.

- *Mayor a S/. 11'300,000.00 hasta S/. 15'409,224.75 15 puntos*
- *Mayor a S/. 9'000,000.00 hasta S/. 11'300,000.00 10 puntos*
- *Mayor a S/. 7'000,000.00 hasta S/. 9'000,000.00 05 puntos*

Para evaluar la experiencia de postores que presenten contratos ejecutados en consorcio deberá acompañarse la documentación que sustente cuál ha sido el porcentaje de su participación en dicho consorcio, de lo contrario no podrá considerarse la experiencia proveniente de dicho contrato.
[...]

De la revisión al "Acta de Comité Especial de la licitación pública N° 001-2012-MDP/CE proceso de selección bajo el ámbito del D.U. N° 054-2011 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado de la localidad de San José y anexo Mandángola – Pucará – Jaén - Cajamarca", de 30 de marzo de 2020 en adelante **"Acta de Comite"**, (Apéndice n.° 34), se advierte que el Comité respecto al factor de evaluación Experiencia en Obras en General le ha validado al Consorcio un monto de S/ 12 375 362,79; asignándole el puntaje máximo de **15 puntos.**

De la evaluación efectuada por la comisión de control sobre factor de evaluación Experiencia en Obras en General; la cual, se detalla en el **(Apéndice n.° 35)** se ha determinado que el Comité otorgó una calificación que no le correspondía al Consorcio; ya que, el monto acumulado es de S/ 11 087 087,97; por lo que de acuerdo a lo señalado en las bases integradas (Apendice n.° 32) solamente le correspondería **10 puntos.**

4.2.2 Respecto al Factor de Evaluación Experiencia y Calificaciones Personal Profesional Propuesto

De la revisión efectuada a las Bases Integradas (Apéndice n.° 32), se advierte que en el Capítulo IV Criterios de Evaluación de su sección específica, establecen lo siguiente:

[...]
C. Factor "Experiencia y calificaciones del personal propuesto" (35 puntos)
Deberá evaluarse en función del tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto (en prestaciones iguales o similares a las labores que se ejecutaran en el contrato), para tal efecto, debe tener en consideración que los factores deben ser objetivos, congruentes razonables y proporcionales con el objeto de la convocatoria.

***C.1 Residente de obra**:*

Experiencia adicional o superior a la establecida como Requerimiento Técnico Mínimo, como Residente y/o supervisor de obras similares.

- *Mayor o igual a 3.0 años 10 puntos*
- *De 2.0 años y menor a 3.0 años 05 puntos*
- *De 1.0 año y menor de 2.0 años 2.5 puntos*
- *De 0.5 año y menor de 1.0 año 1.0 puntos*

Acreditados con contratos, con su respectiva conformidad (acta de recepción de obra o Resolución de Liquidación), como Residente y/o Supervisor de obras de Saneamiento.
El documento que presente debe indicar la fecha de inicio y término de la obra o la fecha de inicio y término del tiempo que laboró el profesional para la obra.

***C.2 Asistente del Residente de obra**:*

Experiencia adicional o superior a la establecida como Requerimiento Técnico Mínimo, como Residente y/o Supervisor o asistente de obra.

- *Mayor o igual a 2.0 años* — *05 puntos*
- *De 1.0 años y menor de 2.0 años* — *02 puntos*
- *Menor de 1.0 años* — *01 punto*

Acreditados con copia simple de Certificadas de contratos, con su respectiva conformidad (acta de recepción de obra o Resolución de Liquidación), como Residente de obras de Saneamiento.

NOTA: Se evaluará en función a la experiencia en la especialidad del personal propuesto, en prestaciones iguales o similares a las labores que se ejecutarán en el contrato (en obras de saneamiento).

***C.3 Especialista en Arqueología**.*

Se evaluará en función al tiempo acumulado de experiencia como Ing. Especialista en Monitoreo y/o verificación de Restos o vestigios arqueológicos durante la ejecución de obras iguales, similares y en general al objeto de la convocatoria.
Se calificará otorgando 01 punto por cada dos meses de experiencia en obras, hasta un máximo de diez (15) puntos.

C.4 Profesional Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional.

Se evaluará en función al tiempo acumulado de experiencia como Especialista en Seguridad y salud Ocupacional en obras iguales, similares y en general al objeto de la convocatoria.
Se calificará otorgando 01 punto por cada siete meses de experiencia en obras, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
[...]

Así mismo; de la evaluación al Acta de Comité, (Apéndice n.° 34), respecto al factor de evaluación Experiencia y Calificaciones Personal Profesional Propuesto se advierte lo siguiente:

- **<u>Residente de obra</u>:**

  Según el Acta de Comité, al personal propuesto como Residente de Obra el Comité Especial de validó una experiencia total de **<u>3 años 2 meses y 3 días asignándole 10 puntos</u>.**

  No obstante, de la evaluación efectuada por la comisión de control se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 18
Documentación Presentada por el Consorcio para acreditar Experiencia del Personal Propuesto como Residente de Obra

Item	Documentación Presentada	Contratista	Cargo Desempeñado y Obra	La Documentación Cumple con los RTM	Experiencia según la Documentación		Meses Acumulados que Acreditan Experiencia	Comentarios de la Comisión de Control
					Fecha de Inicio	Fecha de Fin		
1	- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Plazo Determinado, de 29 de abril de 2002. - Certificado de Trabajo de 31 de mayo de 2002.	Servicios Multiples Morales	Ingeniero Residente en la obra "Removacion de Emisor 24 - Av Panama, cuadra 11, PJ Urrunaga, JLO"	SI	30/04/2002	30/05/2002	1.00	
2	- Contrato de Servicios Profesionales, de 1 de setiembre de 2005.	PER01033 - 00014399 Programa a Trabajar Urbano.	Supervisor Externo "Red de Alcantarillado del PPJJ "Ramiro Priale" Primer Sector.	NO	03/08/2005	31/12/2005	-	Solamente presenta Contrato, sin sustento de Conformidad, de acuerdo a lo indicado en las bases integradas
3	- Contrato de Gerencia General N° 460-2007.EPSEL S.A./GG, de 28 de marzo de 2007. - Certificado de Trabajo, de 1 de agosto de 2007.	EPSEL S.A	Residente de Obra "Mejoramiento de Emisor Sur 16 - Monsefu - Programa fenomeno del niño - Gerencia Tecnica.	SI	01/03/2007	31/07/2007	5.00	
4	- Contrato de Locacion de Servicios N° 011-2008-CONSORCIO LIMABAMBA, de 8 de agosto de 2008. - Acta de Repcion de obra, de 29 de octubre de 2010.	Consorcio Ninabamba "Mejoramiento y ampliacion del Sistema de Agua Porable y Limabamba"	Residente de Obra "Mejoramiento y ampliacion del Sistema de Agua Porable y Limabamba"	SI	08/08/2008	03/10/2010	26.00	
5	- Contrato de Trabajo Sujero a Modalidad para Servicio Especifico, de fecha 9 de mayo de 2009. - Certificado, de 22 de junio de 2011.	Construcciones Civiles SA - CONSISA.	Ingeniero Residente de Obra "Ampliacion y mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la ciudad de Ayanaca - Piura"	SI	11/05/2009	10/10/2009	5.00	
6	- Acta de Recepcion de Obra por terceros N° 008-2008-EPSEL SA -CG/GT, de 15 de agosto de 2008. - Certificado de Trabajo, de 29 de febrero de 2008.	Municipalidad Provincial de Ferreñafe.	Ingeniero Reistende Obra " Mejoramiento de colector y conexciones domiciliarias de alcantarillado en la calle Santa Rosa cuadras 8, 9 y 10 U.V. San Juan Bosco - Ferreñafe.	NO	15/10/2007	26/02/2008		No presenta Contrato, documento solicitado en las bases integradas
7	- Acta de Recepcion de Obra, de 12 de abril de 2007. - Certificado, de abril de 2007.	Consorcio Kuelap	Residente de obra "Mejoramiento y ampliacion del sistema de Agua Porable y Alcantarillado de la localidad de Huambo".	NO	25/05/2006	19/12/2006		No presenta Contrato documento solicitado en las bases integradas
8	- Acta de Recepcion de Obra, de 15 de noviembre de 2006. - Constancia de Trabajo, de 15 de noviembre de 2006.	Constructora Costa Azul S.R.L	Residente de obra "Construccion del Sistema de Alcantarillado del Distrito de la Florida-Pomacochas- II Etapa".	NO	22/04/2006	18/10/2006		No presenta Contrato documento solicitado en las bases integradas
9	- Certificado de Trabajo de 10 de mayo de 2003.	Municipalidad Provincial de Ferreñafe.	Residente de Obra "Construccion del sistema de alcantarillado en las UU.VV. Flor de Maria y Santa Isabel - Ferreñafe"	NO	10/02/2003	10/05/2003		No presenta Contrato documento solicitado en las bases integradas
10	- Certificado de Trabajo de 12 de setiembre de 2004.	Municipalidad Provincial de Ferreñafe.	Residente de Obra "Renovacion y Mejoramiento del Sistema de Redes y Conexiones domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado en Av. Augusto B. Leguia, cuadras 4, 5, 6, 7, 8 y 9. - Ferreñafe".	NO	12/05/2003	12/09/2003		No presenta Contrato documento solicitado en las bases integradas
			TOTAL EN MESES				37.00	
			TOTAL EN AÑOS				3.08	

Fuente: Bases Integradas y Propuesta Técnica del Consorcio
Elaborado por: Comisión de Control

La documentación que se detalla en el cuadro precitado es la única que obra en la propuesta técnica del Consorcio para acreditar la Experiencia del Personal Propuesto como Residente de Obra; la cual, suma 3.08 años (3 años 1mes) y le sirvió al Consorcio para acreditar los 3 años de experiencia que solicitaban las bases integradas en los RTM; por lo que, la misma experiencia (3 años) ya no podía ser considerada para efectos de la calificación, ello en concordancia a lo dispuesto en las bases integradas que establecen lo siguiente:

> ***[...]***
> ***CAPÍTULO IV***
> ***CRITERIOS DE EVALUACIÓN***
> ***[...]***
> ***LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO PUEDEN CALIFICAR CON PUNTAJE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.***
> ***[...]***

Así como, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, de 31 de diciembre de 2008, que señala:

> ***Artículo 43°.- Método de evaluación de propuestas***
> *"[...]*
> *Se podrá calificar aquello que supere o mejore el requerimiento mínimo [..]*

De lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, en el precitado factor le corresponde **0 puntos.**

- **Asistente de Residente de obra:**

Según Acta de Comité, al personal propuesto como Asistente de Residente el Comité Especial le validó una experiencia de **2 años, asignándole 5 puntos.**

Sin embargo, en el numeral 4.1 del presente informe se ha detallado la documentación presentada por el Consorcio del Personal Propuesto como Ingeniero Asistente de Obra que es la única que encuentra en la propuesta técnica del Consorcio; con la cual no acredita la experiencia exigida en los RTM de 2 años como Residente y/o Asistente en Obras Similares; ya que, solamente cuenta con una experiencia de 17 meses que corresponde a un 1 año y 5 meses. En tal sentido, no existiendo documentación adicional que sirva para acreditar factores de evaluación en dicho factor, le corresponde **0 puntos.**

- **Especialista en Arqueología:**

Según Acta de Comité, al personal propuesto como Especialista en Arqueología le validó una experiencia de **18 meses, asignándole 15 puntos.**

De la evaluación efectuada por la comisión de control, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 19
Documentación Presentada por el Consorcio para acreditar Experiencia del Personal Propuesto como Especialista en Arqueología

Item	Documentación Presentada	Contratista	Cargo Desempeñado y Obra	La Documentación Cumple con los RTM	Experiencia según la Documentación		Meses Acumulados que Acreditan Experiencia	Comentarios de la Comisión de Control
					Fecha de Inicio	Fecha de Fin		
1	- Contrato de Locación de Servicios de 14 de octubre de 2003. '- Conformidad de Servicios prestados en Obra de 16 de noviembre de 2004.	Barboza Montalvo Angel Edgardo - Ingeniero.	Especialista en Arqueología, en su funcion de verificacion de existencia de restos de arqueologicos en la obra "Construccion de la ampliacion y mejoramiento del sistema de agua potable de los sectores Llacaden, Yaque, Tres Huacas y zonas perimetricas del distrito de Tocmoche".	SI	12/10/2003	09/04/2004	6.00	
2	- Contrato de Locación de Servicios de 9 de julio de 2007. '- Carta de Conformidad de obra de 15 de diciembre de 2007.	B & B Ingenieros S.R.Ltda.	Supervisor de descarte de restos arqueologicos de la obra "Renovacion del sistema de alcantarillado y conexiones domiciliarias de la Av. Tacna C-9, 10 y 11 localidad de Ferreñafe".	NO	09/07/2007	07/10/2007		Carta de Conformidad otorgada por el cumplimiento de la obra, y no correspondiendo al trabajo prestado por el arqueólogo.
3	- Contrato de Locación de Servicios de 6 de noviembre de 2007. '- Carta de Conformidad de obra de 6 de mayo de 2008.	B & B Ingenieros S.R.Ltda.	Supervisor de descarte de restos arqueologicos de la obra "Mejoramiento y ampliacion del sistema de alcantarillado de Mesones Muro, distrito de Manuel Antonio Mesones Muro - Ferreñafe - Ferreñafe - Lambayeque".	NO	06/11/2007	05/01/2008		Carta de Conformidad otorgada por el cumplimiento de especificaciones técnicas, no correspondiendo al trabajo prestado por el arqueólogo. Asimismo, el periodo correspondiente a esta experiencia 06/11/2007 - 05/01/2008, se traslapa con siguiente item.
4	- Contrato de Locación de Servicios de 12 de noviembre de 2007. '- Carta de Conformidad de servicios prestados en obra de 20 de setiembre de 2008.	B & B Ingenieros S.R.Ltda.	Supervisor de descarte de restos arqueologicos de la obra "Construccion carretera Shawindo Anguyacu - Tuque".	SI	12/11/2007	24/06/2008	7.50	
5	- Contrato de Locación de Servicios de 23 de enero de 2009. '- Carta de Conformidad servicios prestados en obra de 12 de abril de 2009.	B & B Ingenieros S.R.Ltda.	Supervisor de descarte de restos arqueologicos de la obra "Construccion de centro Comercial IV Etapa - Acabados - Cutervo".	SI	23/01/2019	08/04/2019	2.50	
6	- Contrato de Locación de Servicios de 7 de mayo de 2009. '- Carta de Conformidad servicios prestados en obra de 5 de octubre de 2009.	B & B Ingenieros S.R.Ltda.	Supervisor de descarte de restos arqueologicos de la obra "Ampliacion y mejoramiento de I.E.S. Ramon Castilla - Mirafiores - Bagua Grande".	SI	07/05/2009	04/09/2009	4.00	
7	- Contrato de Locación de Servicios de 30 de diciembre de 2009. '- Carta de Conformidad de Servicios prestados en Obra de 15 de julio de 2010.	Barboza Montalvo Angel Edgardo - Ingeniero.	Supervisor de descarte de restos arqueologicos de la obra "Electrificacion de redes secundarias 440/220V de las localidades de pan de Azucar, Porvenir, Los Soles, Santa Cruz de Morrochal, Lirio de los Valles, San Jose Alto y la Palma del distrito de Copallin - Amazonas - SNIP 128321".	SI	30/12/2009	29/04/2010	4.00	
8	- Contrato de Locación de Servicios de 22 de diciembre de 2010. '- Carta de Conformidad servicios prestados en obra de 29 de abril de 2011.	B & B Ingenieros S.R.Ltda.	Supervisor de descarte de restos arqueologicos de la obra "Ampliacion del gran mercado central del distrito de Cutervo. Meta: Acabados en zona de sotano, primer nivel, segundo nivel y puentes peatonales exteriores".	SI	22/12/2010	20/06/2011	6.00	
9	- Contrato de Servicios de 30 de abril de 2010. '- Carta de Conformidad servicios prestados en obra de 12 de agosto de 2010.	Chapoñan Chapoñan Ramiro Siudercio - Ingeniero Contratista	Especialista en Arqueología en la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable de los caserios Cruz Verde, La Cirila, Torromotal, Huaca de Piedras, Huaca el Muerto y Coloche del distrito de Illimo, provincia de Lambayeque - Lambayeque".	SI	30/04/2010	29/07/2010	3.00	
10	- Contrato de Servicios de 13 de diciembre de 2008. '- Carta de Conformidad servicios prestados en obra de 7 de junio de 2010.	Chapoñan Chapoñan Ramiro Siudercio - Ingeniero Contratista	Especialista en Arqueología en la obra "Mejoramiento del sistema de redes de alcantarillado y conexiones domiciliarias en el sector la Victoria, distrito de Monsefu - Chiclayo - Lambayeque".	SI	13/12/2008	13/03/2009	3.00	
			TOTAL EN MESES				36.00	
			TOTAL EN AÑOS				3.00	

Fuente: Bases Integradas y Propuesta Técnica del Consorcio
Elaborado por: Comisión de Control

La documentación que se detalla en el cuadro precedente es la única que obra en la propuesta técnica del Consorcio para acreditar la Experiencia del Personal Propuesto como

Especialista en Arqueología; la cual, suma 3 años es decir 36 meses. De dicha documentación, 18 meses le permitió acreditar los RTM establecidos en las bases, por lo cual dicha documentación ya no podía ser utilizada para acreditar factores de evaluación. En el presente caso, solamente podía ser utilizada para la calificación, la demás documentación presentada por el postor para este profesional, que sería sólo 18 meses. Ello en concordancia a lo dispuesto en las bases integradas que señalan:

> ***[...]***
> ***CAPÍTULO IV***
> ***CRITERIOS DE EVALUACIÓN***
> ***[...]***
> ***LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO PUEDEN CALIFICAR CON PUNTAJE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.***
> ***[...]***

Así como, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, de 31 de diciembre de 2008, que señala:

> ***Artículo 43°.- Método de evaluación de propuestas***
> *"[...]*
> *Se podrá calificar aquello que supere o mejore el requerimiento mínimo [..]*

De lo antes expuesto y de acuerdo a las bases integradas, en el precitado factor sólo le corresponde **9 puntos.**

- **Profesional Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional:**

En el numeral 4.1 del presente informe se ha detallado la documentación presentada por el Consorcio, respecto al Personal Propuesto como Profesional Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional que es la única que encuentra en la propuesta técnica del Consorcio; en la cual no acredita la experiencia exigida en los RTM de 3.5 años como Especialista en seguridad y salud ocupacional de obras; ya que, la documentación presentada por el postor no acredita lo requerido en las bases integradas y no existiendo documentación adicional que sirva para acreditar factores de evaluación en dicho factor le corresponde **0 puntos.**

En consecuencia, de la evaluación efectuada por la Comisión de Control respecto al Factor de Evaluación Experiencia y Calificaciones del Personal Profesional Propuesto, se advierte que el Comité otorgó una calificación que no le correspondía al Consorcio, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Comparación del Factor de Evaluación Experiencia y Calificaciones Personal Profesional Propuesto

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	PUNTAJE MAXIMO DEL FACTOR SEGÚN BASES INTEGRADAS	EXPERIENCIA VALIDADA POR EL COMITÉ	EXPERIENCIA VALIDADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	PUNTAJE OTORGADO POR EL COMITE	PUNTAJE OTORGADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL
Residente de Obra	10 Puntos	3 años 2 meses	1 mes	10 Puntos	0 Puntos
Asistente de Residente de Obra	5 Puntos	2 Años	-	5 Puntos	0 Puntos
Especialista en Arqueología	15 Puntos	18 meses	18 meses	15 Puntos	9 Puntos
Profesional Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	5 Puntos	44 meses	-	5 Puntos	0 Puntos
PUNTAJE TOTAL ASIGNADO				**35 puntos**	**9 Puntos**

Fuente: Bases Integradas, Propuesta Técnica del Consorcio y Acta de Comité
Elaborado por: Comisión de Control

De cuadro precitado se advierte que el Comité asignó en el presente factor el puntaje máximo, es decir **35 puntos**. No obstante, de la evaluación realizada por la comisión de control se determinó que solamente le correspondían **9 puntos**.

En virtud a lo anteriormente descrito, la comisión de control recalculó el puntaje total de la propuesta técnica del Postor, la misma que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Comparación de Puntaje Total de Evaluación Técnica

Factores de Evaluación - Obligatorios	PUNTAJE MAXIMO SEGÚN BASES INTEGRADAS	Puntaje asignado por el Comité Especial	Puntaje Asignado por la Comisión Auditora
A. EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL	15 puntos	15	10
B. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	35 Puntos	25	25
C.EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	35 Puntos	35	9
D. CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS	20 Puntos	18	18
PUNTAJE TOTAL	**100 Puntos**	**93**	**62**

Fuente: Propuesta técnica del postor Consorcio San José.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, como resultado de la evaluación técnica, el Comité otorgó al Consorcio un puntaje total de 93 puntos, conforme se advierte en el Acta de Comité (Apéndice n.° 34), siendo que, de la evaluación efectuada por la comisión de control, se advierte que sólo le correspondía un total de 62 puntos, por tanto, el Comité otorgo al Consorcio un puntaje que no le correspondía.

Posteriormente, pese a que el Consorcio no había acreditado el cumplimiento de los RTM, el Comité le otorgo la buena pro mediante "Acta de Comité Especial de la Licitación Pública N° 001-2012-MDP/CE proceso de selección bajo el ámbito del D.U. N° 054-2011 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado de la localidad de San José y anexo Mandángola – Pucará – Jaén - Cajamarca" Etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, de 2 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 36)**, permitiéndole suscribir contrato con la Entidad.

5. **Durante la ejecución de la Obra se valorizaron y pagaron al Contratista partidas sobredimensionadas, previstas en el expediente técnico, los cuales no resultan de utilidad ni benefician a la población, perjudicando a la Entidad por la suma de S/ 257 236,65.**

Luego de concluido el proceso de selección, el Alcalde procedió a firmar el Contrato n.° 001-2012-MDP/LP de 09 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 37)**, con el Consorcio San José, en adelante el "Contratista", conformado por la empresa B&B INGENIEROS SR Ltda; Barboza Montalvo Ángel Edgardo; y; Montalvo García José Eduardo; con su Representante Común, señor Barboza Montalvo Ángel Edgardo identificado con DNI n.° 16768197. El monto del contrato se estipuló en la suma de S/. 3 081 844, 95, conforme al presupuesto del Expediente Técnico para ejecutar la obra, considerando un plazo de 150 días calendarios.

Asimismo, para la contratación de la supervisión de la obra, el Alcalde procedió a firmar el Contrato n.° 002-2012-MDP/LP de 08 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 38)**, con la empresa Consorcio SRQ INGENIEROS, en adelante el "Supervisor", conformado por Sánchez Zumaran César Adolfo, Rafael Lean Fernando, y, la empresa QC INGENIEROS SAC; con su Representante Legal Común, señor Oscar Quiroz Aguinaga identificado con DNI n.° 40245916. El monto del contrato fue por la suma de S/. 78 351,99 y un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Por otro lado, tal y como se ha explicado, el Expediente Técnico (Apéndice n.° 16) presentó en su presupuesto un sobredimensionamiento en las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, así como en la construcción de buzones e instalación de redes colectoras de alcantarillado, lo cual nunca fue advertido por el Contratista ni por el Supervisor de la obra, durante el proceso de entrega de terreno[18], inicio de obra[19], informes de compatibilidad, así como no se encuentra registrado incidencia alguna en el Cuaderno de Obra, no advirtiéndose tampoco alguna disposición o comunicación de los funcionarios de la Entidad para paliar esta situación, conllevando a que se ejecutaran partidas en lugares donde no existen viviendas, ello debido al hecho de haberse aprobado el expediente técnico, licitado y contratado la obra en tales condiciones.

Cabe señalar que, según Acta de Verificación Física de 24 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 41)** se realizó una visita de inspección de obra por parte del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la cual fue suscrita por el jefe de DIDUR de la Entidad, señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes, el Residente de Obra, señor Ismael Benito Ascencio Bances y el jefe de Supervisión, señor Cesar Adolfo Sánchez Zumarán, documento en el que se mencionó lo siguiente:

[...]
VIII. OTROS:
[...]

- *En la parte alta del proyecto se constató la ausencia de viviendas, habiendo solo un terreno lotizado este proyecto ha sido presentado y aprobado por la municipalidad distrital. Según información del alcalde estas han sido demolidas por cada usuario y serán construidas lo más pronto posible.*

[...]

En tal sentido, se aprecia que el señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes, jefe de DIDUR de la Entidad, tenía pleno conocimiento de que se estaban ejecutando trabajos en zonas sin viviendas, pese a lo cual, no se advierte que haya adoptado acción alguna para evitar la erogación de recursos públicos en trabajos innecesarios.

De igual manera, con Oficio n.° 7440-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 24 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 42)**, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, hace llegar al titular de la Entidad el Informe n.° 084-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3.1/NMBM **(Apéndice n.° 42)**, elaborado por el ingeniero Norberth Bustamante Mondragón, en el cual se menciona lo siguiente:

[...]
VI. ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO:
[...]

- *La Obra está culminada al 100%, como consta en el Acta de Recepción de Obra de fecha 14/11/13 y esta liquidada con Resolución de Alcaldía n.° 005-2014-MDP/A de fecha 14/01/14 donde aprueban la Liquidación del Contrato de Obra, en la presente visita realizada se encontró algunas observaciones como:*
  [...]

V° B°

[18] Acta de Entrega de Terreno firmada el 18 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 39)**.
[19] Inicio de Obra con fecha 19 de junio de 2012, según Asientos n.° 001 y 002, registrados en el Cuaderno de Obra y que se encuentran firmados por el Residente y Supervisor de Obra respectivamente **(Apéndice n.° 40)**.

- ✓ *Cajas de Agua y alcantarillado: se observó que varias cajas han sido colocadas en lotes vacíos o en terrenos donde no existen viviendas, algunas cajas de agua ya no cuentan con sus tapas, al igual que las válvulas de control no cuentan con sus respectivas cajas lo que permite que sean manipulados por extraños.*
- ✓ *Redes de alcantarillado: […], así mismo se observó que se han colocado redes en tramos que no existen viviendas y que solo están terrenos lotizados.*

[…]

- ✓ *Buzones: […], se han construido buzones en terrenos vacíos al parecer una lotización de 180 lotes que a la fecha no habitan y en el anexo Mandangola se observó la construcción de aproximadamente 8 buzones pero que no funcionan, porque se realizó el cambio de la estructura de cada conexión domiciliaria, realizando conexiones con su biodigestor.*

[…]

Asimismo, los días 21, 22 y 23 de enero de 2020 se realizó una inspección física en el lugar de la obra, la cual fue complementada con una inspección física realizada los días 21 y 22 de julio de 2020 (Apéndice n.° 18) contándose con la participación de los funcionarios de la Entidad, tomando como referencia el Expediente Técnico (Apéndice n.° 16), habiéndose constatado conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado, buzones y red colectora ejecutados, no ejecutados y sobredimensionados que se encuentran construidos en lugares donde no existen viviendas, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22
Estructuras sobredimensionadas que fueron ejecutadas y pagadas en el C.P. San José

Estructuras	Unid	Según Expediente Técnico	Ejecutado			No Ejecutado
			Total	Sobredimensionado Ejecutado y Pagado	Con viviendas	
Conexiones domiciliarias de agua potable	Unid	284	193	86 (*)	107	91
Conexiones domiciliarias de alcantarillado	Unid	275	209	102 (*)	107	66
Buzones	Unid	127	127	17 (**)	110	00
Red Colectora de alcantarillado	Metro	5405,16	5405,16	646,80 (**)	4758,36	00

(*): Las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado son las que se encuentran construidas donde no existen viviendas por atender.
(**): Los buzones y red colectora son las que se encuentran ubicadas en el CP San Jose – Parte Alta, donde no existen viviendas por atender.
Fuente: Expediente Técnico, Actas de Visita de Inspección del 21, 22 y 23 de enero de 2020; y, de 21 y 22 de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Consecuentemente, estando a las deficiencias existentes en el Expediente Técnico aprobado (Apéndice n.° 16) y a la ausencia de acciones correctivas con respecto al sobredimensionamiento en las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, buzones y red colectora de alcantarillado, los referidos trabajos fueron valorizados[20] en su totalidad mediante las valorizaciones 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12, 13 y 14 del contrato de obra, y fueron pagadas según los Comprobantes de Pago por un total S/ 257 236,65 incluido IGV **(Apéndice n.° 43)**, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

[20] El artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *"[…] En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial […]"*.

Cuadro n.° 23
Presupuesto sobredimensionado, ejecutado, valorizado y pagado en las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, así como buzones y redes colectoras del sistema de alcantarillado en el C.P. San José.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO SOBREDIMENSIONADO EJECUTADO Y PAGADO			VALORIZACIONES (1)
			METRADO	P. U.	PARCIAL	N°
	AGUA POTABLE					
8.00	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE (177 unidades)**				**19,424.15**	
8.01	**Trabajos Preliminares**				**909.02**	
08.01.01	Trazo, nivel y replanteo	M2	602.00	0.77	463.54	7, 9, 13
08.01.02	Cinta plástica señalizadora P/Limite de seguridad de obra incluye parantes	M	1,204.00	0.37	445.48	9, 12, 13
8.02	**Movimiento de Tierras**				**4,827.37**	
08.02.01	Excavación manual de zanja p/tub PVC terreno normal H=0.60 a 0.80 M prof.	M	602.00	3.63	2,185.26	7, 13
08.02.02	Refine y nivelación zanja terreno normal para tub. PVC	M	602.00	0.34	204.68	12, 13
08.02.03	Relleno y comp. Manual de zanja mat. Propio	M3	602.00	2.31	1,390.62	12, 13
08.02.04	Eliminación de Material excedente hasta D= 2Km	M3	125.22	8.36	1,046.81	13
8.03	**Suministro de Tubería PVC**				**806.68**	
08.03.01	Tubería PVC A-10 /Agua Potable de 1/2" + Elem. Unión + 3% Desperdicio	M	602.00	1.34	806.68	1
8.04	**Instalación de Tubería PVC**				**896.98**	
08.04.01	Instalación de Tubería visible de PVC C - 7.5 1/2"	M	602.00	1.49	896.98	13
8.05	**Prueba Hidráulica y Desinfección para Tubería PVC**				**782.60**	
08.05.01	Prueba Hidráulica + Desinfección Tub. DN 1/2". Agua Potable a Zanja Tapada	M	602.00	1.30	782.60	14
8.06	**Accesorios en Red General de Agua Potable**				**11,201.50**	
08.06.01	Accesorios en Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	GLB	86.00	126.34	10,865.24	11, 13
08.06.02	Instalación de Accesorios PVC U en Conexiones Dom. Agua Potable	GLB	86.00	3.91	336.26	13
	ALCANTARILLADO					
1.00	**BUZONES DEL ALCANTARILLADO (17 buzones)**				**38,604.12**	
1.01	**Trabajos Preliminares**				**85.00**	
01.01.01	Trazo, nivel y replanteo	UND	17.00	5.00	85.00	5, 7, 8
1.02	**Movimiento de Tierras**				**1,608.17**	
01.02.01	Excavación de buzones en terreno normal a pulso H=0.60 a 3.15 M	M3	45.09	12.48	562.69	8
01.02.02	Refine y nivelación de buzones en terreno normal	M3	161.41	2.67	430.98	4, 5, 7, 8
01.02.03	Entibado de buzones	M3	20.18	6.17	124.49	3, 4, 5, 7, 8
01.02.04	Eliminación de Material excedente hasta D= 2Km	M3	58.61	8.36	490.01	7, 8
1.03	**Obras de Concreto Armado**				**36,910.95**	
01.03.01	Concreto en losa de fondo F´c=210 Kg/cm2	M3	6.84	359.66	2,458.67	3, 4
01.03.02	Concreto en fuste F´c=210 Kg/cm2	M3	9.65	390.54	3,766.88	4, 5, 6, 7, 8
01.03.03	Concreto en losa superior F´c=210 Kg/cm2	M3	6.84	389.34	2,661.57	8
01.03.04	Concreto F´c=140 Kg/cm2 para media caña	M3	3.19	300.36	957.91	8
01.03.05	Encofrado y desencofrado en fuste	M2	322.83	30.52	9,852.77	7, 8
01.03.06	Encofrado y desencofrado en tapa	M2	68.34	18.77	1,282.74	9, 10
01.03.07	Acero Fy=4200 Kg/cm2	Kg	2,125.00	5.13	10,901.25	7, 8, 9, 10
01.03.08	Tarrajeo con impermeabilizante de losa e interiores	M2	195.67	23.73	4,643.25	9, 10
01.03.09	Dados de concreto para empalmes a buzón	M3	1.07	290.37	310.95	7, 8
01.03.10	Prueba de calidad del concreto (Prueba a la Compresión)	UND	1.87	40.00	74.96	13
2.00	**REDES COLECTORAS (646,80 metros)**				**61,899.70**	
2.01	**Trabajos Preliminares**				**853.78**	
02.01.01	Trazo, nivel y replanteo	M	646.80	0.84	543.31	7, 8
02.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla P/Limite de seguridad de obra.	M	1,293.60	0.24	310.46	8, 9, 10
2.02	**Movimiento de Tierras**				**19,754.22**	
02.02.01	Excavación c/maqu. Normal "C" - P/Tub. 6" hasta 3.15 M Prof.	M	646.80	10.81	6,991.91	7, 8, 9, 10, 13
02.02.02	Entibado de zanja	M2	77.20	5.30	409.14	8
02.02.03	Refine y nivelación zanja terreno normal para tub. PVC DN 160 MM para toda	M	646.80	1.05	679.14	8, 9, 10, 13
02.02.04	Cama de arena E=0.10 M Redes Colectoras de Alcantarillado	M2	646.80	7.03	4,547.00	8, 9, 10, 13
02.02.05	Relleno con Material propio seleccionado en capa de 30 CM	M3	646.80	2.70	1,746.36	10, 12, 13
02.02.06	Relleno com. Zanja C/Mat. Propio (Pulso) p/Tub. Terr. Normal DN 160	M	646.80	3.70	2,393.16	10, 12, 13
02.02.07	Eliminación de Material excedente hasta D= 2Km	M3	357.36	8.36	2,987.50	7, 9, 10, 12, 13
2.03	**Suministro e Instalación de Tubería de Unión Flexible**				**41,026.52**	
02.03.01	Suministro e Instalación de Tubería Alcantarillado PVC ISO DN 200 MM	M	646.80	63.43	41,026.52	6, 8, 9, 10, 13
02.03.02	Suministro e Instalación de Tubería Alcantarillado PVC ISO DN 160 MM	M	0.00	47.85	0.00	

Continua Cuadro n.° 23

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO SOBREDIMENSIONADO EJECUTADO Y PAGADO			VALORIZACIONES (1)
			METRADO	P. U.	PARCIAL	N°
2.04	**Prueba Hidráulica para Tubería de Unión Flexible Alcantarillado**				**265.19**	
02.04.01	Prueba Hidráulica + Escorrentía de Tub. DN 200 y 160 MM P/Desagüe	M	646.80	0.41	265.19	13
3.00	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL ALCANTARILLADO (168 unidades)**				**72,989.87**	
3.01	**Trabajos Preliminares**				**998.69**	
03.01.01	Trazo, nivel y replanteo	M	756.58	0.84	635.53	6, 8, 9, 10, 11, 13
03.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla P/Limite de seguridad de obra.	M	1,513.16	0.24	363.16	8, 9, 10, 11, 13
3.02	**Movimiento de Tierras**				**23,691.09**	
03.02.01	Excavación c/maqu. Normal "C" - P/Tub. 6" hasta 3.15 M Prof.	M	756.58	10.81	8,178.63	9, 10, 11, 12, 13
03.02.02	Entibado de zanja	M2	239.28	5.30	1,268.17	6, 8, 9, 10, 11, 13
03.02.03	Refine y nivelación zanja terreno normal para tub. PVC DN 160 MM	M	756.58	1.05	794.41	9, 10, 11, 12, 13
03.02.04	Cama de arena E=0.10 M Redes Colectoras de Alcantarillado	M2	756.58	7.03	5,318.76	9, 10, 12, 13
03.02.05	Relleno con Material propio seleccionado en capa de 30 CM	M3	756.58	2.70	2,042.77	11, 12, 13
03.02.06	Relleno com. Zanja C/Mat. Propio (Pulso) p/Tub. Terr. Normal DN 160	M	756.58	3.70	2,799.35	10, 12, 13
03.02.07	Eliminación de Material excedente hasta D= 2Km	M3	393.42	8.36	3,289.01	12, 13
3.03	**Suministro e Instalación de Tubería de Unión Flexible**				**47,989.89**	
03.03.01	Suministro e Instalación de Tubería Alcantarillado PVC ISO DN 200 MM	M	756.58	63.43	47,989.89	10, 11, 12, 13
03.03.02	Suministro e Instalación de Tubería Alcantarillado PVC ISO DN 160 MM	M		47.85	0.00	
3.04	**Prueba Hidráulica para Tubería de Unión Flexible Alcantarillado**				**310.20**	
03.04.01	Prueba Hidráulica - Escorrentía de Tub.DN 200 y 160 MM P/Desagüe	M	756.58	0.41	310.20	13
	Costo Directo				**192,917.84**	
	Gastos Generales 8 %				**15,433.43**	
	Utilidad 5%				**9,645.89**	
	Sub Total				**217,997.16**	
	IGV 18 %				**39,239.49**	
	TOTAL				**257,236.65**	

(1): Numero de valorizaciones en las que fueron valorizadas las partidas sobredimensionadas.
Fuente: Expediente Técnico (Presupuesto y Metrados), Expediente de Liquidación, Cuadro de Partidas advertidas con metrados sobredimensionados ejecutados y pagados en las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, así como redes colectoras y buzones en el Sistema de Alcantarillado en el C.P. San José, distrito de Pucara elaborado por la Comisión de Control **(Apendice n.° 44)**
Elaborado por: Comisión de Control

En conclusión, la Entidad aprobó y pagó valorizaciones que incluyeron partidas con metrados sobredimensionados con respecto a 86 conexiones domiciliarias de agua potable, 102 conexiones domiciliarias de alcantarillado, así como 17 buzones y 646,80 ml de redes colectoras construidos e instalados en zonas donde no existen viviendas; por el importe de S/ 257 236,65 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con 65/100 soles) incluido IGV, lo cual constituye perjuicio económico para la Entidad, ello debido al actuar de los funcionarios que dieron conformidad y aprobaron el expediente técnico en tales condiciones, así como a la no adopción de acciones correctivas durante la ejecución de la obra.

Al respecto, se precisa que los metrados sobredimensionados de las partidas identificadas en el Expediente Técnico (Apendice n.° 10), fueron valorizadas y pagadas al cien por ciento (100%) en las Valorizaciones de Obra n.° 1, 3, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 13 y 14, con los Comprobantes de Pago n.° 0441-2012; 0665-2012; 774-2012, 00149-2013, 00248-2013, 00316-2013, 185-A, 0450-2013 y 0840-2013, respectivamente, cuyo detalle se muestra en el cuadro de detalle de comprobantes de pago y trámite de conformidad de solicitudes de valorizaciones de Obra **(Apéndice n.° 45).**

6. Durante la ejecución de la Obra se valorizaron y pagaron al Contratista metrados de partidas duplicadas previstas en el expediente técnico aprobado, perjudicando a la Entidad por la suma de S/ 347 034, 21.

En el numeral 1.7, capítulo I, en la Sección Específica de las bases de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. N° 054-2011 (Apéndice n.° 28),

elaboradas por el Comité Especial y aprobadas por el Alcalde, se registró que el sistema de contratación sería el de Suma Alzada. Ello dio lugar a que el Contratista ejecutara los trabajos contratados según lo requerido en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, en ese orden de prelación, sin afectar este último; ello en concordancia con el Artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en aquella época.

No obstante, como ya se ha expuesto en el numeral 2.2 del presente informe, el presupuesto de obra del Expediente Técnico presentaba sub partidas duplicadas en la partida Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado; consecuentemente, al haberse contratado la ejecución de la obra, bajo el sistema de suma alzada, las sub partidas duplicadas de la partida de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado fueron valorizadas[21] y pagadas al 100%, siendo aprobadas y tramitadas para su pago por el ingeniero Cesar Adolfo Sánchez Zumarán, jefe de Supervisión, contando con la conformidad del arquitecto Lucio Eduardo Goicochea Paredes e ingeniero Cesar Orlando Aguilar Zagaceta, como jefes de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR) de la Entidad, hasta por el importe de S/ 347 034,21, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Partidas con metrados repetidos, las cuales fueron valorizadas y pagadas a través de las respectivas valorizaciones de obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO S/	VALORIZACIÓN ACUMULADA			METRADO PARTIDAS DUPLICADAS, VALORIZADO		VALORIZACIÓNES DE OBRA (*) N.°
				Metrado	Parcial	% Avance	Metrado	Parcial	
03	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO**				**510 270,69**			**260 262,65**	
03.01	***Trabajos Preliminares***				**7,134.81**			**4 442,27**	
03.01.01	Trazo, nivel y replanteo	m	0,84	5 405.16	4 540.33	100%	3 365,36	2 826,90	5, 6, 8, 9, 10, 11, 13
03.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla p/límite de seguridad de obra	m	0,24	10 810.32	2 594.48	100%	6 730,72	1 615,37	5, 6, 8, 9, 10, 11, 13
03.02	***Movimiento de tierras***				**165,081.47**			**104 627,46**	
03.02.01	Excavación c/(maq.) normal "c".P/tub. 6" hasta 3.15 m prof.	m	10.81	5 405.16	58 429.78	100%	3 365,36	36 379,54	5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13
03.02.02	Entibado de zanja	m2	5.30	645.11	3 419.08	100%	645,11	3 419,08	4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13
03.02.03	Refine y nivelación zanja terr. Normal para tub. DN 160 mm para toda prof	m2	1.05	5 405.16	5 675.42	100%	3 365,36	3 533,63	5, 6, 8, 9,10, 11, 12, 13
03.02.04	Cama arena e=0.10 m redes colectoras de alcantarillado	m2	7.03	5 405.16	37 998.27	100%	3 365,36	23 658,48	5, 6, 8,9, 10, 12, 13
03.02.05	Relleno con material propio seleccionado en capa de 30 cm	m3	2.70	5 405.16	14 593.93	100%	3 365,36	9 086,47	8, 9, 10, 11, 12, 13
03.02.06	Relleno comp. Zanja c/mat. Propio (pulso) p/tub. Terr. Normal DN 160	m	3.70	5 405.16	19 999.09	100%	3 365,36	12 451,83	8, 9, 10, 12, 13
03.02.07	Eliminación de material excedente hasta d= 2 km	m3	8.36	2 986.35	24 965.89	100%	1 925,65	16 098,43	5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13
03.03	***Suministro e instalación de tubería de unión flexible***				**335,838.30**			**238 233,87**	
03.03.01	Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 200 mm	m	63.43	4 955.16	314 305.80	100%	4 955,16	314 305,80	4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13
03.03.02	Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 160 mm	m	47.85	450.00	21 532.50	100%	-1 589,80	(76 071,93)	- , -
03.04	***Prueba hidráulica para tubería de unión flexible alcantarillado***				**2,216.12**			**1 379,80**	
03.04.01	Prueba hidráulica+escorrentia de tub. DN 200 y 160 mm c/desagüe	m	0.41	5 405.16	2 216.12	100%	3 365,36	1 379,80	13

[21] El artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *"[...] En las Obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados,* ***mientras que en el caso de las Obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de Obra***".

Continua Cuadro n.° 24

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO S/	VALORIZACIÓN ACUMULADA			METRADO PARTIDAS DUPLICADAS, VALORIZADO		VALORIZACIÓNES DE OBRA (*) N.°
				Metrado	Parcial	% Avance	Metrado	Parcial	
03.05	***Cajas y empalmes (**)***							**(88 420,75)**	
03.05.01	Suministro e instal. Caja de concreto para desagüe 0.30x0.60 inc marco y tapa	und	173,18	0,00	0,00	0,00%	-275,00	(47 624,50)	- . -
03.05.02	Silla Tee PVC DN de 200mm a 110mm	und	65,71	0,00	0,00	0,00%	-550,00	(36 140,50)	- . -
03.05.03	Abrazadera de alambre N° 16	und	7,96	0,00	0,00	0,00%	-275,00	(2 189,00)	- . -
03.05.04	Niple PVC DN 110mm	und	24,65	0,00	0,00	0,00%	-275,00	(6 778,75)	- . -
03.05.05	Codo de 45° y 90° PVC DN 110mm	und	42,07	0,00	0,00	0,00%	-275,00	(11 569,25)	- . -
	Costo directo							**260 262,65**	
	Gastos generales fijos y variables (8%)							20 821,01	
	Utilidad (5%)							13 013,13	
	Sub total							**294 096,79**	
	Impuesto IGV (18%)							52 937,42	
	Total							**347 034,21**	

(*): Valorizaciones tramitadas y pagadas, en las cuales se identificó las partidas de conexiones domiciliarias de alcantarillado, en las cuales se valorizó los metrados sobredimensionados.
(**): Las sub partidas de dicha partida, si bien no han sido incluidas tanto en el presupuesto como en el análisis de costos unitarios; sin embargo, éstas han sido consideradas en los cuadros de planillas de metrados.
Fuente: Expediente Técnico, Valorizaciones de Obra n.°s 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13
Elaborado por: Comisión de recopilación de información

Al respecto, se precisa que los metrados repetidos de las partidas identificadas en el Expediente Técnico, fueron valorizados y pagados al cien por ciento (100%) en las Valorizaciones de Obra n.° 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13, con los Comprobantes de Pago n.° 774-2012, 00149-2013, 00248-2013, 00316-2013, 185-A, 0450-2013 y 0840-2013, respectivamente, cuyo detalle se expone en el Cuadro de detalle de trámite de valorizaciones (Apéndice n.° 45), con lo cual se ocasionó perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/ 347 034,21.**

7. Durante la ejecución de la Obra se valorizaron y pagaron al Contratista metrados que no fueron ejecutados pese a estar establecidos en el expediente técnico, recibiéndose la obra en tales condiciones y omitiéndose además el cobro de penalidades en su contra, perjudicando a la Entidad por la suma de S/ 648 368, 86

De la revisión a los metrados y planos del Expediente Técnico de Obra (Apéndice n.° 16), referido a las partidas de conexiones domiciliarias de agua y desagüe, buzones del alcantarillado, longitudes entre buzones de la red colectora, cerco perimétrico de plantas de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San José y anexo Mandangola, se advirtió que como parte de estas obras se contempló, entre otros, la ejecución de los siguientes trabajos: a) En las conexiones domiciliarias de agua, el tendido de 1 988ml de tubería PVC de diámetro (Ø) ½", que van desde la red de distribución hasta las viviendas; b) En el sistema de alcantarillado, el tendido de 2 039,80ml de tubería PVC UF 110MM, H=1.20M para las conexiones domiciliarias de desagüe; c) La instalación de 127 buzones; y d) En la red colectora, el tendido de 5 045,16ml de tubería PVC UF 160MM.

Al respecto; de la inspección física a la obra realizada por la comisión del servicio de control, conjuntamente con un representante de la Entidad (Apendice n.° 18), se pudo identificar que los metrados de las partidas anteriormente indicadas no han sido ejecutados conforme al expediente técnico; tal como se describe a continuación:

✓ **Referente a la inejecución de metrados de partidas de conexiones domiciliarias de agua potable.**

Según hoja de metrados del Expediente Técnico (Apéndice n.° 16) que sustenta el presupuesto de obra, se proyectó la ejecución de 284 conexiones domiciliarias, cantidad concordante con la obtenida del plano de conexiones domiciliarias de agua potable – *Lámina N° P-02*, comprendiendo el tendido de 1 988ml de tubería PVC de Ø ½", considerando una longitud de 7ml por conexión; no obstante, según metrado de las partidas de conexiones domiciliarias de agua potable, indicadas en el presupuesto de obra del Expediente Técnico, se contempló el tendido de 1 904ml de tubería de Ø ½".

Al respecto, según acta de Inspección Física a la Obra de 23 de julio de 2020 (Apéndice n.° 18) la Comisión de Control; pudo constatar que se han instalado 196 conexiones de agua potable, las cuales hacen una longitud total de 1 372,00 ml (considerando la longitud promedio de cada conexión 7,00ml contemplado en la hoja de metrado del expediente técnico), siendo ésta menor a la contemplada tanto en la hoja de metrados y planos (1 988 ml), así como en el presupuesto de obra (1 904 ml); advirtiéndose de esta manera, que los metrados de las partidas de conexiones domiciliarias no fueron ejecutados conforme al expediente técnico de la Obra.

Es de precisar que, dada la discrepancia entre las cantidades de metrados de conexiones domiciliarias contemplados en los planos con los del presupuesto, y a fin de efectuar el comparativo entre la cantidad de metrado que debió ejecutar el Contratista y la realmente ejecutada; se estableció considerar la longitud de 1904 ml de conexión que debió ejecutar el Contratista (indicada en el presupuesto), por cuanto, la mayor cantidad contemplada en los planos y hoja de metrados, si bien por el sistema de suma alzada debieron ser ejecutados, no fue pagada por la Entidad.

Por consiguiente, a fin de determinar la diferencia entre el costo de las partidas presupuestadas y las realmente ejecutadas, se procedió a calcular los metrados ejecutados de las partidas de conexiones domiciliarias, luego se determinó el costo de los mismos que, al ser comparado con el previsto en el presupuesto de obra, evidencia una diferencia de S/ 26 628,46, tal como se detalla en el cuadro que a continuación se presenta:

Cuadro n.° 25
Costo por metrados no ejecutados de partidas de conexiones domiciliarias de agua potable

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT. S/	METRADOS			COSTO POR METRADOS NO EJECUTADOS
				PPTO. DE OBRA	EJECUTADO INSPECCIÓN FÍSICA	DIFERENCIA NO EJECUTADA	
08	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE**						**19 970,35**
08.01.00	***Trabajos Preliminares***						**803,32**
08.01.01	Trazo, nivel y replanteo	m2	0,77	1 904,00	1 372,00	532,00	409,64
08.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla p/límite de obra	m	0,37	3 808,00	2 744,00	1 064,00	393,68
08.02.00	***Movimiento de tierras***						**5 449,22**
08.02.01	Excavación manual de zanja p/tub PVC terreno normal h=0,60 a 0,80m.	m	3,63	1 904,00	1 372,00	532,00	1 931,16
08.02.02	Refine y nivelación zanja terr. Normal para tub. PVC	m	0,34	1 904,00	1 372,00	532,00	180,88
08.02.03	Relleno y comp. Manual de zanja mat. propio	m	2,31	1 904,00	1 372,00	532,00	1 228,92
08.02.04	Eliminación de material excedente hasta d= 2 km	m3	8,36	537,56	285,18	252,18	2 108,26
08.03.00	***Suministro de tubería PVC***						**712,88**
08.03.01	Tubería PVC A-10/agua potable de ½" + elem. unión+3% desperd.	m	1,34	1 904,00	1 372,00	532,00	712,88
08.04.00	***Instalación de tubería PVC***						**792,68**
08.04.01	Instalación de tubería visible de PVC C-7.5 ½"	m	1,49	1 904,00	1 372,00	532,00	792,68
08.05.00	***Prueba hidráulica y desinfección para tubería PVC***						**691,60**
08.05.01	Prueba hidráulica + desinfección tub. DN ½" agua potable a zanja abierta	m	1,30	1 904,00	1 372,00	532,00	691,60
08.06.00	**Accesorios a red general de agua potable**						**11 520,65**
08.06.01	Accesorios en conexiones domiciliarias	Glb	126,34	284,00	196,00	88,00	11 117,92
08.06.02	Instalación de accesorios PVC en conex. domic. Agua potable	Glb	3,91	299,00	196,00	103,00	402,73
	Costo directo						**19 970,35**
	Gastos generales fijos y variables (8%)						1 597,63
	Utilidad (5%)						998,52
	Sub total						**22 566,49**
	Impuesto IGV (18%)						4 061,97
	Total						**26 628,46**

Fuente: Presupuesto de obra Expediente Técnico, Acta de Inspección física, Cuadro de Hoja de Metrados – Partidas de conexiones domiciliarias de agua potable con metrados ejecutados elaborado por la Comisión de Control (**Apendice n.° 46**).
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control

En el cuadro precedente, se advierten las partidas cuyos metrados no fueron ejecutados y los costos de los mismos.

Por tanto, pese a no haberse ejecutado los metrados de partidas de conexiones domiciliarias de agua potable, conforme al metrado contemplado en el presupuesto de obra, éstas fueron valorizadas y pagadas al 100% en las valorizaciones de obra (Apéndice n.° 43), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 26
Partidas con metrados no ejecutados de partidas de agua potable, las cuales fueron valorizadas y pagadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT. S/	METRADO NO EJECUTADO VALORIZADO (*)		VALORIZACIONES DE OBRA N°
				Metrado	Parcial	
08	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE**				**19 970,35**	
08.01.00	***Trabajos Preliminares***				**803,32**	
08.01.01	Trazo, nivel y replanteo	m2	0,77	532,00	409,64	7, 9, 13
08.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla p/limite de obra	m	0,37	1 064,00	393,68	9, 12, 13
08.02.00	***Movimiento de tierras***				**5 449,22**	
08.02.01	Excavación manual de zanja p/tub PVC terreno normal h=0,60 a 0,80m	m	3,63	532,00	1 931,16	13
08.02.02	Refine y nivelación zanja terr. Normal para tub. PVC	m	0,34	532,00	180,88	13
08.02.03	Relleno y comp. Manual de zanja mat. propio	m	2,31	532,00	1 228,92	13
08.02.04	Eliminación de material excedente hasta d= 2 km	m3	8,36	252,18	2 108,26	9, 12, 13
08.03.00	***Suministro de tubería PVC***				**712,88**	
08.03.01	Tubería PVC A-10/agua potable de ½" + elem. union+3% desperd.	m	1,34	532,00	712,88	1
08.04.00	***Instalación de tubería PVC***				**792,68**	
08.04.01	Instalación de tubería visible de PVC C-7.5 ½"	m	1,49	532,00	792,68	13
08.05.00	***Prueba hidráulica y desinfección para tubería PVC***				**691,60**	
08.05.01	Prueba hidráulica + desinfección tub. DN ½" agua potable a zanja abierta	m	1,30	532,00	691,60	14
08.06.00	**Accesorios a red general de agua potable**				**11 520,65**	
08.06.01	Accesorios en conexiones domiciliarias	Glb	126,34	88,00	11 117,92	11, 13
08.06.02	Instalación de accesorios PVC en conex. domic. Agua potable	Glb	3,91	103,00	402,73	13
	Costo directo				**19 970,35**	
	Gastos generales fijos y variables (8%)				1 597,63	
	Utilidad (5%)				998,52	
	Sub total				**22 566,49**	
	Impuesto IGV (18%)				4 061,97	
	Total				**26 628,46**	

(*): Valorizaciones de obra tramitadas y pagadas, en las cuales se identificó las partidas de conexiones domiciliarias de agua potable, donde se valorizó los metrados no ejecutados.
Fuente: Valorizaciones de Obra
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control

Al respecto, dichas partidas fueron valorizadas, tramitadas y pagadas en las valorizaciones de Obra n.° 1, 7, 9, 11, 12, 13 y 14, con los Comprobantes de Pago: n.° 441 de 20 de julio de 2012, n.° 00248-2013 de 15 de marzo de 2013 (valorización n.° 7 y 9), n.° 185-A de 24 de mayo de 2013, n.° 000450-2013 de 19 de junio de 2013; n.° 000840-2013 de 26 de noviembre de 2013 y n.° 1053-2013 de 19 de diciembre de 2013, respectivamente, habiendo aprobado y tramitado su pago el jefe de supervisión, señor César Adolfo Sánchez Zumarán, dando la conformidad los jefes de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes y César Orlando Aguilar Zagaceta, conllevando a que se valorizara y pagara por trabajos no ejecutados el monto de **S/ 26 628,46**.

✓ **Referente a la inejecución de partidas de buzones del sistema de alcantarillado:**

Según la hoja de metrados que sustenta el presupuesto de obra, se proyectó la ejecución de 127 buzones de alcantarillado, cantidad concordante con las proyectadas en el plano de *Red General de Alcantarillado San José, Urb. Ecológica y Anexo Mandangola – Lámina N° R-01*, siendo además que dicha cantidad de buzones así como los metrados determinados en la Hoja de Metrados del

expediente Técnico, concuerdan con los metrados de las partidas de buzones del sistema de alcantarillado indicados en el presupuesto de obra.

Sin embargo, de las inspecciones físicas realizadas a la obra por la comisión de control, conjuntamente con un representante de la Entidad (Apéndice n.° 18), se pudo constatar que de los 127 buzones de alcantarillado proyectados se han ejecutado sólo 114 buzones, así como la profundidad de los buzones varía respecto a las contempladas en el Expediente Técnico; advirtiéndose de esta manera, que los metrados de las partidas de buzones de alcantarillado no fueron ejecutados conforme al presupuesto de obra del Expediente Técnico.

Al respecto, a fin de determinar la diferencia entre el costo de las partidas presupuestadas y las realmente ejecutadas, se procedió a calcular los metrados ejecutados de las partidas de buzones de alcantarillado, luego se determinó el costo de los mismos, que al ser comparados con el del presupuesto de obra, evidencia una diferencia de **S/ 31 066,92**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Costo por metrados no ejecutados de partidas de buzones de alcantarillado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT. S/	METRADOS			COSTO POR METRADOS NO EJECUTADOS
				PPTO. DE OBRA	EJECUTADO INSPECCIÓN FÍSICA	DIFERENCIA NO EJECUTADA	
01	**BUZONES DE ALCANTARILLADO**						**23 299,00**
01.01	**Obras preliminares**						**65,00**
01.01.01	Trazo, nivel y replanteo	Und	5,00	127,00	114,00	13,00	65,00
01.02	**Movimiento de tierras**						**2 141,56**
01.02.01	Excavación de buzones en terreno normal a pulso H=0,8 a 3.15m	m3	12,48	388,18	310,54	77,54	967,70
01.02.02	Refine y nivelación de buzones en terreno normal	m2	2,67	1 205,86	1 081,86	124,00	331,08
01.02.03	Entibado de buzones	m3	6,17	150,73	150,73	0,00	0,00
01.02.04	Eliminación de material excedente hasta d=2km	m3	8,36	504,64	403,83	100,81	842,78
01.03	**Obras de concreto armado**						**21 092,44**
01.03.01	Concreto en losa de fondo f'c=210kg/cm2	m3	359,66	51,07	45,84	5,23	1 880,26
01.03.02	Concreto en fuste f'c=210kg/cm2	m3	390,54	72,00	64,68	7,32	2 858,51
01.03.03	Concreto en losa superior f'c=210kg/cm2	m3	389,34	51,07	45,84	5,23	2 035,42
01.03.04	Concreto f'c=140kg/cm2 para media caña	m3	300,36	23,80	21,39	2,41	724,95
01.03.05	Encofrado y desencofrado en fuste	m2	30,52	2 411,71	2 164,86	246,85	7 533,86
01.03.06	Encofrado y desencofrado en tapa	m2	18,77	510,70	458,28	52,42	983,92
01.03.07	Acero f'y=4200kg/cm2	kg	5,13	8 210,00	7 950,00	260,00	1 333,80
01.03.08	Tarrajeo con impermeabilizante de losa e interiores	m2	23,73	1 461,20	1 312,14	149,06	3 537,19
01.03.09	Dados de concreto para empalmes a buzón	m3	290,37	8,00	7,30	0,77	204,42
01.03.10	Prueba de calidad del concreto (prueba a la compresión)	Und	40,00	14,00	14,00	0,00	0,00
	Costo directo						**23 299,03**
	Gastos generales fijos y variables (8%)						1 863,92
	Utilidad (5%)						1 164,95
	Sub total						**26 327,90**
	Impuesto IGV (18%)						4 739,02
	Total						**31 066,92**

Fuente: Presupuesto de obra Expediente Técnico, Acta de Inspección física, Hoja de Metrados – Partidas con Metrados Ejecutados (Buzones de Alcantarillado) elaborado por la Comisión de Control **(Apendice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control.

Pese a no haberse realizado la ejecución de las partidas de buzones del sistema de alcantarillado, conforme al presupuesto de obra, éstas fueron valorizadas y pagadas al 100% en las valorizaciones de obra, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 28
Metrados no ejecutados de partidas de buzones de alcantarillado, valorizadas y pagadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRECIO UNIT. S/	METRADO NO EJECUTADO VALORIZADO		VALORIZACIONES DE OBRA N°
				Metrado	Parcial	
01	**BUZONES DE ALCANTARILLADO**				**23 299,00**	
01.01	**Obras preliminares**				**65,00**	
01.01.01	Trazo, nivel y replanteo	Und	5,00	13,00	65,00	5, 7, 8
01.02	**Movimiento de tierras**				**2 141,56**	
01.02.01	Excavación de buzones en terreno normal a pulso H=0,8 a 3,15m	m3	12,48	77,54	967,70	5, 7,8
01.02.02	Refine y nivelación de buzones en terreno normal	m2	2,67	124,00	331,08	4, 5, 7, 8
01.02.03	Entibado de buzones	m3	6,17	0,00	0,00	
01.02.04	Eliminación de material excedente hasta d=2km	m3	8,36	100,81	842,78	7, 8
01.03	**Obras de concreto armado**				**21 092,44**	
01.03.01	Concreto en losa de fondo f´c=210kg/cm2	m3	359,66	5,23	1 880,26	4
01.03.02	Concreto en fuste f´c=210kg/cm2	m3	390,54	7,32	2 858,61	4, 5, 6, 7, 8
01.03.03	Concreto en losa superior f´c=210kg/cm2	m3	389,34	5,23	2 036,42	8
01.03.04	Concreto f´c=140kg/cm2 para media caña	m3	300,36	2,41	724,95	8
01.03.05	Encofrado y desencofrado en fuste	m2	30,52	246,85	7 533,86	7, 8
01.03.06	Encofrado y desencofrado en tapa	m2	18,77	52,42	983,92	9, 10
01.03.07	Acero f´y=4200kg/cm2	kg	5,13	260,00	1 333,80	9, 10
01.03.08	Tarrajeo con impermeabilizante de losa e interiores	m2	23,73	149,06	3 537,19	9, 10
01.03.09	Dados de concreto para empalmes a buzón	m3	290,37	0,77	204,42	8
01.03.10	Prueba de calidad del concreto (prueba a la compresión)	Und	40,00	0,00	0,00	
	Costo directo				**23 299,03**	
	Gastos generales fijos y variables (8%)				1 863,92	
	Utilidad (5%)				1 164,95	
	Sub total				**26 327,90**	
	Impuesto IGV (18%)				4 739,02	
	Total				**31 066,92**	

(*): Valorizaciones de obra tramitadas y pagadas, en las cuales se identificó las partidas de conexiones domiciliarias de agua potable, donde se valorizó los metrados no ejecutados.
Fuente: Valorizaciones de Obra.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control.

Al respecto, dichas partidas fueron tramitadas y pagadas en las valorizaciones de Obra n.° 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con los Comprobantes de Pago: n.° 774-2012 de 8 de noviembre de 2012; n.° 00149-2013 de 26 de febrero de 2013 (valorización n.° 05 y 06); n.° 00248-2013 de 15 de marzo de 2013 (valorización n.° 7, 8 y 9); n.° 000316-2013 de 25 de abril de 2013; respectivamente, habiendo aprobado y tramitado su pago el jefe de supervisión, señor César Adolfo Sánchez Zumarán, dando la conformidad los jefes de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes y César Orlando Aguilar Zagaceta; conllevando a que se valorizara y pagara por trabajos no ejecutados el monto de **S/ 31 066,92.**

✓ **Referente a ejecución parcial de partidas de red colectora del sistema de alcantarillado**

Según Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, se aprecia que en el acápite "*2.10 DESCRIPCIÓN DE OBRAS PROYECTADAS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO*", para los trabajos de Red Colectora se ha considerado el tendido de 5 045,16ml de tubería PVC UF 160MM, cantidad concordante con la determinada en la Hoja de Metrados correspondiente a la Red de Alcantarillado y a su vez con los planos (Red General de Alcantarillado San José, Urb. Ecológica y Anexo Mandangola – Lámina R-01; Planta Perfil Calles – Láminas: PPA-01, PPA-02, PPA-03, PPA-04, PPA-05, PPA-06, PPA-07, PPA-08), así como, con el metrado contemplado en el presupuesto de obra con el cual se contrató la ejecución de la misma.

Sin embargo; de la inspección física a la obra realizada por la comisión de control, conjuntamente con un representante de la Entidad (Apéndice n.° 18), se pudo identificar que los trabajos de red colectora del sistema de alcantarillado se han ejecutado parcialmente; por cuanto, se ha verificado la existencia de tramos proyectados en los planos del Expediente Técnico que no han sido ejecutados en campo, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 29
longitud de tramos de red colectora del sistema de alcantarillado, no ejecutados

CALLES IDENTIFICADAS SEGÚN PLANOS DEL SISTEMA DE RED DE ALCANTARILLADO	TRAMO ENTRE BUZONES PROYECTADOS NO EJECUTADOS EN OBRA	LONGITUD ENTRE BUZONES (m)	DIAMETRO DE TUBERÍA
CASERÍO SAN JOSÉ		**879,18**	
N. DE PIEROLA	Bz04 - Bz127	19,00	200MM
TACNA	Bz01 -Bz02	62,92	200MM
	BZ02 - Bz03	41,48	200MM
	Bz03 - Bz123	33,00	200MM
	Bz123 - Bz04	20,62	200MM
COLECTOR	Bz122 - T. IMHOFF	32.70	200MM
M. VARGAS LLOSA	Bz52 - Bz53	31.47	200MM
	Bz53 - Bz54	45.06	200MM
PROL. M. VARGAS LLOSA	Bz46 - Bz69	24.53	200MM
	Bz69 - Bz70	32.71	200MM
	Bz70 - Bz71	32.26	200MM
	Bz71 - Bz72	28.41	200MM
	Bz72 - Bz73	26.51	200MM
	Bz73 - Bz74	30.32	200MM
JESUS MARIA	Bz39 - Bz40	35.77	200MM
	Bz40 - Bz41	40.95	200MM
A.V. PINILLOS	Z25 - Bz26	35.92	200MM
	Bz26 - Bz27	44.76	200MM
	Bz27 - Bz28	36.97	200MM
	Bz28 - Bz29	42.19	200MM
J. R. RIBEYRO	Bz50 - Bz43	30.91	200MM
	Bz43 - Bz37	27.56	200MM
CIRO ALEGRIA	Bz54 - Bz45	17.99	200MM
	Bz45 - Bz41	23.8	200MM
	Bz41 - Bz33	35.48	200MM
	Bz33 - Bz29	20.00	200MM
TRAMO PARALELO AL RIO 01	Bz83 - Bz84	25.89	200MM
ANEXO MANDANGOLA		**140,41**	
TRAMO - 3	Bz106 - Bz107	35.69	160MM
	Bz107 - Bz108	38.10	160MM
	Bz108 - Bz109	33.31	160MM
	Bz109 - Bz110	33.31	160MM
TOTAL		**1 019,59**	

Fuente: Acta de Inspección Física, Planos y Hojas de Metrado del Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que la longitud total de red colectora no ejecutada en obra es de 1 019,59ml, de los cuales 879.18ml correspondían a tuberías de 200mm de diámetro y 140,4ml a 160mm de diámetro; por lo que los trabajos de redes colectoras no fueron ejecutados conforme a los metrados contemplados en las partidas del presupuesto de obra con el cual se ejecutó la misma, no obstante a ello, estos han sido valorizados en su totalidad y pagados por la Entidad; siendo que, los trabajos no ejecutados involucran las partidas que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 30
Costo de partidas con metrados no ejecutados de red colectora de alcantarillado, valorizados y pagados

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO PRESUPUESTO	METRADO NO EJECUTADO	PRECIO S/	PARCIAL S/	VALORIZACIONES DE OBRA N°
02	**REDES COLECTORAS**					**94 743,23**	
02.01	**Trabajos preliminares**					**1 345,86**	
02.01.01	Trazo, nivel y replanteo	m	5 405,16	1 019,59	0,84	856,46	06, 07, 08
02.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla p/límite de seguridad de obra	m	10 810,32	2 039,18	0,24	489,40	07, 08, 09, 13
02.02	***Movimiento de tierras***					**30 494,82**	
02.02.01	Excavación c/(maq.) normal "c"_P/tub. 6" hasta 3.15 m prof.	m	5 405,16	1 019,59	10,81	11 021,77	07, 08, 09, 10, 13
02.02.02	Entibado de zanja	m2	645,11	0,00	5,30	0,00	
02.02.03	Refine y nivelación zanja terr. Normal para tub. DN 160 mm para toda prof.	m	5 405,16	1 019,59	1,05	1 070,57	07, 08, 09, 10, 13
02.02.04	Cama arena e=0.10 m redes colectoras de alcantarillado	m2	5 405,16	1 019,59	7,03	7 167,72	07, 08, 09, 10, 13
02.02.05	Relleno con material propio seleccionado en capa de 30 cm	m	5 405,16	1 019,59	2,70	2 752,89	08, 09, 10, 12, 13
02.02.06	Relleno comp. Zanja c/mat. Propio (pulso) p/tub. Terr Normal DN 160	M	5 405,16	1 019,59	3,70	3 772,48	08, 09, 10, 12, 13
02.02.07	Eliminación de material excedente hasta d= 2 km	m3	2 986,35	563,32	8,36	4 709,38	06, 07, 09, 10, 12, 13
02.03	***Suministro e instalación de tubería de unión flexible***					**62 484,53**	
02.03.01	Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 200 mm	m	4 955,16	879,18	63,43	55 766,39	06, 07, 08, 09, 10, 13
02.03.02	Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 160 mm	m	450,00	140,40	47,85	6 718,14	01, 03
02.04	***Prueba hidráulica para tubería de unión flexible alcantarillado***					**418,03**	
02.04.01	Prueba hidráulica+escorrentia de tub. DN 200 y 160 mm p/desagüe	m	5 405,16	1 019,59	0,41	418,03	13
	Costo directo					**94 743,23**	
	Gastos generales (8%)					7 579,46	
	Utilidad (5%)					4 737,16	
	Sub total					**107 059,85**	
	IGV (18%)					19 270,77	
	Total					**126 330,63**	

Fuente: Presupuesto de Obra, Valorizaciones de Obra, Acta de Inspección Física, Hoja de Metrados – Partidas con Metrados no Ejecutados (Redes Colectoras) elaborado por la Comisión de Control **(Apendice n.° 47)**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control.

En consecuencia, pese a que dichas partidas no fueron ejecutadas conforme al Expediente Técnico, éstas fueron valorizadas y pagadas en las valorizaciones de Obra n.° 01, 03, 06, 07, 08, 09, 10 y 12, con los Comprobantes de Pago: n.° 441 de 20 de julio de 2012 (Valorización n.° 01); n.° 665-2012 de 21 de setiembre de 2012 (Valorización n.° 02 y 03); n.° 00149-2013 de 26 de febrero de 2013 (valorización n.° 05 y 06); n.° 00248-2013 de 15 de marzo de 2013 (valorización n.° 07, 08 y 09); n.° 000316-2013 de 25 de abril de 2013 (Valorización n.° 10); n.° 00450-2013 de 19 de junio de 2013 (Valorización n.° 12), respectivamente, habiendo aprobado y tramitado su pago el jefe de supervisión, señor César Adolfo Sánchez Zumarán, dando la conformidad los jefes de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes y César Orlando Aguilar Zagaceta; conllevando a que se valorizara y pagara por trabajos no ejecutados por el monto de **S/ 126 330,63.**

De otra parte, en relación a la partida de *"02.03.01 Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 200 mm"*, según metrado presupuestado se han contemplado la instalación de 4 955,16ml de tubería de diámetro 200mm en la red colectora correspondiente al sector San José, lo cual es concordante con las especificaciones indicadas en los planos del Expediente Técnico (Láminas: R-01, PPA-01, PPA-02, PPA-03, PPA-04, PPA-05, PPA-06, PPA-07, PPA-08) (Apendice n.° 16). No obstante, de la Inspección Física realizada por la Comisión de Control (Apéndice n.° 18) se ha identificado que los 4 075,98ml (4 955,16-879,18) de instalación ejecutados, se han realizado con tubería de diámetro 160mm[22], lo que correspondía valorizarse con el precio unitario de la partida *02.03.02 Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 160 mm*, generando un mayor costo por modificación de partida, tal como se detalla en siguiente cuadro:

Cuadro n.° 31
Mayor costo por cambio en la partida de alcantarillado

SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN PARTIDA	UNID	METRADO EJECUTADO	PRECIO UNITARIO	COSTO
Partida con el cual se valorizó	02.03.01 Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 200 mm.	m	4 075,98	63,43	258 539,41
Partida con el cual debió valorizarse	02.03.02 Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 160 mm.	m	4 075,98	47,85	195 035,64
MAYOR COSTO POR MODIFICACION DE PARTIDA					**63 503,77**

Fuente: Presupuesto de Obra, Valorizaciones de Obra, Acta de Inspección Física.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control.

Consecuentemente, pese a que la partida *Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 200 mm.* no fue ejecutada conforme al Expediente Técnico, ésta fue tramitada y pagada en las valorizaciones de Obra n.° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 13, conllevando a que se genere un mayor pago por S/ 63 503,77.

En tal sentido, respecto a la red colectora del sistema de alcantarillado, pese a la existencia de partidas no ejecutadas, así como al cambio de partida a una de menor costo, se ha valorizado y pagado el importe total de **S/ 189 834,40** (126 330,63 + 63 503,77), que constituye perjuicio económico para la Entidad.

✓ **Referente a ejecución parcial de partidas de conexiones domiciliarias del sistema de alcantarillado**

Según Memoria Descriptiva del Expediente Técnico (Apéndice n.° 16), se aprecia que en el acápite *"2.10 DESCRIPCIÓN DE OBRAS PROYECTADAS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO"*, para los trabajos de Conexiones domiciliarias se ha considerado el tendido de 2 039,80ml de tubería PVC UF 110MM, correspondiente a 275 conexiones, cantidad concordante con la determinada en la Hoja de Metrados para Red de Alcantarillado y a su vez con los planos (Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado San José, Urb. Ecológica y Anexo Mandángola – Lámina CD-01; Detalle Conexiones Domiciliarias de Desagüe – Lámina: DCD-01).

No obstante, en el presupuesto de obra con el cual se contrató la misma, se puede advertir que los metrados de las partidas de conexiones domiciliarias del sistema de alcantarillado refieren a 5 405,16ml de longitud de instalación de línea de tubería para conexiones domiciliarias (desde la red colectora hacia las cajas domiciliarias), difiriendo considerablemente de lo determinado en los planos,

[22] Dato que además es corroborado con la Resolución de Alcaldía n.° 005-2014-MDP/A de 14 de enero de 2014 **(Apendice n.° 48)**, mediante la cual se aprueba la liquidación de contrato de ejecución de obra, en cuya descripción de las características técnicas del sistema de alcantarillado señala que se ha ejecutado una red colectora con tubería PVC UF de diámetro 160mm.

hojas de metrado y memoria descriptiva del Expediente Técnico (2 039,80ml), deficiencia incurrida en la elaboración del presupuesto de obra; por lo que, al ser contratado bajo el sistema de Suma Alzada, el sobredimensionamiento de 3 365ml (5 405,16ml - 2 039,80ml) debió ser asumido por la Entidad.

En tal sentido, a fin de verificar la cantidad de conexiones domiciliarias y determinar la longitud de tubería instalada en las conexiones domiciliarias se ha tomado como base el tendido de 2 039,80ml de tubería correspondiente a 275 conexiones, contempladas en los planos, hojas de metrado y memoria descriptiva del Expediente Técnico (Apendice n.° 16); siendo que, de la Inspección Física realizada por la Comisión de Control conjuntamente con un representante de la Entidad (Apéndice n.° 18, se pudo identificar que en obra se encuentran ejecutadas sólo 207 conexiones domiciliarias, conllevando a un faltante por ejecutar de 68 conexiones las cuales equivalen a 513,50ml de instalación de tubería desde la red colectora hacia las cajas domiciliarias, advirtiéndose de esta manera, que los metrados de las partidas de conexiones domiciliarias de alcantarillado no fueron ejecutados conforme a lo contemplado en los planos del Expediente Técnico (Apendice n.° 16).

No obstante, estos han sido valorizados en su totalidad y pagados por la Entidad; siendo que, los trabajos no ejecutados involucran las partidas que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO n.° 32
Costo de partidas con metrados no ejecutados, valorizados y pagados conexiones domiciliarias del alcantarillado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO PROYECTADO	METRADO NO EJECUTADO	PRECIO S/	PARCIAL S/	VALORIZACIONES DE OBRA N°
03	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO**					**69 487,47**	
03.01	***Trabajos Preliminares***					**628,32**	
03.01.01	Trazo, nivel y replanteo	m	2 039,80	476,00	0,84	399,84	01, 05
03.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla p/límite de seguridad de obra	m	4 079,60	952,00	0,24	228,48	05
03.02	**Movimiento de tierras**					**14 107,31**	
03.02.01	Excavación c/(maq.) normal "c" P/tub. 6" hasta 3.15 m prof.	m	2 039,80	476,00	10,81	5 145,56	03, 04
03.02.02	Entibado de zanja	m2	0,00	0,00	5,30	0,00	
03.02.03	Refine y nivelación zanja terr. Normal para tub. DN 160 mm para toda prof.	m	2 039,80	476,00	1,05	499,80	03, 04
03.02.04	Cama arena e=0.10 m redes colectoras de alcantarillado	m	2 039,80	476,00	7,03	3 346,28	03, 04
03.02.05	Relleno con material propio seleccionado en capa de 30 cm	m	2 039,80	476,00	2,70	1 285,20	05
03.02.06	Relleno comp. Zanja c/mat. Propio (pulso) p/tub. Terr. Normal DN 160	m	2 039,80	476,00	3,70	1 761,20	05
03.02.07	Eliminación de material excedente hasta d= 2 km	m3	815,92	247,52	8,36	2 069,27	04
03.03	**Suministro e instalación de tubería de unión flexible**					**54 556,68**	
03.03.01	Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 200 mm	m	2 039,80	2 039,80	63,43	129 384,51	03, 04
03.03.02	Suministro e instalación tub. Alcantarillado PVC ISO DN 160 mm	m	450,00	(1 563,80)	47,85	(74 827,83)	
03.04	**Prueba hidráulica para tubería de unión flexible alcantarillado**					**195,16**	
03.04.01	Prueba hidráulica+escorrentia de tub. DN 200 y 160 mm p/desagüe	m	2 039,80	476,00	0,41	195,16	13
	Costo directo					**69 487,47**	
	Gastos generales fijos y variables (8%)					5558,99	
	Utilidad (5%)					3 474,37	
	Sub total					**78 520,84**	
	Impuesto IGV (18%)					14 133,75	
	Total					**92 654,59**	

Fuente: Presupuesto de Obra, Valorizaciones de Obra, Acta de Inspección Física; Hoja de Metrados – Partidas con Metrados no Ejecutados (Conexiones Domiciliarias) elaborado por la Comisión de Control **(Apendice n.° 47)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que las partidas antes mencionadas fueron valorizadas según las valorizaciones 01, 03, 04, 05 y 13, habiéndolas aprobado y tramitado para su pago el jefe de Supervisión, señor César Adolfo Sánchez Zumarán, dando la conformidad para dicho pago el jefe de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes, las mismas que fueron pagadas según Comprobantes de Pago emitidos por la Entidad (Apéndice n.° 43).

En tal sentido, de lo advertido anteriormente se tiene que partidas previstas en el Expediente Técnico con el cual se contrató la ejecución de la Obra, no fueron culminadas o fueron cambiadas a un costo menor, pese a lo cual durante el desarrollo de la Obra fueron valorizadas[23] y pagadas en su totalidad como si se hubieran ejecutado conforme a dicho Expediente Técnico, habiendo aprobado y tramitado su pago el jefe de supervisión, señor César Adolfo Sánchez Zumarán, dando la conformidad los jefes de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes y César Orlando Aguilar Zagaceta, según se aprecia en el Cuadro de Detalle del Trámite de Valorizaciones (Apéndice n.° 45).

Por tanto, el monto involucrado correspondiente al pago por metrados no ejecutados o cambiados de partidas identificadas en el Expediente Técnico, asciende a la suma total de **S/ 340 184,37** incluido IGV, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 33
Resumen de costos por partidas no ejecutados o cambiados

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/) (INC/IGV)
SISTEMA DE AGUA POTABLE		
08	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	26 628,46
SISTEMA DE ALCANTARILLADO		
01	BUZONES DE ALCANTARILLADO	31 066,92
02	REDES COLECTORAS	189 834,40
03	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	92 654,59
	TOTAL	**340 184,37**

Fuente: Presupuesto de Obra, Valorizaciones de Obra, Acta de Inspección Física.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que todas las valorizaciones de obra (Apéndice n.° 43), fueron presentadas ante el jefe de Supervisión, por el representante común del Consorcio, señor Angel Edgardo Barboza Montalvo.

Así también, es de indicar que según anotaciones de cuaderno de obra n.° 05, asiento n.° 532 **(Apéndice n.° 49)** y 533 **(Apéndice n.° 50)** del Residente de obra, señor Ismael Benito Ascencio Bances y jefe de Supervisión de la obra, César Adolfo Sánchez Zumarán, ambos del 14 de Octubre de 2013, comunican la conclusión al 100% de la ejecución de la obra, ello pese a que no se ejecutaron los metrados de las partidas indicadas en el cuadro precedente, por lo cual la obra se encontraba inconclusa.

Al respecto, pese a lo antes mencionado, el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 430-2013-MDP/A de 30 de octubre de 2013[24], conformado por el Arq. Lucio Eduardo Goicochea Paredes – jefe de DIDUR, Ing. José Gregorio Suarez Díaz, Ecn José Yndalecio

[23] El Artículo 197.- Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *"[...] En las Obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valorizará hasta el total de los metrados realmente ejecutados, **mientras que en el caso de las Obras bajo el sistema de suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de Obra.**"* el resaltado es nuestro.

[24] El citado documento se encuentra en la liquidación del contrato de obra **(Apéndice n.° 51)**

Maluquish Vásquez – Tesorero, y el Ing. César Adolfo Sánchez Zumarán – jefe de Supervisión Consorcio SRQ Ingenieros; según Acta de Recepción de Obra de 14 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 52)**, dio su conformidad a la obra, recibiéndola sin observación alguna, tal como consta del contenido de dicha acta:

> *"Después de haber realizado el recorrido, se verificaron las condiciones de la obra en relación a los Planos de replanteo, presupuesto, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, y en el presente caso con la absolución de consultas correspondientes por parte de ingeniero proyectista, encontrando el Comité de Recepción la ejecución de la obra conforme al expediente técnico, y con el levantamiento del pliego de observaciones efectuadas por el Ing°. José Gregorio Suarez Díaz.*
>
> *De acuerdo al Art. 210 del RLCE, salvo vicios ocultos, el Comité da por Recepcionada la Obra, [...]".*

En tal sentido, el citado Comité de Recepción de Obra, al recibir la Obra dio lugar a que la Entidad perdiera la oportunidad de exigir la culminación de las partidas que estaban inconclusas o cambiadas y que habían sido pagadas en su totalidad, ocasionando un perjuicio económico de S/ 340 184,37, así como también evitó que los días transcurridos a partir del 14 de octubre de 2013 se computaran para efectos de aplicar las penalidades correspondientes por atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del Consorcio.

En relación a dichas penalidades, es de precisar que de acuerdo a la información contenida en la liquidación del contrato de obra, únicamente se aprecia la existencia de tres ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad, ello según se desprende de la Resolución de Alcaldía n,° 341-2012-MDP/A de 14 de noviembre de 2012, Resolución de Alcaldía n.° 099-2013-MDP/A de 11 de marzo de 2013 y Resolución de Alcaldía n.° 222-2013-MDP/A de 4 de junio de 2013 (Apéndice n.° 51), con lo cual el plazo contractual se extendió hasta el día 12 de julio de 2013, no obstante, tal y como se ha expuesto, al 14 de noviembre de 2013 (fecha en la que la Obra fue recibida por el Comité de Recepción de Obra), la obra no había sido culminada, correspondiendo por tanto calcular y aplicar las penalidades correspondientes por el atraso en que había incurrido el Consorcio.

No obstante ello, se aprecia que en la liquidación presentada por el Consorcio, a través de su representante común (Apéndice n.° 51) dicho Consorcio no efectuó ningún descuento por las partidas inconclusas o cambiadas, ni mucho menos por las penalidades que le correspondía asumir debido al atraso incurrido en la ejecución de las prestaciones a su cargo. Al respecto, la liquidación presentada por el Consorcio, dio lugar a que el señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes – jefe de DIDUR, emitiera el Informe n.° 002-2014-MDP-DIDUR/J de 14 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 53)** en el cual dio conformidad a la misma, pese a que existían partidas inconclusas cuyo pago total se estaba incluyendo y sin considerar la aplicación de penalidades por el atraso, pese a que como se ha expuesto, no había sustento de mayores ampliaciones de plazo y además existían partidas inconclusas y cambiadas por lo que se había producido un atraso en el cumplimiento de las prestaciones por parte del Consorcio.

Adicionalmente, el Alcalde, con los vistos buenos del jefe de DIDUR y del gerente Municipal, Julio Constantino Huamán Reyes, emitió la Resolución de Alcaldía n.° 005-2014-MDP/A de 14 de enero de 2014 (Apéndice n.° 48) aprobando la liquidación sin considerar penalidades por el atraso del Consorcio, ello pese a que en el texto de la citada resolución sólo se consideró la existencia de tres ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad y además se estableció una fecha de término contractual que resultaba incongruente con las mismas y aún con la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato de obra.

Al respecto, teniendo en cuenta la fórmula de cálculo de la penalidad por atraso injustificado estipulado en el contrato de obra (Apéndice n.° 37) se ha calculado la penalidad diaria aplicable, de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto (Contrato Vigente)}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:
a) Para plazos menores e iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F=0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes y servicios: F= 0.25
b.2) Para obras: F= 0.15

Por tanto:

Penalidad diaria = $\frac{0,10 \times 3\,081\,844,95}{0,15 \times 389^{25}}$ **= S/ 5 281,65**

Habiendo determinado la penalidad diaria aplicable, así como el tiempo de atraso injustificado por parte del Consorcio, el cual comprende desde el 13 de julio de 2013 hasta el 14 de enero de 2014 (fecha en la cual se aprobó la liquidación del contrato de obra): en total, 186 días, se ha calculado el monto de la penalidad aplicable, siendo el siguiente:

Penalidad diaria (S/ 5 281,65) x número de días de atraso (186) = S/ 982 386,90

No obstante, de conformidad a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad aplicable sólo puede alcanzar como máximo el 10% del monto del contrato vigente, el mismo que en el presente caso asciende a la suma de **S/ 308 184,49**, penalidad que se omitió cobrar al Consorcio, lo que constituye perjuicio económico para la Entidad.

8. **Al haberse licitado y contratado la ejecución de la Obra sin contar con la disponibilidad de terrenos, se pagaron al Contratista trabajos que no resultan de utilidad ni benefician a la población del anexo Mandángola, perjudicando a la Entidad por la suma de S/ 59 186,78.**

Como se ha mencionado anteriormente, el Alcalde aprobó el expediente de contratación y las bases de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/C.E, para contratar la ejecución de la obra sin contar con la disponibilidad física de la totalidad de los terrenos en que debía ejecutarse la misma, situación que se ha corroborado en la siguiente documentación:

El 11 de octubre de 2012 el residente de obra mediante asiento n.° 174 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 54)** comunicó al jefe de Supervisión lo siguiente: *"[...] Se comunica a la supervisión que existe problemas sobre la disponibilidad de los terrenos tanto para las estructuras de agua como para las de alcantarillado por lo que se deberá comunicar a la Entidad respecto a esta ocurrencia [...]"*. El mismo 11 de octubre de 2012, el Supervisor mediante Asiento n.° 175 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 54)** responde lo siguiente: *"[...] efectivamente se ha verificado la existencia de problemas relacionados a la libre disponibilidad del terreno, donde se ubican las estructuras de alcantarillado (Tanque séptico) y de agua, por lo que se está comunicando a la Entidad para dar solución a estos problemas"*. Asimismo, es preciso indicar que dichas comunicaciones se fueron reiterando de manera frecuente en los asientos n.° 184 de 18 de octubre de 2012; 192 de 24 de octubre 2012 **(Apéndice n.° 55)**; 202 de 31 de octubre 2012 **(Apéndice n.° 56)**, sin que el jefe de Supervisión emitiera pronunciamiento con respecto a los trabajos en los buzones, red colectora y conexiones domiciliarias del sistema de alcantarillado en el anexo Mandángola los cuales continuaron ejecutándose.

[25] El plazo de **389 días** se obtiene sumando el plazo contractual (150 días), más ampliaciones de plazo (239 días)

Al respecto, con carta n.° 015-2012-C.SAN JOSE/RC. de 31 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 26), el Contratista comunicó al Supervisor que no contaba con la libre disponibilidad de los terrenos para la construcción de las estructuras de los sistemas de agua potable y alcantarillado, mencionando que para el sistema de alcantarillado *"es necesario contar con la libre disponibilidad para la construcción de la Planta de Tratamiento N° 01 ubicada en San José; para la construcción de la planta de tratamiento Ecológica en el sector Mandángola; para la construcción del Tanque Imhoff N° 01, [...]"*, indicando además que resultaba necesario el saneamiento de todos los terrenos o áreas que se requerían para dichas estructuras y poder dar cumplimiento al contrato.

Luego, mediante carta n.° 010-2012/CSRQ. de 5 de noviembre de 2012 (Apéndice n.° 26), el Supervisor comunicó al Alcalde de la Entidad, la existencia de problemas en la construcción de estructuras debido a que estas se encuentran ubicadas en terrenos de propiedad privada; de lo expuesto, se puede advertir que la Entidad, el 5 noviembre de 2012 tomó conocimiento de la falta de disponibilidad de terreno para las estructuras, siendo una de ellas la planta de tratamiento ecológica del sector Mandángola.

Posteriormente, con Resolución de Alcaldía n.° 402-2013-MDP/A de 4 de octubre de 2013 (Apéndice n.° 27), se aprobó el adicional n.° 01 y deductivo n° 01, ambos por el importe de S/ 18 886,44; ello por cuanto, según sus considerandos, el Proyectista *"recomienda el cambio del sistema convencional de tratamiento de aguas residuales mediante el sistema de Biodigestores Autolimpiables en el Anexo Mandangola, teniendo en cuenta que el propietario del terreno en donde se ubica el tanque séptico y pozo percolador el Señor Eleodoro Aguilar Diaz impidió la culminación de dichas estructuras"*. Es decir, finalmente no se construyó el tanque séptico y pozo percolador en dicho sector, debido a que no se contaba con disponibilidad del terreno, habiéndose optado por construir un sistema de Biodigestores Autolimpiables.

En tal sentido, el Alcalde dio lugar a la contratación de la obra sin contar con disponibilidad de terrenos, siendo que previamente él y los demás miembros del concejo municipal mediante Acta de Sesión de Consejo Extraordinario n.° 037-2011 de 22 de diciembre de 2011 (Apéndice n.° 22) y con Resolución de Alcaldía N° 156-2011-MDP/A de 29 de diciembre de 2011 (Apéndice n.° 22), informaron contar con la libre disponibilidad física de dichos terrenos, lo cual conllevó a la firma del Convenio n.° 006-2012-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 20 de enero de 2012 (Apéndice n.° 23) con lo cual se obtuvo el financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para la contratación de la obra. Ello dio lugar a que finalmente el proyecto no haya comprendido la ejecución del tanque séptico y pozo percolador en el Anexo Mandángola, habiéndose optado en su lugar por instalar Biodigestores Autolimpiables.

Al respecto, los días 21, 22 y 23 de enero de 2020 se realizó la inspección física de la obra, la cual fue complementada con el acta de inspección física del 21 y 22 de julio de 2020 (Apéndice n.° 18), contándose con la participación de los funcionarios de la Entidad, tomando como referencia el Expediente Técnico, habiéndose comprobado en el anexo Mandángola, la existencia de 5 conexiones domiciliarias de alcantarillado, la construcción de 8 buzones y la instalación de 242.63 metros de red colectora, infraestructura que carece de utilidad, debido a que no existe la planta de tratamiento ecológica del anexo Mandángola, tal y como se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 34:
Buzones identificados que no funcionan por no existir la Planta de Tratamiento en el Anexo Mandángola

BUZÓN N.° (*)	BUZÓN N.° (**)	COORDENADAS (NAVEGADOR GPS)		DIMENSIONES				OBSERVACIONES
		Este	Norte	Profundidad (m)	Diámetro externo (m)	Espesor (m)	Diámetro tapa inspección	
ANEXO MANDANGOLA								
Bz 114	X1	709921,35	9330505,80	1,10	1,50	0,20	0,65	No se encuentra en funcionamiento.
Bz 113	X2	709948,30	9330481,92	1,10	1,46	0,21	0,65	No se encuentra en funcionamiento.
Bz 112	X3	709955,48	9330469,22	3,31	1,50	0,20	0,65	No se encuentra en funcionamiento.
Bz 115	X4	709984,74	9330447,64	1,96	1,50	0,20	0,65	No se encuentra en funcionamiento.
Bz 116	X5	710022,12	9330435,06	0,60	1,50	0,22	0,65	No se encuentra en funcionamiento.
Bz 117	X6	710041,91	9330461,14	1,20	1,50	0,22	0,65	No se encuentra en funcionamiento.
Bz 118	X7	710067,22	9330495,24	-.-	1,50	-.-	0,65	No se logró abrir la tapa de inspección del buzón.
Bz 119	X8	710096,38	9330524,10	1,14	1,50	0,23	0,65	No se encuentra en funcionamiento.

(*): Identificación según Expediente Técnico.
(**): Identificación según inspección física, para la obtención de las coordenadas se utilizó el GPS navegador.
Fuente: Expediente Técnico, Actas de inspección Física a la Obra
Elaborado: Comisión de Control

Cuadro n.° 35
Conexiones domiciliarias de alcantarillado identificadas que no funcionan por no existir la Planta de Tratamiento en el Anexo Mandángola

Instalación N°	Nombres y Apellidos del Titular	Conexiones Domiciliaria con las que Cuenta		Observación
		Agua	Desagüe	
1	Carmen Rosa Pachayama Carrión	Si	Si	Dichas conexiones no funcionan; además la Vivienda cuenta con Biodigestor (UBS)
2	Castinaldo Carrillo Vásquez	Si	Si	Dichas conexiones no funcionan; además la Vivienda cuenta con Biodigestor (UBS)
3	Esterfilda Avellaneda Aguilar	Si	Si	Dichas conexiones no funcionan; además la Vivienda cuenta con Biodigestor (UBS)
4	Marianela Ahuamari Aquituari	Si	Si	Dichas conexiones no funcionan; además la Vivienda cuenta con Biodigestor (UBS)
5	Nelson Carrión Tarrillo	Si	Si	Dichas conexiones no funcionan; además la Vivienda cuenta con Biodigestor (UBS)

Fuente: Actas de Inspección Física a la Obra
Elaborado: Comisión de Control

Cuadro n.° 36
Red Colectora identificada que no funciona por no existir la Planta de Tratamiento en el Anexo Mandangola

TRAMO ENTRE BUZONES (*)	TRAMO ENTRE BUZONES (**)	DISTANCIA ENTRE BUZONES (m)
TANQUE SEPTICO MANDANGOLA		
Bz114 - Bz113	X1 - X2	36,00
Bz113 - Bz112	X2 - X3	14,59
Bz112 - Bz115	X3 - X4	36,36
Bz115 - Bz116	X4 - X5	39,44
Bz116 - Bz117	X5 - X6	32,74
Bz117 - Bz118	X6 - X7	42,47
Bz118 - Bz119	X7 - X8	41,03
Red Colectora instalada que no viene funcionando (metros)		**242,63**

(*): Identificación según Expediente Técnico.
(**): Identificación según inspección física.
Fuente: Expediente Técnico y Actas de Inspección Física a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de los hechos descritos en los párrafos precedentes, se pudo advertir que el Consorcio ejecutó en el anexo Mandángola: la construcción de buzones, conexiones domiciliarias y red colectora del sistema de alcantarillado, sin contar con la libre disponibilidad del terreno donde debía construirse la planta de tratamiento de aguas residuales que les daría funcionamiento, sin que se aprecie la existencia de acción alguna por parte del Supervisor o de los funcionarios de la Entidad ante dicha situación.

Consecuentemente, al no haberse contado con la libre disponibilidad del terreno antes del inicio de la ejecución de la obra y al no haberse adoptado oportunamente acciones tanto por parte del Supervisor de la Obra; así como, por el Titular de la Entidad señor Manuel Novoa Vela; a efectos de deducir las partidas que no debían ejecutarse por dicha falta de disponibilidad del terreno donde debía construirse la planta de tratamiento ecológica del anexo Mandángola, los trabajos de construcción de 8 buzones, 5 conexiones domiciliarias y la instalación de 242,63 metros de red colectora del sistema de alcantarillado fueron ejecutados y pagados en su totalidad en las valorizaciones[26] 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12 y 13 del contrato de obra, habiendo dado la conformidad respectiva para su pago los jefes de DIDUR, señores Lucio Eduardo Goicochea Paredes y Cesar Orlando Aguilar Zagaceta, valorizaciones que fueron canceladas según los Comprobantes de Pago por un total S/ 59 186,78 incluido IGV, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 37:
Costo de trabajos ejecutados, valorizados y pagados que no se encuentran funcionando en el Sistema de Alcantarillado del Anexo Mandángola

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	SEGÚN COMISION DE CONTROL		
			METRADO	P. U.	PARCIAL
	ALCANTARILLADO				
1.00	**BUZONES DEL ALCANTARILLADO (08 unidades)**				**18,166.69**
1.01	**Trabajos Preliminares**				**40.00**
01.01.01	Trazo, nivel y replanteo	UND	8.00	5.00	40.00
1.02	**Movimiento de Tierras**				**756.83**
01.02.01	Excavación de buzones en terreno normal a pulso H=0.60 a 3.15 M	M3	21.22	12.48	264.80
01.02.02	Refine y nivelación de buzones en terreno normal	M3	75.92	2.67	202.71
01.02.03	Entibado de buzones	M3	9.52	6.17	58.74
01.02.04	Eliminación de Material excedente hasta D= 2Km	M3	27.58	8.36	230.59
1.03	**Obras de Concreto Armado**				**17,369.86**
01.03.01	Concreto en losa de fondo F´c=210 Kg/cm2	M3	3.22	359.66	1,157.02
01.03.02	Concreto en fuste F´c=210 Kg/cm2	M3	4.54	390.54	1,772.65
01.03.03	Concreto en losa superior F´c=210 Kg/cm2	M3	3.22	389.34	1,252.50
01.03.04	Concreto F´c=140 Kg/cm2 para media caña	M3	1.50	300.36	450.78
01.03.05	Encofrado y desencofrado en fuste	M2	151.92	30.52	4,636.60
01.03.06	Encofrado y desencofrado en tapa	M2	32.16	18.77	603.64
01.03.07	Acero Fy=4200 Kg/cm2	Kg	1,000.00	5.13	5,130.00
01.03.08	Tarrajeo con impermeabilizante de losa e interiores	M2	92.08	23.73	2,185.06
01.03.09	Dados de concreto para empalmes a buzón	M3	0.50	290.37	146.33
01.03.10	Prueba de calidad del concreto (Prueba a la Compresión)	UND	0.88	40.00	35.26
2.00	**REDES COLECTORAS (242,63 metros)**				**23,220.05**
2.01	**Trabajos Preliminares**				**320.27**
02.01.01	Trazo, nivel y replanteo	M	242.63	0.84	203.81
02.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla P/Limite de seguridad de obra.	M	485.26	0.24	116.46
2.02	**Movimiento de Tierras**				**7,410.27**
02.02.01	Excavación c/maqu. Normal "C" - P/Tub. 6" hasta 3.15 M Prof.	M	242.63	10.81	2,622.83
02.02.02	Entibado de zanja	M2	28.96	5.30	153.48
02.02.03	Refine y nivelación zanja terreno normal para tub. PVC DN 160 MM para toda	M	242.63	1.05	254.76
02.02.04	Cama de arena E=0.10 M Redes Colectoras de Alcantarillado	M2	242.63	7.03	1,705.69
02.02.05	Relleno con Material propio seleccionado en capa de 30 CM	M3	242.63	2.70	655.10
02.02.06	Relleno com. Zanja C/Mat. Propio (Pulso) p/Tub. Terr. Normal DN 160	M	242.63	3.70	897.73
02.02.07	Eliminación de Material excedente hasta D= 2Km	M3	134.05	8.36	1,120.68

[26] El artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *"[...] En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial [...]"*.

Continua Cuadro n.° 37:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	SEGÚN COMISION DE CONTROL		
			METRADO	P. U.	PARCIAL
2.03	**Suministro e Instalación de Tubería de Unión Flexible**				**15,390.02**
02.03.01	Suministro e Instalación de Tubería Alcantarillado PVC ISO DN 200 MM	M	242.63	63.43	15,390.02
02.03.02	Suministro e Instalación de Tubería Alcantarillado PVC ISO DN 160 MM	M	0.00	47.85	0.00
2.04	**Prueba Hidráulica para Tubería de Unión Flexible Alcantarillado**				**99.48**
02.04.01	Prueba Hidráulica + Escorrentía de Tub. DN 200 y 160 MM P/Desagüe	M	242.63	0.41	99.48
3.00	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL ALCANTARILLADO (05 unidades)**				**3,001.12**
3.01	**Trabajos Preliminares**				**48.97**
03.01.01	Trazo, nivel y replanteo	M	37.10	0.84	31.16
03.01.02	Cinta plástica señalizadora amarilla P/Límite de seguridad de obra.	M	74.20	0.24	17.81
3.02	**Movimiento de Tierras**				**1,161.71**
03.02.01	Excavación c/maqu. Normal "C" - P/Tub. 6" hasta 3.15 M Prof.	M	37.10	10.81	401.05
03.02.02	Entibado de zanja	M2	11.73	5.30	62.17
03.02.03	Refine y nivelación zanja terreno normal para tub. PVC DN 160 MM para toda	M	37.10	1.05	38.96
03.02.04	Cama de arena E=0.10 M Redes Colectoras de Alcantarillado	M2	37.10	7.03	260.81
03.02.05	Relleno con Material propio seleccionado en capa de 30 CM	M3	37.10	2.70	100.17
03.02.06	Relleno com. Zanja C/Mat. Propio (Pulso) p/Tub. Terr. Normal DN 160	M	37.10	3.70	137.27
03.02.07	Eliminación de Material excedente hasta D= 2Km	M3	19.29	8.36	161.28
3.03	**Suministro e Instalación de Tubería de Unión Flexible**				**1,775.24**
03.03.01	Suministro e Instalación de Tubería Alcantarillado PVC ISO DN 200 MM	M		63.43	0.00
03.03.02	Suministro e Instalación de Tubería Alcantarillado PVC ISO DN 160 MM	M	37.10	47.85	1,775.24
3.04	**Prueba Hidráulica para Tubería de Unión Flexible Alcantarillado**				**15.21**
03.04.01	Prueba Hidráulica - Escorrentía de Tub.DN 200 y 160 MM P/Desagüe	M	37.10	0.41	15.21
	Costo Directo				**44,387.86**
	Gastos Generales 8 %				**3,551.03**
	Utilidad 5%				**2,219.39**
	Sub Total				**50,158.28**
	IGV 18 %				**9,028.49**
	TOTAL				**59,186.78**

Fuente: Expediente Técnico (Presupuesto y Metrados) Cuadro Metrados Anexo Mandángola
Elaborado Por: Comisión de Control

En conclusión, al no haberse contado con la disponibilidad del terreno, ni haberse adoptado acciones para deducir oportunamente las partidas de la infraestructura que no serían utilizadas debido al cambio a un sistema de biodigestores autolimpiables, éstas fueron ejecutadas, valorizadas y pagadas completamente por la Entidad, por la suma de **S/ 59 186,78** incluido IGV, según el detalle que se especifica en el Cuadro de Detalle de Trámite de Valorizaciones (Apéndice n.° 46), siendo que dicha infraestructura carece de utilidad, constituyendo por tanto, perjuicio económico para la Entidad.

Los hechos antes señalados, conllevaron el incumplimiento de la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, donde se aprueba sesenta y seis (66) Normas Tecnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, dentro del cual se hace mencion lo siguiente:**

[...]
NORMA A.20
VIVIENDA
CAPITULO I
Generalidades
Articulo 5.- *Para el calculo de la densidad habitacional, el numero de habitantes de una vivienda, esta en funcion del numero de dormitorios, según lo siguiente:*

Vivienda	***Número de Habitantes***
De un dormitorio	*2*
De dos dormitorios	*3*
De tres dormitorios o mas	*5*

[...]

TITULO I: GENERALIDADES
[...]
NORMA G.030

Derechos y Responsabilidades
[...]
CAPITULO III
De los profesionales responsables del proyecto
SUBCAPITULO I: Disposiciones generales
Artículo 10.- *El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.*
[...]
Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*
[...]

- **Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, publicado el 9 de abril de 2011, donde se aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, indica lo siguiente:**

[...]
Artículo 8.- *Funciones y responsabilidades de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI)*
[...]
8.3 La persona designada por el Órgano Resolutivo como Responsable de la OPI, tiene las responsabilidades indelegables siguientes:
a. Suscribir los informes técnicos de evaluación, siendo responsable por el análisis y el resultado de la evaluación que estos contienen, así como los formatos que correspondan.
[...]
Artículo 9.- *Funciones y Responsabilidades de la UF*
[...]
9.2 La UF, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de:
a. Considerar, en la elaboración de los estudios, los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP-09), así como los Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP-10).
[...]
9.3 La persona registrada como Responsable de la UF tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones señaladas en el presente artículo, independientemente, de que la Entidad contrate los servicios de consultores externos para el apoyo en la formulación del PIP.

[...]
Artículo 10.- Funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora
10.1 La UE tiene las siguientes funciones:
[...]
b. Elabora el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, ó supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
[...]
10.2 La UE tiene las siguientes responsabilidades:
a. Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes, así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios.
b. Elaborar el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato SNIP-15) [...].

[...]
Artículo 11.- *Fase de Preinversión*
11.1 La Fase de Preinversión tiene como objeto evaluar la conveniencia de realizar un PIP en particular. En esta fase se realiza la evaluación ex ante del proyecto, destinada a determinar la pertinencia, rentabilidad social y sostenibilidad del PIP, criterios que sustentan la declaración de viabilidad.
[...]

[...]
Artículo 12.- *Formulación de Estudios de Preinversión.*
[...]
12.7 Los estudios de preinversión y sus respectivos anexos, que se elaboren y evalúen en el marco del SNIP tienen carácter de Declaración Jurada, y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF,
[...]

[...]
Artículo 13.- *Evaluación de los Estudios de Preinversión*
[...]
13.2 La evaluación del proyecto debe considerar el análisis de los aspectos técnicos, metodológicos y parámetros utilizados en el estudio, adicionalmente se tomarán en cuenta los aspectos legales e institucionales relacionados a la formulación y ejecución del proyecto, así como la programación multianual de inversión pública del Sector, Gobierno Regional o Local, según corresponda, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del PIP.
[...]

[...]
Artículo 20.- *Declaración de viabilidad*
20.1 La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de inversión. Se aplica a un Proyecto de Inversión Pública que a través de sus estudios de preinversión ha evidenciado ser socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política y con los Planes de Desarrollo respectivos.
20.2 La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si cumple con los siguientes requisitos:
[...]
g. Los estudios de preinversión del Proyecto han sido formulados considerando metodologías adecuadas de evaluación de proyectos, las cuales se reflejan en las Guías Metodológicas que publica la DGPM.
h. Los proyectos no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista, y los beneficios del proyecto no están sobreestimados.
[...]

[...]
Artículo 24.- Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado
[...]
24.3 [...], luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, en los aspectos siguientes: objetivo del PIP; monto de inversión; localización geográfica y/o ámbito de influencia; alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, tecnología de producción y plazo de ejecución; [...]
[...]
24.4 [...]. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo.
[...]

Resolución Directoral n.° 008-2007-EF/68.01 publicado el 21 de junio de 2007, se aprueba y se dispone su publicación de la "Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito Rural, a Nivel de Perfil", elaborada por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas – DGPM en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; donde establece lo siguiente:

[...]
Modulo II:

Identificación
Tarea 2.1: Diagnostico de la situación actual
[...]
Paso 2.1.3: Aspectos Socioeconómicos y Culturales
[...]

Población afectada

Al estudiar el área de influencia, se analiza con prioridad aquella población afectada por la problemática del agua y saneamiento, la cual se convertirá en la población objetivo del proyecto. Al caracterizar a esta población, se debe analizar aspectos, tales como, población total, población urbana, población rural, por sexo, estructura por edades, tasa de crecimiento promedio de los últimos censos, como el de los últimos años, así como su proyección para el horizonte de planeamiento del proyecto.

Dentro del proceso de estudio de la población, es necesario recurrir a fuentes escritas, que permitan disponer de información, para realizar cálculos orientados a dimensionar la demanda. En este sentido se recurre a censos, proyecciones de población, muestreos, diagnósticos, etc.
[...]

Paso 3.2.2: Variables para la determinación de la demanda de agua potable proyectada
3.2.2.1 Población actual
Se establece a partir de la información estadística disponible. La principal fuente de información, son los censos de población y las proyecciones realizadas por el INEI. [...].
Si la estadística de población no es actual, es necesario proyectar la población del último censo con una tasa de crecimiento inter censal, hasta el periodo actual. Dicha proyección podrá efectuarse de la siguiente manera:

- *N° de años entre el último censo y el presente año = n*
- *Tasa de crecimiento entre últimos censos = tcp*
- *Población actual = Población último censo $X(1 + tcp/100)^n$*

[...]

3.2.2.2 Tasa de crecimiento de la población
Una vez definida la población actual se procede a proyectarla con la tasa de crecimiento inter censal estimada en el numeral 3.2.2.1 o con la tasa que pueda haber estimado el INEI, para el distrito donde se localiza el proyecto.

3.2.2.3 Densidad por lote (Vivienda)
En la medida en que la proyección del consumo doméstico de agua potable se realice a nivel de cada familia, es necesario establecer el N° promedio de personas por familia, de acuerdo a la siguiente relación:

Densidad por familia = N° de miembros por familia (vivienda) según el último censo

[...]

3.2.2.5 Número de conexiones de usuarios domésticos
El N° total de conexiones domesticas resulta de dividir la población atendida entre el N° de miembros por familia (densidad por familia).

$$\text{N° de conexiones} = \frac{\text{Población proyectada año}_n}{\text{Densidad por familia}}$$

[...]

- **Decreto Legislativo n.° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 4 de junio de 2008, vigente desde el 13 de febrero de 2009.**

[...]
Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

[...]

b) Principio de Moralidad: Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.

[...]

d) Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.

e) Principio de Razonabilidad: En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado.

f) Principio de Eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

[...]

h) Principio de Transparencia: Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento.

[...]

k) Principio de Trato Justo e Igualitario: Todo postor de bienes, servicios o de obras debe tener participación y acceso para contratar conlas Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas.

l) Principio de Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

[...]

Artículo 13.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar

Sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades. Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado. La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores. Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Estas podrán recoger las condiciones determinadas en las normas técnicas, si las hubiere.

En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras

Artículo 25.- Responsabilidad

Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46° del presente Decreto Legislativo

Artículo 33.- Validez de las propuestas

En todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases

Artículo 47.- Supervisión

La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 49.- Cumplimiento de lo pactado

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.

- **Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente a partir del 14 de agosto de 2002.**

Artículo 6°.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
[...]
2.Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
[...]
5. Veracidad
Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
[...]

- **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, vigente a partir del 11 de octubre de 2001.**

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
[...]
1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 19 de julio de 2008, vigente desde el 13 de febrero de 2009.**

Artículo 10.- Expediente de Contratación

El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la

modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso [...]

Artículo 11.- Características técnicas de lo que se va a contratar

El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Articulo 13° de la Ley [...]

Artículo 14°.- Valor Referencial

En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente:

1. En la contratación para la ejecución de Obras, corresponderá al monto del presupuesto de Obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Artículo 31.- Competencias

El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación [...]

Artículo 43.- Método de evaluación de propuestas

Las Bases deberán especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de éstos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de éstos. El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Se podrá calificar aquello que supere o mejore el requerimiento mínimo, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado. En los procesos de selección convocados bajo la modalidad de Convenio Marco, es facultativa la utilización de factores de evaluación como parte de la metodología de evaluación, de acuerdo a lo que señale el respectivo Expediente de Contratación. El único factor de evaluación económica es el monto total de la oferta.

Artículo 61.- Requisitos para la admisión de propuestas

Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación.

Artículo 70.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas

La calificación y evaluación de las propuestas es integral, realizándose en dos (2) etapas. La primera es la técnica, cuya finalidad es calificar y evaluar la propuesta técnica, y la segunda es la económica, cuyo objeto es calificar y evaluar el monto de la propuesta. Las propuestas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios que se establezcan en las Bases del proceso, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos. En ningún caso y bajo responsabilidad del Comité Especial y del funcionario que aprueba las Bases se establecerán factores cuyos puntajes se asignen utilizando criterios subjetivos.

El procedimiento general de calificación y evaluación será el siguiente:

1. A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidos en las Bases. Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor.
Las propuestas que en la evaluación técnica alcancen el puntaje mínimo fijado en las Bases, accederán a la evaluación económica. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa. Los miembros del Comité Especial no tendrán acceso ni evaluarán a las propuestas económicas sino hasta que la evaluación técnica haya concluido [...]

Artículo 71.- Evaluación de propuestas

La evaluación de propuestas se sujeta a las siguientes reglas:
1. Etapa de evaluación técnica:
a) El Comité Especial evaluará cada propuesta de acuerdo con las
Bases y conforme a una escala que sumará cien (100) puntos.
b) Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de sesenta (60), salvo en el caso de la contratación de servicios y consultoría en que el puntaje mínimo será de ochenta (80). Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.

Artículo 165.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

Artículo 174.- Adicionales y Reducciones

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Artículo 197.- Valorizaciones y Metrados

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valorizará hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectuará. El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización [...]

Artículo 210.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes

de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirá en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

3. En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, ésta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la directiva que se apruebe conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 206°.

5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.

6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes.

7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerá al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

- **Bases Integradas publicadas en el SEACE, el 26 de marzo de 2012.**

[...]

3.8.- REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL EJECUTOR, PROFESIONALES TECNICOS ESPCIALISTAS Y EQUIPOS:

[...]

DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS

[...]

INGENIERO ASISTENTE DE OBRA
Podrá proponerse a un Ingeniero Civil o Sanitario, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. *Deberá acreditar una experiencia adquirida mínima por un periodo de dos años como Residente y/o asistente en Obras Similares.* *Acreditar curso de actualización profesional, seminario o simposium en Costos, Valorización y Liquidación de Obras a Suma Alzadas; Tuberías y Accesorios para conducción de fluidos.*

GERENTE DE PROYECTO EN OBRA

Deberá proponerse a un Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado para ejercer la profesión.
Acreditar experiencia como Consultor Especialista en Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado, con tres años de experiencia adquirida acreditados con contratos, constancias y/o certificados.
Igualmente acreditar experiencia en residencia o supervisión de dos obras similares y acreditar capacitación en gestión ambiental.

ESPCIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Profesional especialista en Seguridad y Salud Ocupacional ***con experiencia adquirida en seguridad ocupacional*** *en obras por un periodo mínimo de*
3.5 años, además acreditar experiencia en la especialidad en cuatro obras similares. (El resaltado en nuestro).

[...]

MAESTRO DE OBRA

Técnico en Construcción Civil egresado y graduado en Instituto Superior, con titulo a nombre de la Nación.
Quien deberá acreditar experiencia adquirida en prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria por un tiempo no menor a Dieciocho (18) meses.
Acreditar experiencia en la ejecución de dos obras iguales o similares.
Acreditar capacitación en lectura de planos.

[...]

La experiencia que acrediten los profesionales serán con trabajos efectivamente ejecutados, ***éstos deberán acreditarse con contratos y conformidades****, y si se trata de contratos con empresas privadas, deberán adjuntar los contratos de éstas con la entidad pública correspondiente.* ***(El resaltado el nuestro)***
[...]

1.10.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.
[...]

C. Factor "Experiencia y calificaciones del personal propuesto" (35 puntos)

Deberá evaluarse en función del tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto (en prestaciones iguales o similares a las labores que se ejecutaran en el contrato), para tal efecto, debe tener en consideración que los factores deben ser objetivos, congruentes razonables y proporcionales con el objeto de la convocatoria.

***C.1 Residente de obra**:*

Experiencia adicional o superior a la establecida como Requerimiento Técnico Mínimo, como Residente y/o supervisor de obras similares.

- *Mayor o igual a 3.0 años* — *10 puntos*
- *De 2.0 años y menor a 3.0 años* — *05 puntos*
- *De 1.0 año y menor de 2.0 años* — *2.5 puntos*
- *De 0.5 año y menor de 1.0 año* — *1.0 puntos*

Acreditados con contratos, con su respectiva conformidad (acta de recepción de obra o Resolución de Liquidación), como Residente y/o Supervisor de obras de Saneamiento.
El documento que presente debe indicar la fecha de inicio y término de la obra o la fecha de inicio y término del tiempo que laboró el profesional para la obra.

***C.2 Asistente del Residente de obra**:*

Experiencia adicional o superior a la establecida como Requerimiento Técnico Mínimo, como Residente y/o Supervisor o asistente de obra.

- *Mayor o igual a 2.0 años* — *05 puntos*
- *De 1.0 años y menor de 2.0 años* — *02 puntos*
- *Menor de 1.0 años* — *01 punto*

Acreditados con copia simple de Certificadas de contratos, con su respectiva conformidad (acta de recepción de obra o Resolución de Liquidación), como Residente de obras de Saneamiento.

NOTA: Se evaluará en función a la experiencia en la especialidad del personal propuesto, en prestaciones iguales o similares a las labores que se ejecutarán en el contrato (en obras de saneamiento).

***C.3 Especialista en Arqueología**.*

Se evaluará en función al tiempo acumulado de experiencia como Ing. Especialista en Monitoreo y/o verificación de Restos o vestigios arqueológicos durante la ejecución de obras iguales, similares y en general al objeto de la convocatoria.
Se calificará otorgando 01 punto por cada dos meses de experiencia en obras, hasta un máximo de diez (15) puntos.

C.4 Profesional Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional.

Se evaluará en función al tiempo acumulado de experiencia como Especialista en Seguridad y salud Ocupacional en obras iguales, similares y en general al objeto de la convocatoria.
Se calificará otorgando 01 punto por cada siete meses de experiencia en obras, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

[...]
CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN
[...]
LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO PUEDEN CALIFICAR CON PUNTAJE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.
[...]

Los hechos afectaron la trasparencia del proceso de selección y la legalidad con que deben regirse las contrataciones del estado; así como, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 1 311 826,50

La situación descrita ha sido ocasionada debido al actuar de los servidores y funcionarios de la Entidad que, contraviniendo la normativa aplicable, intervinieron en la aprobación del estudio de pre inversión, expediente técnico, así como en las actuaciones previas, proceso de selección, ejecución, recepción de la obra y liquidación del contrato de la obra "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado de la Localidad de San José y Anexo Mandángola, Pucará, Jaén, Cajamarca."

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones los cuales no se encuentran documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.° 57** del informe de Control Especifico

Es preciso indicar, que los señores Ana del Carmen Rioja Zúñiga, Pelayo Enrique Burga Gonzáles y José Gregorio Suarez Díaz; no se apersonaron a recabar la comunicación del pliego de hechos, a pesar de haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria; por lo que, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación forman parte del **apéndice n.° 57** del Informe de Control Específico.

1. **Manuel Niño Novoa Vela,** identificado con DNI n.° 27692445, Acalde de la Entidad de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2014[27], se le comunicó el pliego de hechos el 5 de octubre de 2020, mediante Cedula de Comunicación n.° 001-2020-CG/GRCA-SCE-MDP, la Comisión de Control le otorgó una ampliación de plazo para presentar sus comentarios de 3 días hábiles adicionales; presentó sus comentarios mediante escrito n.° 02 de 12 de octubre de 2020 en 4 folios, recepcionado el 13 de octubre de 2020; es preciso indicar que los comentarios alcanzados por el señor Manuel Niño Novoa Vela, no cuentan con sustento.

   En su calidad de Alcalde de la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto **"Mejoramiento y Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San José y Anexo Mandángola – Pucara - Jaén - Cajamarca"** mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2011-MDP/A de 29 de diciembre de 2011, con partidas sobredimensionadas y duplicadas; Adicionalmente, como miembro del Concejo Municipal según acta de sesión de concejo n.° 037-2011 del 22 de diciembre de 2011, sin sustento acordó informar al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento que los terrenos donde se ejecutaría el proyecto se encontraban en libre disponibilidad física, sin ningún reclamo por parte de terceros, lo que no era competencia del Concejo Municipal y además no se ajustaba a la realidad, dicha comunicación se realizó mediante Resolución de Alcaldía n.° 156-2011-MDP de 29 de diciembre de 2011.

   Así como; por haber incluido en la Licitación Pública en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, haber designado al Comité Especial, aprobado el expediente de contratación y las bases administrativas de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE, dando lugar a la contratación pese a no contar con disponibilidad física de los terrenos.

   Asimismo, por no haber adoptado acciones correctivas durante la ejecución de la obra respecto a la ejecución de partidas sobredimensionadas y respecto la ejecución de trabajos que sin disponibilidad de terreno para la Planta de tratamiento en el sector Mandángola resultaban inútiles. Así también, por haber aprobado la liquidación del contrato de obra sin considerar el cobro de penalidades por el atraso incurrido por el contratista.

   Por lo antes expuesto, se advierte que el señor Manuel Niño Novoa Vela mantiene presunta responsabilidad en los hechos, habiendo vulnerado lo establecido en los literales b), d), e), f) y l) del artículo 4° y el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, el numeral 5° y 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función

[27] Información publicada en la página web del Jurado Nacional de Elecciones, consulta efectuada el 21 de octubre de 2020 a las Autoridades Distritales Pucara 2011 al 2014 **(Apéndice n.° 58)**

Pública, así como los artículos 165° y 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, habiendo incumplido su función de "defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad" establecida en el numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 714 405, 48, que se desagrega de acuerdo al siguiente detalle: S/ 59 186,78 por haber contratado la ejecución de la obra sin contar con disponibilidad de terrenos, S/ 308 184, 49 por las penalidades no aplicadas al Consorcio San José y S/ 347 034,21 por haber aprobado la versión final del expediente técnico sin ningún sustento, incluyendo partidas duplicadas que fueron pagadas al Consorcio San José.

En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Manuel Niño Novoa Vela, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y penal.**

2. **Huilmer Sánchez Arrascue,** identificado con DNI n.° 27689957, Regidor de la Entidad de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 58), se le comunicó el pliego de hechos el 5 de octubre de 2020, mediante Cédula de Comunicación n.° 003-2020-CG/GRCA-SCE-MDP, presentó sus comentarios mediante Documento s/n de 7 de octubre de 2020 en 8 folios, recepcionado por la Comisión de Control escaneado mediante correo electrónico el 8 de octubre de 2020, finalmente recepcionado en físico el 12 de octubre de 2020; es preciso indicar que en los comentarios alcanzados por el señor Huilmer Sánchez Arrascue, adjunta sólo copia de su DNI.

   En su calidad de Regidor de la Entidad, participo como miembro del concejo municipal, ya que según acta de sesión de concejo n.° 037-2011 del 22 de diciembre de 2011 suscrita por su persona; sin contar con sustento, acordó informar al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento que los terrenos donde se ejecutaría el proyecto **"Mejoramiento y Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San José y Anexo Mandángola – Pucara - Jaén - Cajamarca"** se encontraban en libre disponibilidad física, lo que no era competencia del Concejo Municipal y además no se ajustaba a la realidad.

   Por lo antes expuesto, el señor Huilmer Sánchez Arrascue mantiene presunta responsabilidad en los hechos, habiendo vulnerado lo establecido en el numeral 5 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, habiendo incumplido su atribución de "desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal" establecida en el numeral 4 del artículo 10° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ocasionando con ello perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/ 59 186,78**.

   En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Huilmer Sánchez Arrascue, **se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.**

3. **Segundo Manuel Tapia Cerdán,** identificado con DNI n.° 27690029, Regidor de la Entidad de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 58), se le comunicó el pliego de hechos el 5 de octubre de 2020, mediante Cedula de Comunicación n.° 002-2020-CG/GRCA-SCE-MDP de 30 de setiembre de 2020, comunicada el 5 de octubre de 2020, la Comisión de Control le otorgó una ampliación de plazo para presentar sus comentarios de 3 días hábiles adicionales, presentó sus comentarios mediante Escrito n.° 02 de 12 de octubre de 2020 en 2 folios, recepcionado el 13 de octubre de 2020; es preciso indicar que los comentarios alcanzados por el señor Segundo Manuel Tapia Cerdán, no cuentan con sustento.

En su calidad de Regidor de la Entidad, participo como miembro del concejo municipal, ya que según acta de sesión de concejo n.° 037-2011 del 22 de diciembre de 2011 suscrita por su persona; sin contar con sustento, acordó informar al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento que los terrenos donde se ejecutaría el proyecto **"Mejoramiento y Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San José y Anexo Mandángola – Pucara - Jaén - Cajamarca"** se encontraban en libre disponibilidad física, lo que no era competencia del Concejo Municipal y además no se ajustaba a la realidad.

Por lo antes expuesto, el señor Segundo Manuel Tapia Cerdan mantiene presunta responsabilidad en los hechos, habiendo vulnerado lo establecido en el numeral 5 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, habiendo incumplido su atribución de "desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal" establecida en el numeral 4 del artículo 10° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ocasionando con ello perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/ 59 186,78**.

En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Segundo Manuel Tapia Cerdán, **se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil**.

4. **Mesías Medina Alarcón,** identificado con DNI n.° 27689928, Regidor de la Entidad de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 58), se le notificó el 7 de octubre de 2020 mediante aviso de notificación, sin embargo es preciso indicar que el 8 de octubre de 2020 mediante correo electrónico la Comisión de Control recibió el escaneado del Documento s/n de 7 de octubre de 2020 en 9 folios, mediante el cual el señor Mesías Medina Alarcón absuelve el pliego de hechos; en dicho documento entre otras cosas indica lo siguiente: *"[...] solicito se sirva CONVALIDAR la NOTIFICACIÓN del PLIEGO DE HECHOS, dispuesta en la investigación instaurada por CONTRALORIA sobre presuntos actos de irregularidad en la ejecución de la obra Pública "Mejoramiento y Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad San José y Anexo Mandángola – Pucara – Jaén; dicha convalidación deberá realizarse en razón que no ha sido posible mi notificación debido a no haberme encontrado en mi domicilio; sin embargo, he tomado conocimiento pleno del pliego de hechos, por comunicación de la persona de HUILMER SANCHEZ ARRASCUE, quien ha tenido la condición de REGIDOR en el tiempo de los hechos y ha sido válidamente notificado [...]". El* Documento s/n de 7 de octubre de 2020, mediante el cual señor Mesías Medina Alarcón absuelve el pliego de hechos fue recibido en físico el 12 de octubre de 2020; en dicho documento, adjunta sólo copia de su DNI.

En su calidad de Regidor de la Entidad, participo como miembro del concejo municipal, ya que según acta de sesión de concejo n.° 037-2011 del 22 de diciembre de 2011 suscrita por su persona; sin contar con sustento, acordó informar al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento que los terrenos donde se ejecutaría el proyecto **"Mejoramiento y Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San José y Anexo Mandángola – Pucara - Jaén - Cajamarca"** se encontraban en libre disponibilidad física, lo que no era competencia del Concejo Municipal y además no se ajustaba a la realidad.

Por lo antes expuesto, el señor Mesías Medina Alarcón mantiene presunta responsabilidad en los hechos, habiendo vulnerado lo establecido en el numeral 5 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, habiendo incumplido su atribución

de "desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal" establecida en el numeral 4 del artículo 10° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ocasionando con ello perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/ 59 186,78**.

En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Mesías Medina Alarcón, **se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil**.

5. **Juan Hernández Mondragón** identificado con DNI n.° 16715699, Regidor de la Entidad de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 58), se le comunicó el pliego de hechos el 5 de octubre de 2020, mediante Cedula de Comunicación n.° 006-2020-CG/GRCA-SCE-MDP, la Comisión de Control le otorgó una ampliación de plazo para presentar sus comentarios de 3 días hábiles adicionales; presentó sus comentarios mediante documento s/n de 7 de octubre de 2020 en 9 folios, recepcionado por la Comisión de Control escaneado mediante correo electrónico el 8 de octubre de 2020, finalmente recepcionado en físico el 12 de octubre de 2020; es preciso indicar que en los comentarios alcanzados por el señor Juan Hernández Mondragón, adjunta sólo copia de su DNI.

   En su calidad de Regidor de la Entidad, participo como miembro del concejo municipal, ya que según acta de sesión de concejo n.° 037-2011 del 22 de diciembre de 2011 suscrita por su persona; sin contar con sustento, acordó informar al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento que los terrenos donde se ejecutaría el proyecto **"Mejoramiento y Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San José y Anexo Mandángola – Pucara - Jaén - Cajamarca"** se encontraban en libre disponibilidad física, lo que no era competencia del Concejo Municipal y además no se ajustaba a la realidad.

   Por lo antes expuesto, el señor Juan Hernández Mondragón mantiene presunta responsabilidad en los hechos, habiendo vulnerado lo establecido en el numeral 5 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, habiendo incumplido su atribución de "desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal" establecida en el numeral 4 del artículo 10° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ocasionando con ello perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/ 59 186,78**.

   En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Juan Hernández Mondragón, **se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil**.

6. **Ana del Carmen Rioja Zuñiga** identificado con DNI n.° 27721223, Regidor de la Entidad de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 58), notificado el 5 de octubre de 2019, mediante Aviso de Notificación, no presento comentarios y/o aclaraciones.

   Se visitó el domicilio que figura en la ficha RENIEC, no habiéndose encontrando persona alguna en el domicilio (Medidor de Luz n.° 32110272, casa de dos pisos color ladrillo y marrón, puerta color negra); por lo cual, se procedió a dejar el aviso de notificación por debajo de la puerta, en el citado aviso se indicaba que contaba con un plazo de 2 días para apersonarse al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén o en la Gerencia Regional de Control Cajamarca para recabar el Pliego de Hechos. El aviso de notificación fue dejado el 5 de octubre del presente año, y habiendo transcurrido el plazo sin que el funcionario se apersone a recabar el pliego de hechos, se da por agotado el procedimiento de notificación, y en consecuencia, al no haber presentado sus comentarios al respecto, se determina que **SE MANTIENE** el hecho observado; por haber, actuando como miembro del concejo municipal, ya que según acta de sesión de concejo n.° 037-2011 del 22

de diciembre de 2011 suscrita por la señora Ana del Carmen Rioja Zuñiga; sin contar con sustento, acordó informar al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento que los terrenos donde se ejecutaría el proyecto **"Mejoramiento y Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San José y Anexo Mandángola – Pucara - Jaén - Cajamarca"** se encontraban en libre disponibilidad física, sin ningún reclamo por parte de terceros, lo que no era competencia del Concejo Municipal y además no se ajustaba a la realidad.

Habiendo vulnerado lo establecido en el numeral 5 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, habiendo incumplido su atribución de "desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal" establecida en el numeral 4 del artículo 10° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ocasionando con ello perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 59 186,78.

Se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad NO HA SIDO DESVIRTUADO y configura presunta responsabilidad civil.

7. **Lucio Eduardo Goicochea Paredes** identificado con DNI n.° 16618728, Miembro del Comité Especial de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE de 29 de febrero de 2012 al 02 de abril de 2012 (Apéndice n.° 25); Jefe de la Dirección de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural (DIDUR) de 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2012[28], del 1 de abril de 2013 al 31 de diciembre al 31[29], y del 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014[30]; Miembro del Comité de Recepción de la Obra (Apéndice n.° 50), durante el periodo de 30 de octubre de 2013 al 14 de noviembre de 2013; se le comunicó el pliego de hechos el 5 de octubre de 2020 mediante Cedula de Comunicación n.° 011-2020-CG/GRCA-SCE-MDP, la Comisión de Control le otorgó una ampliación de plazo para presentar sus comentarios de 3 días hábiles adicionales; presentó sus comentarios mediante carta de n.° 09-2020-LEGP de 13 de octubre de 2020; recepcionada en la misma fecha; es preciso indicar que en los comentarios alcanzados por el señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes, se adjunta copia de documentos relacionados con la comunicación (oficio n.° 31-2020-CG/GRCA-SCE-MDP, carta N° 07-2020-LEGP, cedula de comunicación y aviso de notificación); así como, Contratos de Servicios Personales de los años 2012, 2013 y 2014 y la Carta n.° 013-2013/CSRQ.

Como miembro del Comité Especial de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. N° 054-2011.

Por haber admitido la propuesta del Consorcio San José pese a no haber acreditado el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos - RTM, asignándole además un puntaje que no le correspondía, para posteriormente otorgarle la buena pro del proceso de selección.

Por lo antes expuesto, el señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes mantiene presunta responsabilidad en los hechos, con su accionar vulneró lo establecido en el numeral 1.10.1 del capítulo I de la Sección General, Capítulo IV Criterios de Evaluación de las Bases Integradas; los literales b), d), h) y k) del artículo 4°, el artículo 25° y el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, el artículo 43°, el artículo 61°, el artículo 70° y el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[28] Contrato de Servicios Personales de 1 de febrero de 2012 **(Apendice n.° 58)**
[29] Contrato de Servicios personales de 1 de abril de 2013 **(Apendice n.° 58)**
[30] Contrato de Servicios personales de 2 de enero de 2014 **(Apendice n.° 58)**

En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes, **se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal**.

Como Jefe de la Dirección de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural (DIDUR)

En su calidad de jefe de la DIDUR, comunico al Alcalde de la Entidad, señor Manuel Niño Novoa Vela, que para poder dar inicio a la Licitación del Proyecto, era necesario incluir dicho proceso de selección en el Plan Anual de Adquisiciones, para efectuar lo cual, detalló los presupuestos tanto de la ejecución de la obra como de la supervisión que figuraban en el expediente técnico aprobado por el Alcalde, con lo cual permitió la utilización de dicho expediente técnico para la contratación, el cual contenía partidas sobredimensionadas y duplicadas, sin existir sustento respecto a la disponibilidad de terrenos para la ejecución de la obra.

Asimismo, por no haber adoptado acciones correctivas durante la ejecución de la obra respecto a la ejecución de partidas sobredimensionadas y la ejecución de trabajos que sin disponibilidad de terreno para la Planta de tratamiento en el sector Mandángola resultaban inútiles. Igualmente, por haber emitido el Informe n.° 002-2014-MDP-DIDUR/J de 14 de enero de 2014 con el cual dio conformidad a la liquidación obra presentada por el Consorcio San José y luego dio visto bueno a la Resolución de Alcaldía n.° 005-2014-MDP/A de 14 de enero de 2014 que aprobó la liquidación, pese a que existían partidas inconclusas y no ejecutadas conforme al expediente técnico cuyo pago se reconocía en dicha liquidación y sin considerar la aplicación de las penalidades que correspondían por el atraso en que había incurrido el contratista.

Habiendo transgredido lo establecido en el artículo 5° de la norma A 20 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, los literales b), d), e), f), h), k) y l) del artículo 4°, el artículo 13° y 49° del Decreto Legislativo n.° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 4 de junio de 2008, vigente desde el 13 de febrero de 2009, donde se establece que el área usuaria define con precisión la cantidad y calidad del bien, servicio u obra a contratar, así como la obligación del contratista a cumplir con lo pactado.

Asimismo, transgredió lo establecido en los artículos 11°, 14°, 165°, 174°, 197° Y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 19 de julio de 2008, vigente desde el 13 de febrero de 2009, los cuales establecen las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar; la determinación sustentada del valor referencial; la aplicación de penalidad por mora debido al atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; las valorizaciones y metrados en obras contratadas a precios unitarios y suma alzada; procedimiento de recepción de la obra; respectivamente.

En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes, **se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal**.

Como Miembro del Comité de Recepción de la Obra

En su calidad de miembro del Comité de Recepción de la obra; recibió la Obra pese a que existían partidas inconclusas y no ejecutadas conforme al expediente técnico y sin considerar la aplicación de las penalidades por el atraso en que había incurrido el contratista.

Habiendo transgredido lo establecido 165°, 174°, 197° Y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 19 de julio de 2008, vigente desde el 13 de febrero de 2009, los cuales establecen; la aplicación de penalidad por mora debido al atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; las valorizaciones y metrados en obras contratadas a precios unitarios y suma alzada; procedimiento de recepción de la obra; respectivamente.

En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Lucio Eduardo Goicochea Paredes, **se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal**.

8. **Miguel Ángel Balladares Purizaga** identificado con DNI n.° 16730215; Jefe de Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011[31], se le comunicó el pliego de hechos el 6 de octubre de 2020 mediante Cedula de Comunicación n.° 008-2020-CG/GRCA-SCE-MDP de 30 de setiembre de 2020, la Comisión de Control le otorgó una ampliación de plazo para presentar sus comentarios de 3 días hábiles adicionales, **presentó sus comentarios mediante** carta de n.° 03-2020-MABP de 13 de octubre de 2020; recepcionada en la misma fecha; es preciso indicar que en los comentarios alcanzados por el señor Miguel Ángel Balladares Purizaga, adjunta copia de documentos relacionados con la comunicación (oficio n.° 31-2020-CG/GRCA-SCE-MDP, cedula de comunicación); y copia de DNI.

   En su calidad de jefe de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitió el Informe n.° 093-MABP-DIDUR/MDP-2011 de 12 de julio de 2011, mediante el cual dio conformidad a los servicios de elaboración del expediente técnico del proyecto **"Mejoramiento y Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San José y Anexo Mandángola – Pucara - Jaén - Cajamarca"**, incluyendo los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto; pese a que contenía partidas sobredimensionadas con metas mayores a las necesarias.

   Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 5° de la norma A 20 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como la función en su condición de jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural – DIDUR establecida en el artículo 42° de la norma G 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que señala: *"los funcionarios, servidores públicos y las Comisiones Técnicas Municipales son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones"*.

   Así como; lo establecido en el artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 4 de junio de 2008, vigente desde el 13 de febrero de 2009, donde se establece que el área usuaria define con precisión la cantidad y calidad del bien, servicio u obra a contratar.

   Asimismo, transgredió lo establecido en los artículos 11° y 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 19 de julio de 2008, vigente desde el 13 de febrero de 2009, los cuales establecen la responsabilidad de definir las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicio u obras; la

[31] Según lo indicado en la Carta n.° 003-2020-MABP de 13 de octubre de 2020 (Apendice n.° 57)

determinación sustentada del presupuesto de obra, identificando las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra; respectivamente.

En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Miguel Ángel Balladares Purizaga, **se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal**.

9. **César Adolfo Sánchez Zumarán** identificado con DNI n.° 27042731, Miembro del Comité de Recepción de la Obra de 30 de octubre de 2013 al 14 de noviembre del 2013 (Apéndice n.° 50), se le comunicó el pliego de hechos el 7 de octubre de 2020 mediante Cedula de Comunicación n.° 014-2020-CG/GRCA-SCE-MDP, la Comisión de Control le otorgó una ampliación de plazo para presentar sus comentarios de 3 días hábiles adicionales, presentó sus comentarios mediante documento s/n de 14 de octubre de 2020; recepcionado el 15 de octubre de 2020; es preciso indicar que en los comentarios alcanzados por el señor Cesar Adolfo Sánchez Zumarán, adjunta copia de DNI, copia de documentos relacionados con la comunicación (cédula de comunicación, motivo que origino el pliego de hechos, pliego de hechos); y copia de la Constancia del Teniente Gobernador del Caserío de San José, distrito de Pucara.

   En su calidad de miembro del Comité de Recepción, el señor César Adolfo Sánchez Zumarán, por cuanto como miembro del Comité de Recepción, no objetó u observó la inejecución de partidas correspondientes a redes colectoras y buzones del sistema de alcantarillado, así como a conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, por el contrario suscribió en señal de conformidad el Acta de Recepción de Obra, donde se indica que *"Después de haber realizado el recorrido, se verificaron las condiciones de la obra en relación a los planos de replanteo, presupuesto, memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, y en el presente caso con la absolución de consultas correspondientes por parte de ingeniero proyectista, encontrando el Comité de Recepción la ejecución de la obra conforme al expediente técnico, y con el levantamiento del pliego de observaciones efectuadas por el Ing°. José Gregorio Suarez Díaz"*. (Subrayado es agregado).

   Con su accionar vulneró lo establecido en los literales b), d), f) y l) del artículo 4°, el artículo 47° y el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017; así como, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 19 de julio de 2008, vigente desde el 13 de febrero de 2009, el cual regula el procedimiento de recepción de obra, estableciendo la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas.

   En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Cesar Adolfo Sánchez Zumarán, **se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal**.

10. **José Yndalecio Maluquish Vásquez** identificado con DNI n.° 27248900, Miembro del Comité de Recepción de la Obra de 30 de octubre de 2013 al 14 de noviembre del 2013[32] (Apéndice n.° 50), se le comunicó el pliego de hechos el 2 de octubre de 2020 mediante Cedula de Comunicación n.° 013-2020-CG/GRCA-SCE-MDP, presentó sus comentarios mediante oficio n.° 01-2020-JYMY de 7 de octubre de 2020; recepcionado el 8 de octubre de 2020; es preciso indicar que en los comentarios alcanzados por el señor José Yndalecio Maluquish Vásquez, no se adjunta documentación.

[32] Contrato de Servicios Personales de 2 de enero de 2013 **(Apendice n.° 58)**

En su calidad de miembro del comité de recepción de obra el señor José Yndalecio Maluquish Vásquez, recibió la obra, pese a que existían partidas inconclusas y no ejecutadas conforme al expediente técnico.

Con su accionar vulneró lo establecido en los literales b), d), f) y l) del artículo 4°, el artículo 47° y el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde el 13 de febrero de 2009, donde establece la obligación del contratista a cumplir con lo pactado.

Asimismo, transgredió lo establecido en los artículos 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 19 de julio de 2008, vigente desde el 13 de febrero de 2009, donde se estableció el procedimiento de recepción de la obra.

En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor José Yndalecio Maluquish Vásquez, **se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal**.

11. **Lindon Bagner Estela Balcazar** identificado con DNI n.° 27714710, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI de febrero de 2011 a diciembre de 2014[33], se le comunicó el pliego de hechos el 5 de octubre de 2020 mediante Cedula de Comunicación n.° 007-2020-CG/GRCA-SCE-MDP, la Comisión de Control le otorgó una ampliación de plazo para presentar sus comentarios de 3 días hábiles adicionales, presentó sus comentarios mediante carta N° 01-2020/LBEB de 13 de octubre de 2020; recepcionado en la misma fecha; es preciso indicar que en los comentarios alcanzados por el señor Cesar Adolfo Sánchez Zumarán, solamente adjunta copia de documentos relacionados con la comunicación (Oficio n.° 32-2020-CG/GRCA-SCE-MDP y cédula de comunicación).

En calidad de jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión - OPI el señor Lindon Bagner Estela Balcazar Vásquez, emitió el Informe Técnico N° 008-2011-JOPI/MDP aprobando el estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto: "Mejoramiento y Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San José y Anexo Mandángola – Pucara - Jaén - Cajamarca", pese a que contenía información injustificada, propiciando sobredimensionamientos en el proyecto, que conllevaron a establecer metras mayores a las requeridas.

Habiendo transgredido lo establecido en los numerales 11.1 del artículo 11°, 13.2 del artículo 13°, 20.1 y 20.2, literales g) y h) del artículo 20° de la Directiva n.° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, así como los pasos 2.1.3, 3.2.2.1, 3.2.2.2, 3.2.2.3 y 3.2.2.5 de la "Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito Rural, a Nivel de Perfil" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 008-2007-EF/68.01, así como la función en su condición de jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, establecida en el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8° de la Directiva n.° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que señala: *"Suscribir los informes técnicos de evaluación, siendo responsable por el análisis y el resultado de la evaluación que estos contienen, así como los formatos que correspondan"*.

Sí también se inobservó la norma A.20 Vivienda y G.030 Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, los cuales regulan el procedimiento de cálculo de densidad habitacional, y de los profesionales responsables del proyecto.

[33] Según lo indicado en la Carta n.° 01-2020/LBEB de 13 de octubre de 2020 (Apendice n.° 57)

En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor José Lindon Bagner Estela Balcazar, **se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal**.

12. **Julio Constantino Huaman Reyes** identificado con DNI n.° 17440687, Presidente del comité especial de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE, de 29 de febrero de 2012 al 2 de abril de 2012 (Apéndice n.° 25) y Gerente Municipal de 1 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2014[34], se le comunicó el Pliego de Hechos el 20 de octubre de 2020 mediante Cedula de Comunicación n.° 009-2020-CG/GRCA-SCE-MDP[35], la Comisión de Control le otorgó una ampliación de plazo para presentar sus comentarios de 3 días hábiles adicionales, presentó sus comentarios al Pliego de Hechos mediante documento s/n de 27 de octubre de 2020, recepcionado el 28 de octubre de 2020; es preciso indicar que en los comentarios alcanzados por el señor Julio Constantino Huaman Reyes, no se adjunta documentación.

Como miembro del Comité Especial de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. N° 054-2011.

Por haber admitido la propuesta del Consorcio San José pese a no haber acreditado el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos - RTM, asignándole además un puntaje que no le correspondía, para posteriormente otorgarle la buena pro del proceso de selección.

Habiendo vulnerado lo establecido en el numeral 1.10.1 del capítulo I de la Sección General, Capítulo IV Criterios de Evaluación de las bases integradas; lo establecido en los literales b), d), h) y k) del artículo 4°, el artículo 25° y el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado así como, los artículos 43°, 61° y 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, de 31 de diciembre de 2008, afectado la transparencia del proceso y la legalidad con que deben regirse las contrataciones del estado.

En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Julio Constantino Huamán Reyes, **se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal**.

Como Gerente Municipal:
En calidad de gerente Municipal otorgo, visto bueno a la Resolución de Alcaldía n.° 005-2014-MDP/A de 14 de enero de 2014, con la que se aprobó la liquidación del contrato de obra sin considerar la aplicación de las penalidades que correspondían por el atraso en que había incurrido el contratista.

V° B°

[34] Contrato de Servicios Personales de 1 de marzo de 2012 y Resolución de Alcaldía n.° 489-2014-MDP/A de 31 de diciembre de 2014 **(Apendice n.° 58)**

[35] Es importante señalar que al señor Julio Constantino Huaman Reyes se le notificó el 2 de octubre de 2020 para que se apersone a esta Gerencia a recabar el pliego de hechos, sin embargo el 7 de octubre 2020 la señora July Karina Huaman Reyes hija del señor Julio Constantino Huamán Reyes, mediante documento s/n (en el cual adjunta copia del certificado de salud de 2 de octubre de 2020, en donde se describe el estado de salud de su señor padre) indica lo siguiente: *"[...] hacerle de conocimiento que se me hizo llegar un documento de aviso de notificación para mi señor padre SR. Julio Constantino Huamán Reyes [...] "[...] Debo ponerle en conocimiento que mi sr. Padre se encuentra delicado de salud y se encuentra internado en VILLA ESSALUD Cajamarca, con oxigeno entre otro medicamentos, debido al Covid-19, por lo cual bajo prescripción médica no se le puede informar de dichos asuntos hasta su total recuperación con la finalidad de no menguar en su salud, teniendo en cuenta dicha recomendación, al término de su tratamiento con su recuperación total se acercara a sus oficinas para poder contribuir con el esclarecimiento de los hechos materia de dicho control de su Gerencia. [...]"*, dado lo expuesto; así como, con la finalidad garantizar el debido proceso de control la Comisión de Control ha brindado todas las facilidades al señor Julio Constantino Huaman Reyes para que se apersone a recabar el pliego de hechos; así como presentar sus comentarios.

Habiendo vulnerado lo establecido en los literales b) y d) del artículo 4°, el artículo 47° y el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 y el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Julio Constantino Huamán Reyes, **se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.**

13. **José Gregorio Suarez Diaz** identificado con DNI n.° 16488699, miembro del comité de recepción de la obra de 30 de octubre de 2013 al 14 de noviembre de 2013 (Apéndice n.° 50).
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Notificado el 6 de octubre de 2019, mediante Aviso de Notificación.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: No presento comentarios y/o aclaraciones.

Se visitó el domicilio que figura en la ficha RENIEC, encontrándose en dicho domicilio a la señora María Cristina Suárez Díaz quien indico ser hermana del señor José Gregorio Suarez Diaz; por lo que, se procedió a dejar el aviso de notificación con la mencionada señora, en el citado aviso se indicaba que contaba con un plazo de 2 días hábiles para apersonarse al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o en la Gerencia Regional de Control Cajamarca para recabar el Pliego de Hechos. El aviso de notificación fue dejado el 6 de octubre del presente año, y habiendo transcurrido el plazo sin que el señor José Gregorio Suarez Diaz se apersone a recabar el pliego de hechos, se da por agotado el procedimiento de notificación, y en consecuencia, al no haber presentado sus comentarios al respecto, se determina que **SE MANTIENE** el hecho observado; por haber, recibió la obra que había sido ejecutada por el Consorcio San José pese a que había partidas inconclusas y que no se habían ejecutado conforme al expediente técnico.

Con su accionar vulneró lo establecido en los literales b), d), f) y l) del artículo 4°, el artículo 47° y el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde el 13 de febrero de 2009, donde establece la obligación del contratista a cumplir con lo pactado.

Así como; lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 19 de julio de 2008, vigente desde el 13 de febrero de 2009; el cual establece, procedimiento de recepción de la obra y plazos.

Se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad NO HA SIDO DESVIRTUADO y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

14. **Pelayo Enrique Burga González** identificado con DNI n.° 16557547, Miembro del comité especial de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE de 29 de febrero de 2012 al 2 de abril de 2012[36] (Apéndice n.° 25); Notificado el 6 de octubre de 2019, mediante Aviso de Notificación; no presento comentarios y/o aclaraciones.

Se visitó el domicilio que figura en la ficha RENIEC, encontrándose en dicho domicilio a la señora Maribel del Milagro Andaviza Vilchez quien indico ser esposa del señor Pelayo Enrique Burga González; por lo que, se procedió a dejar el aviso de notificación con la mencionada señora, en el citado aviso se indicaba que contaba con un plazo de 2 días hábiles para apersonarse al Órgano de

[36] Contrato de Servicio Profesionales de 21 de febrero de 2012 **(Apendice n.° 58)**

Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o en la Gerencia Regional de Control Cajamarca para recabar el Pliego de Hechos. El aviso de notificación fue dejado el 6 de octubre del presente año, y habiendo transcurrido el plazo sin que el señor Pelayo Enrique Burga González se apersone a recabar el pliego de hechos, se da por agotado el procedimiento de notificación, y en consecuencia, al no haber presentado sus comentarios al respecto, se determina que **SE MANTIENE** el hecho observado; por haber, admitido la propuesta del Consorcio San José pese a no haber acreditado el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos - RTM, asignándole además un puntaje que no le correspondía para posteriormente otorgarle la buena pro del proceso de selección.

Habiendo vulnerado lo establecido en el numeral 1.10.1 del capítulo I de la Sección General, Capítulo IV Criterios de Evaluación de las bases integradas; lo establecido en los literales b), d), h) y k) del artículo 4°, el artículo 25° y el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado así como, los artículos 43°, 61° y 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, de 31 de diciembre de 2008, afectado la transparencia del proceso y la legalidad con que deben regirse las contrataciones del estado.

Se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad NO HA SIDO DESVIRTUADO y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "**La Entidad aprobó Expediente Técnico con metas sobredimensionadas, partidas duplicadas y sin contar con disponibilidad de terrenos; así mismo, convocó a proceso de selección que benefició a postor que no cumplió con los requerimientos técnicos, el mismo que cobró por metrados no ejecutados, omitiéndose el cobro de penalidades, situación que afectó la transparencia del proceso de selección y la legalidad con que deben regirse las contrataciones del estado y ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por la suma de s/ 1 311 826,50**" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del presente informe de control específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "**La Entidad aprobó Expediente Técnico con metas sobredimensionadas, partidas duplicadas y sin contar con disponibilidad de terrenos; así mismo, convocó a proceso de selección que benefició a postor que no cumplió con los requerimientos técnicos, el mismo que cobró por metrados no ejecutados, omitiéndose el cobro de penalidades, situación que afectó la transparencia del proceso de selección y la legalidad con que deben regirse las contrataciones del estado y ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por la suma de s/ 1 311 826,50**" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del presente informe de control específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "**La Entidad aprobó Expediente Técnico con metas sobredimensionadas, partidas duplicadas y sin contar con disponibilidad de terrenos; así mismo, convocó a proceso de selección que benefició a postor que no cumplió con los requerimientos técnicos, el mismo que cobró por metrados no ejecutados, omitiéndose el cobro de penalidades, situación que afectó la transparencia del proceso de selección y la legalidad con que deben regirse las contrataciones del estado y ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por la suma de s/ 1 311 826,50**" están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del presente informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1**.

TERCEROS PARTÍCIPES

1. **Angel Edgardo Barboza Montalvo**, identificado con DNI n.° 16768197, representante común del Consorcio San José, pues suscribió una propuesta que no cumplía con acreditar los requerimientos técnicos mínimos – RTM, según lo establecido en las bases de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE, pese a lo cual su representado obtuvo la buena pro y ejecutó la obra sin reducir las partidas sobredimensionadas. Asimismo, permitió la recepción de la obra pese a la existencia de partidas inconclusas y no ejecutadas por el Consorcio a quien representaba. Finalmente, presentó una liquidación del contrato de obra que no incluyó las penalidades que le correspondía asumir por no haber concluido la obra dentro del plazo contractual, pese a lo cual fue aprobada.

2. **José Eduardo Montalvo García**, identificado con DNI n.° 16652854, pues presentó la propuesta del Consorcio San José en la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE y acreditó al señor Angel Edgardo Barboza Montalvo como representante común, siendo que la referida propuesta no cumplía con adjuntar la documentación que evidenciara el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, pese a lo cual fue admitida por el Comité Especial a cargo del proceso de selección.

3. **Tonder Carlín Rodríguez**, identificado con DNI n.° 26676216, quien suscribió el estudio de pre inversión a nivel de perfil de la obra, pese a que contenía datos incongruentes y sin sustento con los cuales sobredimensionó las metas y por tanto elevó injustificadamente el monto de la inversión del proyecto, datos que fueron utilizados para elaborar el expediente técnico y contratar la ejecución de la obra.

4. **Eber Obed Fernández Vásquez**, identificado con DNI n.° 41324104, suscribió el expediente técnico de la obra, el mismo que contenía partidas sobredimensionadas y duplicadas que incrementaron injustificadamente el presupuesto con el cual se contrató la obra.

5. **Ismael Benito Ascencio Bances**, identificado con DNI n.° 17400157, residente de la obra, por cuanto efectuó anotaciones en el cuaderno de obra aseverando que la obra había sido concluida, lo que era falso, con lo cual dio lugar al inicio del proceso de recepción de la obra.

6. **César Adolfo Sánchez Zumarán**, identificado con DNI n.° 27042731, jefe de Supervisión de la obra, pues aprobó todas las valorizaciones de obra, las mismas que incluyeron las partidas que no habían sido ejecutadas por el Consorcio San José. Asimismo, no se advierte que haya alertado a la Entidad respecto a la ejecución de partidas sobredimensionadas.

7. **Oscar Quiróz Aguinaga**, identificado con DNI n.° 40245916, representante del Consorcio a cargo de la Supervisión de la obra, pues suscribió la carta n.° 034-2013-2013/CSRQ de 30 de diciembre de 2013, opinando que era procedente aprobar la liquidación del contrato de obra, pese a que en la misma no se habían considerado aplicar las penalidades que le correspondía asumir al Consorcio San José.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pucara, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que funcionarios y servidores de la Entidad, revisaron y aprobaron el estudio de pre inversión a nivel de perfil del Proyecto **"Mejoramiento y Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San José y Anexo Mandángola – Pucara - Jaén - Cajamarca"**, sin tener en cuenta las incongruencias que contenía respecto al número de población beneficiaria, ni tampoco la falta de sustento en las cifras mostradas, conllevando a considerar cantidades mayores a las que correspondían, con lo cual se dio lugar a un exceso en el dimensionamiento de las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado; así como, en los buzones y red colectora del sistema de alcantarillado, incrementando el presupuesto del proyecto innecesariamente.

   Posteriormente utilizando datos del estudio de pre inversión, la Entidad aprobó el expediente técnico de la Obra, el cual contenía partidas con metrados sobredimensionados y partidas duplicadas, incrementando el presupuesto de la Obra sin justificación; así mismo; sin contar con la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la Obra, se convocó a la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/A, en donde el Comité Especial admitió la propuesta técnica del postor sin que haya acreditado el cumplimiento de los RTM; asimismo, le otorgó mayor puntaje del que le correspondía, afectado la transparencia del proceso y la legalidad con que deben regirse las contrataciones del estado.

   Durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó y pagó valorizaciones que incluyeron partidas con metrados sobredimensionados con respecto a 86 conexiones domiciliarias de agua potable, 102 conexiones domiciliarias de alcantarillado, así como 17 buzones y 646,80 ml de redes colectoras construidos e instalados en zonas donde no existen viviendas; por el importe de **S/ 257 236,65** incluido IGV, lo cual constituye perjuicio económico para la Entidad.

   Así mismo, al haberse contratado la ejecución de la obra, bajo el sistema de suma alzada, las sub partidas duplicadas de la partida de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado fueron valorizadas y pagadas al 100% por la Entidad, hasta por el importe de **S/ 347 034,21**; lo cual, también constituye perjuicio económico para la Entidad.

   Del mismo modo, durante la ejecución de la Obra se valorizaron y pagaron al Contratista partidas que no fueron ejecutadas pese a estar establecidas en el expediente técnico, recibiéndose la obra en tales condiciones y omitiéndose además gestionar el cobro de penalidades al Contratista, perjudicando a la Entidad por la suma de **S/ 648 368, 86**

   Finalmente; al haberse licitado y contratado la ejecución de la Obra sin contar con la disponibilidad de terrenos, se pagaron al Contratista trabajos que no resultan de utilidad ni benefician a la población del anexo Mandángola, perjudicando a la Entidad por la suma de **S/ 59 186,78.**
   (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pucará, comprendidos en el hecho irregular **"La Entidad aprobó Expediente Técnico con metas sobredimensionadas, partidas duplicadas y sin contar con disponibilidad de terrenos; así mismo, convocó a proceso de selección que benefició a postor que no cumplió con los requerimientos técnicos, el mismo que cobró por metrados no ejecutados, omitiéndose el cobro de penalidades, situación que afectó la trasparencia del proceso de selección y la legalidad con que deben regirse las contrataciones del estado y ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por la suma de s/ 1 311 826,50"** del presente informe de control específico, teniendo en cuenta las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer a la gerencia Municipal, elabore una directiva interna que establezca, bajo responsabilidad, medidas y regulaciones concretas para asegurar la existencia de disponibilidad de terrenos de forma previa a la ejecución de obras públicas, la adecuada revisión de los expedientes técnicos y liquidaciones de contratos de obra, así como la realización de visitas periódicas a las obras en ejecución, a fin de verificar su correcta realización y el cumplimiento de las condiciones contractuales.
(Conclusión n.° 1)

Al procurador público de la Contraloría General de la República:

3. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de control específico.
(Conclusión n.° 1)

V° B°

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Original de la relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2	Original de los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3	Original de los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Original de los Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5	Original del informe técnico n.° 01-2020-CGR/GRCA-SCE-MDP de 29 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 6	Copia autenticada de memorial recepcionado el 24 de enero de 2011.
Apéndice n.° 7	Copia autenticada de los Términos de Referencia para la elaboración del perfil técnico.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada del Formato SNIP 03 de 1 de junio de 2011.
Apéndice n.° 9	Copia autenticada del Estudio de pre inversión a nivel de perfil.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada del Informe Técnico N° 008-2011-JOPI/MDP de 29 de mayo de 2011.
Apéndice n.° 11	Copia autenticada de la Carta n.° 033-2020-MDP-GM/LAVP de 21 de julio de 2020, mediante la cual se adjunta copia autenticada del informe n.° 095-2020-MDP-SGIDUR/EZFD de 21 de julio de 2020.
Apéndice n.° 12	Copia autenticada de la Carta n.° 01-2011-EOFV de 30 de mayo de 2011 Copia autenticada del Informe n.° 093-MABP-DIDUR/MDP-2011 de 12 de julio de 2011
Apéndice n.° 13	Copia autenticada del Expediente Técnico (Primera Versión)
Apéndice n.° 14	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 070-2011-MDP/A de 22 de agosto de 2011.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada del Informe n.° 093-MABP-DIDUR/MDP-2011 de 12 de julio de 2011
Apéndice n.° 16	Copia con visto bueno de la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad del Expediente Técnico (Nueva Versión)
Apéndice n.° 17	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 157-2011-MDP/A de 29 de diciembre de 2011.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada del Acta de Inspección Física de 24 de enero de 2020. Copia autenticada del Acta de Inspección Física Complementaria de 21 y 22 de julio de 2020.
Apéndice n.° 19	Original de los Análisis de Precios Unitarios de Partidas Complementarias de Conexiones Domiciliarias de Desague elaborados por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 20	Original de la Hoja de Metrados – Partidas de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado con metrados verificados elaborados por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 21	Reproducción Impresa de la imagen del Acta de Sesión de Concejo n.° 037-2011 de 22 de diciembre de 2011 Copia autenticada del oficio n.° 100-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0. de 29 de enero de 2020. Copia autenticada del Informe n.° 118-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 de 29 de enero de 2020.
Apéndice n.° 22	Copia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 156-2011-MDP de 29 de diciembre de 2011.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada del Convenio n.° 006-2012-VIVIENDA/VMCS/PNSU 20 de enero de 2012.
Apéndice n.° 24	Copia autenticada del Memorando n.° 005-2012-MDP de 10 de febrero de 2012

	Copia autenticada Informe N° 037-2012-MDP-DIDUR/J de 22 de febrero de 2012; en el cual, se adjunta copia autenticada del oficio n.° 362-2012-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 17 de febrero de 2012 y copia autenticada del Decreto supremo n.° 028-2012-EF.
Apéndice n.° 25	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 033-2012-MDP/A de 29 de febrero de 2012. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 035-2012-MDP/A de 29 de febrero de 2012, en la cual se adjunta copia autenticada del informe N° 004-2012-MDP/ABAST de 28 de febrero de 2012. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 034-2012-MDP/A de 29 de febrero de 2012.
Apéndice n.° 26	Copia autenticada del Asiento N° 489 del residente de obra de 19 de setiembre de 2013. Copia autenticada del Asiento N° 490 del supervisor de 19 de setiembre de 2013. Copia autenticada de la Carta N° 015-2012-C.SAN.JOSE/RC 31 de octubre de 2012 Copia autenticada de la Carta N° 010-2012/CSRQ de 5 de noviembre de 2012.
Apéndice n.° 27	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 402-2013-MDP/A de 4 de octubre de 2013. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 037-2012-MDP/A de 13 de marzo de 2012
Apéndice n.° 28	Copia autenticada de las Bases Administrativas.
Apéndice n.° 29	Copia autenticada de la Carta N° 036-2020-MDP-GM/LAVP de 22 de julio de 2020.
Apéndice n.° 30	Copia autenticada del Informe N° 001-2012-MDP/CE 13 de marzo de 2012.
Apéndice n.° 31	Captura de pantalla de pagina web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), Procesos de Selección de 28 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 32	Copia visada por el Área de Abastecimientos de la Entidad de las Bases Integradas de marzo de 2012.
Apéndice n.° 33	Copia autenticada de la Propuesta Técnica del Consorcio
Apéndice n.° 34	Copia autenticada del "Acta de Comité Especial de la licitación pública N° 001-2012-MDP/CE proceso de selección bajo el ámbito del D.U. N° 054-2011 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado de la localidad de San José y anexo Mandángola – Pucará – Jaén - Cajamarca" – Etapa de Evaluación de Propuesta de 30 de marzo de 2012.
Apéndice n.° 35	Original de la Evaluación de la Documentación presentada por el Consorcio San Jose para acreditar Experiencia en Obras en General
Apéndice n.° 36	Copia autenticada "Acta de Comité Especial de la Licitación Pública N° 001-2012-MDP/CE proceso de selección bajo el ámbito del D.U. N° 054-2011 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado de la localidad de San José y anexo Mandángola – Pucará – Jaén - Cajamarca" Etapa de Otorgamiento de la Buena Pro de 2 de abril de 2012.
Apéndice n.° 37	Copia autenticada del Contrato N° 001-2012-MDP/LP de 09 de mayo de 2012.
Apéndice n.° 38	Copia autenticada del Contrato N° 002-2012-MDP/A de 08 de mayo de 2012
Apéndice n.° 39	Copia autenticada del Acta de Entrega de Terreno de 18 de junio de 2012
Apéndice n.° 40	Copia autenticada del Asiento N° 001 del Residente de Obra de 18 de junio de 2020. Copia autenticada del Asiento N° 002 del Supervisor de 18 de junio de 2020.
Apéndice n.° 41	Copia autenticada del Acta de Verificación Física 24 de setiembre de 2012.

Apéndice n.° 42	Copia autenticada del oficio n.° 7440-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 20 de octubre de 2014 Copia autenticada Informe n.° 084-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3.1/NMBM de 7 de octubre de 2020, en el cual se adjunta copia autenticada del acta de visita de monitoreo de 15 de setiembre de 2014.
Apéndice n.° 43	Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 441 de 20 de julio de 2012; en donde se adjunta documentos en copia autenticada. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 665-2012 de 21 de setiembre de 2012; en donde se adjunta documentos en copia autenticada. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 774-2012 de 8 de noviembre de 2012; en donde se adjunta documentos en copia autenticada. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 00149-2013 de 26 de febrero de 2013; en donde se adjunta documentos en copia autenticada. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 00248-2013 de 15 de marzo de 2013; en donde se adjunta documentos en copia autenticada. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 00316-2013 de 25 de abril de 2013; en donde se adjunta documentos en copia autenticada. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 185-A de 24 de mayo de 2013; en donde se adjunta documentos en copia autenticada. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 000450-2013 de 19 de mayo de 2013; en donde se adjunta documentos en copia autenticada. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 000840-2013 de 26 de noviembre de 2013; en donde se adjunta documentos en copia autenticada. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 001053-2013 de 19 de diciembre de 2013; en donde se adjunta documentos en copia autenticada. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 1055-2013 de 19 de diciembre de 2013; en donde se adjunta documentos en copia autenticada.
Apéndice n.° 44	Original del cuadro de partidas advertidas con metrados sobredimensionados ejecutados y pagados en las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, así como redes colectoras y buzones en el Sistema de Alcantarillado en el C.P. San José, distrito de Pucara elaborado por la Comisión de Control
Apéndice n.° 45	Original del cuadro de detalle de comprobantes de pago y trámite de conformidad de solicitudes de valorizaciones de Obra elaborados por la Comisión de Control, donde se adjunta 2 capturas de pantalla del Ministerio de Economía y Finanzas, Consulta de Expediente Administrativo.
Apéndice n.° 46	Original del cuadro de Hoja de Metrados – Partidas de conexiones domiciliarias de agua potable con metrados ejecutados elaborados por la Comisión de Control
Apéndice n.° 47	Original de las Hoja de Metrados - Partidas con Metrados Ejecutados (Buzones de Alcantarillado) elaborado por la Comisión de Control. Original de la Hoja de Metrados – Partidas con Metrados no Ejecutados (Redes Colectoras) elaborado por la Comisión de Control. Original de las Partidas con Metrados no Ejecutados (Conexiones Domiciliarias) elaborado por la Comisión de Control
Apéndice n.° 48	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 005-2014-MDP/A de 14 de enero de 2014.
Apéndice n.° 49	Copia autenticada del asiento n.° 532 del residente de obra de 14 de octubre de 2013.
Apéndice n.° 50	Copia autenticada del asiento n.° 533 del supervisor de 14 de octubre de 2013.
Apéndice n.° 51	Copia autenticada de la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra
Apéndice n.° 52	Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 14 de noviembre de 2013

Apéndice n.° 53	Copia autenticada del Informe N° 002-2014-MDP-DIDUR/J de 14 de enero de 2014
Apéndice n.° 54	Copia autenticada del Asiento N° 174 del Residente de Obra de 11 de octubre de 2012 Copia autenticada del Asiento N° 175 del Supervisor de 11 de octubre de 2012.
Apéndice n.° 55	Copia autenticada del Asiento n.° 184 del Residente de Obra de 18 de octubre de 2012 Copia autenticada del Asiento n.° 192 del Residente de Obra de 24 de octubre de 2012
Apéndice n.° 56	Copia autenticada del Asiento n.° 202 del Residente de Obra de 31 de octubre de 2012
Apéndice n.° 57	Copia autenticada de los cedulas de comunicación y avisos de notificación. Copia autenticada de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos. Original de la evaluación de comentarios realizada por la Comisión de Control
Apéndice n.° 58	Impresión de la página web del Jurado Nacional de Elecciones Autoridades Distritales Pucara 2011 al 2014 Copia autenticada del Contrato de Servicios Personales de 1 de febrero de 2012 Copia autenticada del Contrato de Servicios Personales de 1 de abril de 2013 Copia autenticada del Contrato de Servicios Personales de 2 de enero de 2014 Copia autenticada del Contrato de Servicios Personales de 2 de enero de 2013 Copia autenticada del Contrato de Servicios Personales de 1 de marzo de 2012 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 489-2014-MDP/A de 31 de diciembre de 2014, en la cual se adjunta copia autenticada de la liquidación de Beneficios Sociales. Copia autenticada del Contrato de Servicios Profesionales de 21 de febrero de 2012.

Cajamarca, 2 de noviembre de 2020

Marco Arturo Burga Rojas
Supervisor de la comisión de control

Jorge Fernando Cabrera Abanto
Jefe de comisión de la comisión de control

Ing. César Eugenio Enco Paredes
Especialista de la comisión de control
Registro CIP n.° 56715

Marco Arturo Burga Rojas
Abogado de la comisión de control
Registro ICAC n.° 600

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

El gerente regional de la Gerencia Regional de Control de Cajamarca que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 3 de noviembre de 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

Cesar Eugenio Enco Paredes
Gerente Regional (e)
Gerencia Regional de Control de Cajamarca

LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

APÉNDICE N.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Manuel Niño Novoa Vela		Alcalde de la Entidad	01/02/2011	31/12/2014	Electo por voto popular		"La Entidad aprobó Expediente Técnico con metas sobredimensionadas, partidas duplicadas y sin contar con disponibilidad de terrenos; asi mismo, convocó a proceso de selección que benefició a postor que no cumplió con los requerimientos técnicos, el mismo que cobró por metrados no ejecutados, omitiéndose el cobro de penalidades, situación que afectó la transparencia del proceso de selección y la legalidad con que deben regirse las contrataciones	X	X	
2	Huilmer Sánchez Arrascue		Regidor de la Entidad	01/02/2011	31/12/2014	Electo por voto popular			X		
3	Segundo Manuel Tapia Cerdán		Regidor de la Entidad	01/02/2011	31/12/2014	Electo por voto popular			X		
4	Mesias Medina Alarcón		Regidor de la Entidad	01/02/2011	31/12/2014	Electo por voto popular			X		
5	Juan Hernández Mondragón		Regidor de la Entidad	01/02/2011	31/12/2014	Electo por voto popular			X		
6	Ana del Carmen Rioja Zúñiga		Regidor de la Entidad	01/02/2011	31/12/2014	Electo por voto popular			X		
7	Lucio Eduardo Goicochea Paredes		Miembro del comité especial de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE	29/02/2012	02/04/2012	Contrato de Servicio Personales				X	X
			Jefe de la Dirección de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural (DIDUR)	01/02/2012 01/04/2013 02/01/2014	31/12/2012 31/12/2013 31/12/2014					X	X
			Miembro del comité de recepción de la obra	30/10/2013	14/11/2013					X	X

2600

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
8	Miguel Ángel Balladares Purizaga		Jefe de Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR)	01/01/2011	31/12/2011	Contrato de Trabajo		**del estado y ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por la suma de s/ 1 311 826,50"**		X	X
9	César Adolfo Sánchez Zumarán		Miembro del comité de recepción de la obra	30/10/2013	14/11/2013	Designado mediante Resolución de Alcaldía				X	
10	José Yndalecio Maluquish Vásquez		Miembro del comité de recepción de la obra	30/10/2013	14/11/2013	Contrato de Servicio Personales				X	X
11	Lindon Bagner Estela Balcázar		Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI)	01/02/2011	31/12/2014	Contrato de Trabajo				X	X
12	Julio Constantino Huamán Reyes		Presidente del comité especial de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE	29/02/2012	02/04/2012	Contrato de Servicios personales				X	X
			Gerente Municipal	01/03/2012	31/12/2014					X	X
13	José Gregorio Suarez Diaz		Miembro del comité de recepción de la obra	30/10/2013	14/11/2013	Contrato de Trabajo				X	X
14	Pelayo Enrique Burga González		Miembro del comité especial de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDP/CE	29/02/2012	02/04/2012	Contrato de Servicios Profesionales				X	X

8600

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ENCO PAREDES Cesar Eugenio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2020 13:02:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Cajamarca, 06 de Noviembre del 2020

OFICIO N° 001227-2020-CG/GRCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUCARA
MESA DE PARTES
RECEPCION
15 DIC 2020
N° REG. 1208 FIRMA
HORA: 8:55 FOLIOS 02 incluiso un CD.

Señor:
Ramiro Delgado Muñoz
Alcalde
Municipalidad Distrital De Pucara-Jaen
Av. Lindo N° 548
Cajamarca/Jaen/Pucara

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 9717-2020-CG/GRCA-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 00671-2020-CG/GRCA de 2 de marzo de 2020 (Comunicado a la entidad el 9 de marzo de 2020)
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado en el Caserío San José y Anexo Mandángola"., a cargo de la Municipalidad Distrital de Pucará.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 9717-2020-CG/GRCA-SCE, el mismo que contempla en el Apéndice N° 2 la Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Igualmente, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI. Recomendaciones, numerales 1 y 2, respecto de las cuales deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, en los Apéndices N°S 3 y 4 del citado informe se adjunta los Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Civil y Penal, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

Documento firmado digitalmente
Cesar Eugenio Enco Paredes
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Cajamarca(e)
Contraloría General de la República

(CEP/jca)

Nro. Emisión: 05693 (L435 - 2020) Elab:(U18669 - L435)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UNJUMJC**